

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 173

Bogotá, D. C., viernes, 20 de abril de 2018

EDICIÓN DE 64 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### **Acta número 42 de la sesión ordinaria del día martes 5 de diciembre de 2017.**

La Presidencia de los honorables Senadores: *Efraín José Cepeda Sarabia, Andrés Felipe García Zuccardi y Antonio José Correa Jiménez.*

En Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### **Llamado a lista**

El Primer Vicepresidente del Senado, honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi, quien preside la sesión, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

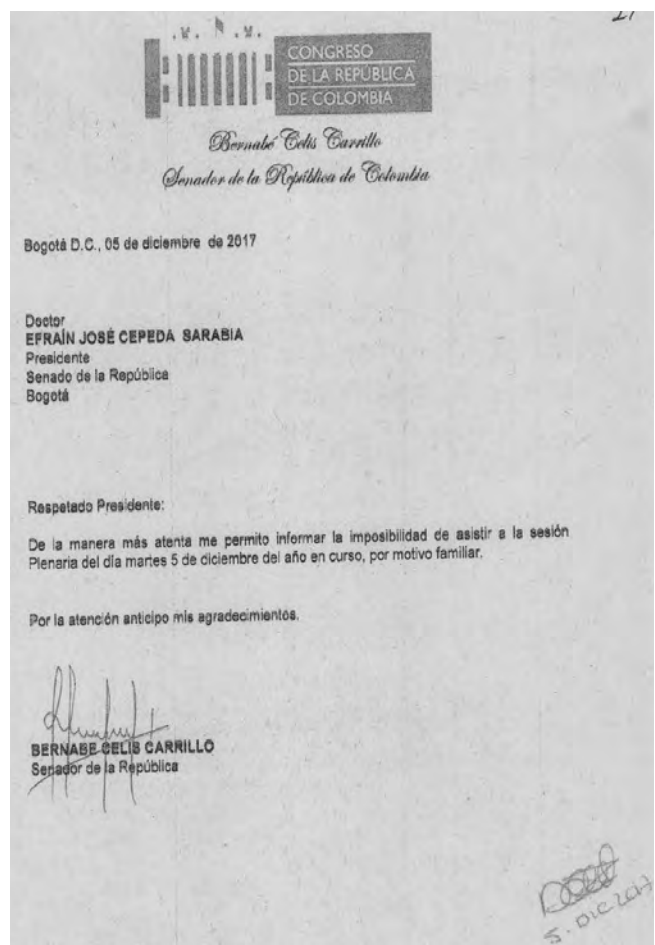
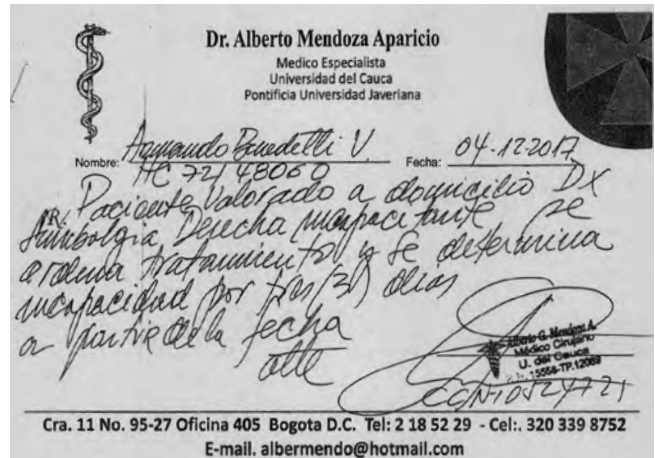
#### **Registro de asistencia, honorables Senadores**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
Álvarez Montenegro Javier Tato  
Amín Escaf Miguel  
Amín Hernández Jaime Alejandro  
Andrade Casamá Luis Évelis  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
Avirama Avirama Marco Aníbal  
Barón Neira León Rigoberto  
Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Éverth  
Cabrales Castillo Daniel Alberto  
Cabrera Báez Ángel Custodio  
Casado de López Arleth Patricia  
Castañeda Serrano Orlando  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Correa Borrero Susana  
Correa Jiménez Antonio José  
Corzo Román Juan Manuel  
Cristo Bustos Andrés  
Delgado Martínez Javier Mauricio  
Delgado Ruiz Édinson  
Duque García Luis Fernando  
Duque Márquez Iván  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Enríquez Maya Carlos Eduardo  
Enríquez Rosero Manuel  
Galán Pachón Carlos Fernando  
Galán Pachón Juan Manuel  
García Burgos Nora María  
García Realpe Guillermo

García Romero Teresita  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tovar Rey Nora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia Laserna Paloma  
 Varón Cotrino Germán  
 Vega de Plazas Ruby Thania

Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villadiego Villadiego Sandra Elena  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
**Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores**  
 Benedetti Villaneda Armando  
 Celis Carrillo Bernabé  
 Char Chaljub Arturo  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Name Cardozo José David  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio  
 05-XII-2017



02953

Bogotá D.C., diciembre 5 de 2017.

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 Senado de la República  
 Ciudad

Siguiendo instrucciones del H. Senador Arturo Char Chaljub, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que por quebrantos de salud no podrá asistir a las sesiones programadas para la presente semana, adjunto incapacidad médica por tres (3) días.

Solicito se registre la respectiva excusa.

Atentamente,

*Magaly Clavijo Ardila*  
**MAGALY CLAVIJO ARDILA**  
 Asistente

SECRETARIA GENERAL  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 05-DIC-17 HORA 3:20

M.D. Arturo Char Chaljub, Médico  
 Medicina Interna, Especialidad: Geriátrica  
 Terapia Alimentaria - Psicología Transpersonal

Arturo Char Chaljub Día 4 / 2017

Paciente en Diagnóstico de  
 otolitis secundaria a Rinoparainfiro  
 aguda viral, se incapacita laboral-  
 mente por los días 4, 5 y 6 de  
 Diciembre 2017  
 Se expide como excusa médica.

Col. 516.759.6144  
 Barranquilla - Colombia

03114

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2017

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 H. Senado de la República  
 Despacho

Respetado Doctor,

Por medio de la presente me permito manifestar que el H. Senador Mario Alberto Fernández Alcocer, no pudo estar presente en las sesiones de plenaria los días de 4 al 7 de Diciembre del 2017, debido a una incapacidad médica que le fue otorgada.

De conformidad con lo anterior, adjunto copia de la incapacidad médica.

Cordialmente,

*Katerine Estefanía Vidales Prieto*  
**Katerine Estefanía Vidales Prieto**  
 Funcionaria UTL

SECRETARIA GENERAL  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 RECIBIDA POR DANIELA LOPEZ  
 FECHA 13-12-17  
 HORA 11:00 AM

FUNDACION  
**SANTA TERESITA**  
 Carrera 20 13 - 47 - Barrio La Ford  
 Teléfonos: 276 13 00 - 276 13 42  
 Sincelejo, Sucre

NIT: 823.005.039 - 5

FECHA: Dic 4 DE 20 17

NOMBRE: Mario Alberto Fernandez A.

Se extiende Incapacidad  
 Al Mencionado paciente  
 por el término de  
 4 días a partir de la  
 Fecha, Con Idx :  
 1. Hipertensión Arterial  
 no controlada  
 2. Stress

*Antiv*  
 7/11/18



*Deley*

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Comisión Quinta Constitucional Permanente  
Secretaría General

03004

CQU-CS-3424-2017  
Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2017

Doctor  
Gregorio Eljach Pacheco  
Secretario General  
Senado de la República

Asunto: envío excusa honorable senadora Daira Galvis Méndez.

Comedidamente me permito hacer llegar a usted, la excusa presentada por la honorable Senadora Daira Galvis Méndez, por la inasistencia a la sesión realizada por esta Comisión el día 5 de diciembre de 2017.

Cordialmente,

*Deley Hoyos*  
Deley Hoyos Abad  
Secretaria General

Proyecto Julio G.

SENADO DE LA REPUBLICA  
Distrito de Bienes y Servicios  
Unidad de Correspondencia  
Recepción de Barranquilladencia Externa  
13 DIC 2017  
Radio de No. 34433  
Hora:

SECRETARIA GENERAL  
SENADO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO POR Daniela Lopez  
FECHA 14-12-17  
HORA 4:00 p.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA  
DAIRA DE J. GALVIS MENDEZ  
Senadora de la República

Bogotá, D.C. 5 Diciembre de 2017.

Doctora  
DELICY HOYOS  
COMISION V  
H. Senado de la Republica

Referencia: excusa por la inasistencia a la sesión de la comisión V

De manera atenta me permito enviar a su oficina excusa por la inasistencia a la sesión en la Comisión V, de la H. S. Daira de Jesús Galvis, debido a que se encontraba en la ciudad de Barranquilla en un evento de programas mejor infraestructura.

Se anexa como soporte la invitación

Cordialmente,

*ANNY OSORIO LOZANO*  
ANNY OSORIO LOZANO  
Funcionaria-UTL  
H. S. Daira Galvis Méndez

*Recibido Daira Galvis  
Diciembre 13/17  
9:13*

CARLOS LLERAS RESTREPO

MEJOR INFRAESTRUCTURA

Germán Vargas Lleras y La Fundación Carlos Lleras Restrepo, tienen el gusto de invitarlos a participar en el lanzamiento del documento que contiene las propuestas de la política pública de infraestructura "Mejor Infraestructura"

Día: 5 Dic/17  
Hora: 9:00 am a 12:00 pm  
Lugar: Centro de Convenciones Barcelona Plaza, piso 5  
Centro Comercial Barcelona Plaza  
Carrera 46 #85 - 26  
Barranquilla - Colombia

RSVP: (+57 1) 7447970

EDUARDO E. FRANCO OSORIO  
Fundación Universitaria San Martín  
Médico General  
R.M. 8119

Fecha: 5/12/2017 73-547-706

Nombre: Lilia Arboleda García

RV Certifica incapacitación por 48 horas a partir de la fecha, por parte del consultado clínico de radiología Lumbor. Se ordena tratamiento médico y rehabilitación integral.

Dr. Eduardo Franco  
Fundación Universitaria San Martín

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA

Honorable Senador  
**José David Name Cardozo**

Bogotá, Diciembre 6 de 2017

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
SENADO DE LA REPUBLICA  
Ciudad

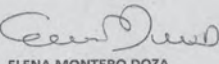
Ref: Excusa

**Respetado Doctor :**

Por instrucciones del Senador José David Name Cardozo, adjunto al presente excusa médica por la cual no le es posible asistir a las Sesiones Plenarias que sean programadas del 5 al 12 de Diciembre de 2017.

Sin otro particular.

Atentamente,

  
**ELENA MONTERO DOZA**  
Asistente

Anexo: Lo enunciado

c.c. Jefe Sección Relatoria

*06 DIC 2017*

**Clinica Portoazul**  
NIT: 900,248,882-1

URG-05-15  
VERSIÓN: 0  
Fecha: **6-DIC-17**

Nombre Completo del Paciente: **JOSE DAVID NAME CARDOZO**  
No. Documento de Identidad: **72754961**  
Fecha de Nacimiento: **18 | NOV - 1968**  
Aseguradora: **SURAM ENCAJA**

**SE DA INCAPACIDAD MEDICA  
POR 8 (OCHO) DIAS.  
DESDE 05 - DICIEMBRE - 2017  
HASTA 12 - DICIEMBRE - 2017**

**Dx POST OPERATORIO DE  
COLECISTECTOMIA POR  
VIDEO**

**JUAN CARLOS DAZA**  
C.M.J.M. S.M.I.  
M.M. 25017

Nombre y Firma del Médico: \_\_\_\_\_  
R.M. \_\_\_\_\_

Carrera 30 Corredor Universitario No 1-850 Puerto Colombia, Atlántico

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA

**JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**  
SENADOR DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., 05 de diciembre de 2017 SR-JI-05122017

Doctor  
**GREGORIO EILJACH**  
Secretario General  
Senado de la República  
Bogotá D.C.

**SECRETARIA GENERAL**  
SENADO DE LA REPUBLICA

RECIBIDO POR Wendy Lopez  
FECHA 7 Abril 2018  
HORA 7:45 PM  
7 Feb 18

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito adjuntar la incapacidad médica otorgada al Senador Jorge Iván Ospina Gómez, que justifica la inasistencia a la Plenaria a celebrarse el día de hoy.

Cualquier información adicional gustosamente será suministrada.

Atentamente,

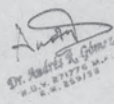
  
**NHORA YHANET MONDRAGON**  
Asesora UTL  
Senador Jorge Iván Ospina

*7-Abr-2018*

**nueva eps**  
gente cuidando gente

SANTIAGO DE CALI 5 DE DICIEMBRE DE 2017  
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ  
CC 6642414  
DX GASTROENTERITIS AGUDA

INCAPACIDAD POR 48 HORA ( 2 ) DIA

  
**Dr. Andrés Gómez**  
C.M.J.M. S.M.I.  
M.M. 25017

nueva eps S.A. - NIT 900.138.264.2



  
**Jorge Elieser Prieto Riveros**

Bogotá D.C, 1 de diciembre de 2017.

Doctor  
**EFRAIN CEPEDA SARABIA**  
Presidente  
Senado de la República  
Ciudad

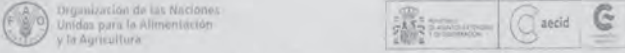
Ref. Excusa Plenaria.

Respetado Doctor Cepeda:

Reciba un cordial saludo, me dirijo a usted con el fin de presentar excusa para la Sesión de Plenaria, programada para el día 5 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta, que como Coordinador del Frente Parlamentario Contra el Hambre Capitulo Colombia y en desarrollo de mi labor legislativa, estaré participando como ponente, en el VII Encuentro Regional del Observatorio del Derecho a la Alimentación de América Latina y el Caribe" que se llevará a cabo los días 4, 5, 6 de diciembre del año en curso. Anexo copia de la invitación.

Agradezco la atención prestada.

  
**JORGE ELIESER PRIETO RIVEROS**  
Senador de la República

  
**Invitación al VII Encuentro Regional del Observatorio del Derecho a la Alimentación de América Latina y el Caribe**  
Cartagena de Indias, Colombia, 4-6 de diciembre de 2017

*Se ruega confirmar la recepción de esta invitación y su participación antes del 12 de noviembre del 2017*

09 de noviembre del 2017

Honorables señoras y señoras,

El *Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe —INTERCOONECTA—* es una apuesta estratégica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales y de actores sociales involucrados en el desarrollo humano de la región y con capacidad de formular e implementar políticas públicas encaminadas a la generación de una mayor cohesión social.

En el marco de este *Plan*, el Observatorio del Derecho a la Alimentación de América Latina y el Caribe (ODA-ALC), con apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), mediante los programas que sostiene junto con la AECID (Programa FAO-España) y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AMEXCID (Programa Mesoamérica sin Hambre), promueven el "VII Encuentro Regional del Observatorio del Derecho a la Alimentación de América Latina y el Caribe", a celebrarse del 04 al 06 de diciembre de 2017, en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias (Colombia).

El Encuentro reunirá a los miembros del Observatorio con el fin de socializar y dialogar en torno a las 17 investigaciones generadas en el marco de la VI Convocatoria de Investigaciones ODA-ALC, así como establecer mecanismos institucionales y una hoja de ruta que permita al Observatorio contribuir con sus socios estratégicos en el desafío hambre cero de la Agenda 2030, focalizando sus esfuerzos a los territorios o sectores más afectados por la malnutrición en la región.


Para más información, próximamente será enviada la agenda y nota conceptual del evento.

Esperamos contar con la presencia de un representante del capítulo colombiano de los Frentes Parlamentario Contra el Hambre en el evento, para lo cual, la organización de la actividad financiará dicho viaje y estadia durante el Encuentro.

Agradecemos recibir la confirmación de su asistencia al Encuentro antes del día 12 de noviembre de 2017 al correo [Cindy.SilvaHernandez@fao.org](mailto:Cindy.SilvaHernandez@fao.org) y [Javiera.Vega@fao.org](mailto:Javiera.Vega@fao.org). Asimismo, para poder gestionar la ayuda que le otorgaremos debe realizar su registro en la siguiente dirección: <http://interconecta.aecid.es/>, antes del día 15 de noviembre de 2017, pulsando el menú de Actividades y buscar el nombre de la misma para obtener el enlace de inscripción e ingresando el siguiente PIN: Hy3Y17VkB

Agradezco su colaboración y saludo a Usted muy atentamente.

  
**Luis Lobo Guerra**  
Coordinador Proyecto de Apoyo a la Iniciativa  
América Latina y Caribe sin Hambre 2025 de FAO

  
**VII ENCUENTRO REGIONAL DEL OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**  
04 al 06 de diciembre de 2017  
Centro de formación de la Cooperación Española, Cartagena de Indias, Colombia

**1. JUSTIFICACIÓN:**

América Latina y el Caribe fue considerada una región pionera en la lucha contra el hambre, sin embargo en la última década ha presentado un preocupante retroceso. De acuerdo a las cifras del último informe de la FAO, "El Estado de la Seguridad Alimentaria y Nutrición en el mundo 2017", 42 millones de personas en la región no alcanzan a cubrir sus requerimientos energéticos diarios. Pero la problemática del hambre no se limita a la subalimentación. Junto con esta cifra, vemos que la desnutrición infantil, el sobrepeso y la obesidad constituyen flagelos que comprometen la salud pública y el bienestar de millones de personas.


Dicho retroceso se debe a una multiplicidad de factores, entre los cuales se encuentra la desaceleración económica, cambio climático, consecuencias de los conflictos armados y la migración.

Para revertir tal situación y alcanzar el compromiso que los países han adquirido, al ratificar la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, se requiere redoblar esfuerzos y focalizarlos en los sectores o territorios que se vean más afectados por el flagelo del hambre, y en general, de la malnutrición en todas sus formas.

Asimismo, es esencial la coordinación entre diversos actores y el establecimiento de nuevos métodos de trabajo que permitan determinar las causas de este doble fenómeno de inseguridad alimentaria, así como formular soluciones innovadoras y efectivas que respondan a estos desafíos.

Por su parte, la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) reconoce que el sector académico puede jugar un rol fundamental en la lucha contra el hambre y la malnutrición, a través de sus investigaciones, análisis, docencia y extensión.

La academia facilita la articulación entre diversos actores vinculados a la seguridad alimentaria y nutricional y a la vez permite generar evidencias, conocimientos y capacidades, en apoyo a la formulación, implementación y/o monitoreo de políticas públicas y legislaciones.



**2. ANTECEDENTES:**

En el año 2011, en el marco del proyecto de apoyo a la Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre 2025 (IALCSH) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), se crea el Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe (ODA-ALC), concebido como una red académica regional conformada por múltiples centros de información, investigación y difusión que abordan los temas de seguridad alimentaria y nutricional y el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada como sus principales objetos de estudio.

Esta red académica se ha ido consolidando a través de los años con el fin de potenciar actividades para incentivar y generar conocimiento y reflexiones en torno al derecho a la alimentación adecuada, y así incidir en las políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional que se formulan e implementan en la región.

El ODA- ALC se consolidó a través del proyecto de apoyo a la IALCSH de la FAO, financiado por la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID), y desde el año 2015 se ha fortalecido con el acompañamiento del Programa Mesoamérica Sin Hambre impulsado por la FAO y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

Desde su creación, año a año se han celebrado los Encuentros Regionales del ODA-ALC, consagrándose como la actividad anual más destacada de la red académica. En dicho contexto, se han socializado más de 50 investigaciones producidas por el Observatorio, consolidado vínculos estratégicos, por ejemplo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (IV Encuentro Regional, año 2014) y Comisión Interamericana de Derechos Humanos (VI Encuentro Regional, año 2016), y se ha fortalecido institucionalmente el Observatorio. Para más información, ver el siguiente [link](#).

**3. OBJETIVOS DEL VII ENCUENTRO REGIONAL DEL ODA-ALC:**

El VII Encuentro Regional del ODA-ALC tiene por objetivo principal establecer mecanismos institucionales y hoja de ruta que permita al Observatorio colaborar con sus socios estratégicos en el desafío hambre cero de la Agenda 2030, focalizando sus esfuerzos a los territorios o sectores más afectados por la malnutrición.

**4. METODOLOGÍA:**

Para el logro de los objetivos señalados, el Taller de trabajo será dividido en cuatro ejes claves, dirigidos a obtener los siguientes resultados concretos:

- **Generación de evidencia científica:** Fortalecimiento de conocimientos y de capacidades de los asistentes sobre temáticas relacionadas al derecho a la alimentación, por medio del diálogo multidisciplinario e intersectorial en torno a las investigaciones desarrolladas en el marco de la VI

Convocatoria de Investigación ODA-ALC. Además de lo anterior, se definirán futuras líneas de investigación.

- **Alianzas estratégicas:** Establecimiento de prioridades 2018 y hojas de rutas para implementar acuerdos de colaboración vigentes con los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH), Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Asimismo, se pretende formalizar el vínculo generado con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), la Red para la creación del ODA en España y con el Grupo de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) y FAO.
- **Consulta previa XXXV Conferencia Regional de la FAO:** De este eje se pretende elaborar un documento que integre las recomendaciones de la academia, a ser consideradas en la próxima Conferencia Regional de la FAO.
- **Fortalecimiento institucional:** Se generarán insumos que permitan actualizar el reglamento interno de la red académica, con la finalidad de promover la movilización de recursos y generar mecanismos para aumentar la incidencia de las investigaciones, tal como la creación de coordinaciones nacionales.

**5. PARTICIPANTES**

En este Taller, se espera contar con la presencia de la Secretaría Técnica del Observatorio, así como docentes de las universidades que lo conforman.

Asimismo, será clave la asistencia de las instituciones con las cuales se ha firmado acuerdo de colaboración, sociedad civil, organizaciones internacionales, entre otros.

**6. ORGANIZACIÓN**

La organización del evento se encuentra a cargo de la Secretaría Técnica del ODA-ALC, en estrecha coordinación con la Universidad de Medellín de Colombia y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en el marco del proyecto de apoyo a la IALCSH y del programa Mesoamérica sin Hambre.

Adicionalmente, cuenta con el apoyo de AECID, AMEXCID, y del Centro de Formación de la Cooperación Española de Cartagena de Indias, Colombia.

**7. AGENDA TENTATIVA**

VII Encuentro Regional del Observatorio del Derecho a la Alimentación de América Latina y el Caribe  
 Centro de formación de la Cooperación Española de Cartagena de Indias, Colombia  
 04 al 06 de diciembre de 2017  
 Espacios reservados sólo para invitados

Lunes 04 de diciembre del 2017

Hora	Actividad
9:20- 9:30	Registro de participantes y entrega de materiales
09:30- 10:00	Inauguración protocolar - Sra. Sofía Mata, Representante del Centro de Formación de la Cooperación Española de Cartagena de Indias, Colombia - Sr. Rafael Zavala, Representante FAO Colombia - Sra. Bessy Nazar, Representante Secretaria Técnica del ODA-ALC - Senadora Luisa María Calderón, Coordinadora del Frente Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH) - Sra. Blanca Alcalá, Embajadora de México en Colombia
10:00- 10:10	Información sobre metodología del evento Sra. Yadira Robles, miembro de la Secretaría Técnica del ODA-ALC
10:10- 10:40	Presentación de publicaciones ODA-ALC Sra. Olga Restrepo (Universidad de Medellín) y Sr. Nicolás Cobo (Pontificia Universidad Católica de Chile) Modera: Sra. Isabel Goyes (Secretaría Técnica ODA-ALC)
10:40- 11:00	Café
<b>Generación de evidencias científicas</b>	
11:00- 11:30	Análisis crítico y recomendaciones de proyectos legislativos, legislación y/o políticas públicas en favor de la Soberanía Alimentaria en la región, con énfasis en la importancia del rol de la mujer campesina y agricultura familiar

Universidad Torcuato Di Tella de Argentina "Estrategias para una alimentación saludable: el proceso de implementación de las regulaciones en Chile y México"(videoconferencia)	Agroecología Universidad de Cochabamba (AGRUCCO) de Bolivia "Marco legal y político en seguridad y soberanía alimentaria en el derecho a la alimentación: Análisis normativo nacional y caracterización de su implementación en la agricultura familiar y el rol de la mujer rural en Bolivia"
Pontificia Universidad Católica de Chile "Implementación de la ley 20.606 sobre la composición nutricional de los alimentos y su publicidad, su impacto preliminar en el consumo de escolares y el cumplimiento de las empresas"	Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia "Desarrollo legislativo y políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional en Bolivia"
Universidad de la República de Uruguay "Alcance y cumplimiento de la ley n°19140 en Montevideo, Uruguay" Modera: Sra. Sandra Franco Patiño, Universidad de Caldas de Colombia	Universidad de Buenos Aires de Argentina "Los desafíos pendientes en relación a la agricultura familiar como actor clave para garantizar el Derecho a la Alimentación Adecuada en Argentina" Modera: Sr. Juan Diego Restrepo Yepes, Institución Universitaria de Envigado, Colombia
Comentarios y plenaria	Comentarios y plenaria
11:30- 12:00 Comenta: Sra. Martha Cadavid, Universidad de Antioquia, Colombia	Comenta: Sra. Maritza Mc Cormack, Universidad de la Habana, Cuba
12:00- 12:30 Justiciabilidad del Derecho a la Alimentación	Justiciabilidad del Derecho a la Alimentación



	<p>Universidad Nacional Autónoma de México "Vinculación del Instrumento de medición del Derecho a la Alimentación Adecuada del Protocolo de San Salvador para el seguimiento nacional del Objetivo 2 (y relacionados) de la Agenda 2030, bajo un enfoque de derechos y su aplicación en el diseño de la política pública alimentaria"</p> <p>Universidad de Barcelona y Universidad de la República de Uruguay "Hasta qué punto los Estados de El Salvador, Costa Rica, República Dominicana, Colombia, Uruguay y Chile cumplen con las observaciones del Comité DESC en relación con el derecho a la alimentación"</p> <p>Moderadora: Sra. Celia Fernández, Universidad Politécnica de Madrid, España</p>	<p>Pontificia Universidad Católica del Perú "El pueblo tiene hambre... ¿y qué dice la jurisprudencia?: Análisis de las sentencias del Tribunal Constitucional y la Sala de Protección al Consumidor del Instituto de Defensa de la Propiedad Intelectual y la Competencia (INDECOPI) en materia de derecho a la alimentación" (videoconferencia)</p> <p>Universidad de Manizales de Colombia "Justiciabilidad del derecho a la alimentación desde las acciones de las mujeres cabeza de familia, frente a las políticas públicas en el departamento de caldas"</p> <p>Universidad de Externado de Colombia "La contribución de las Cajas de Compensación Familiar en la realización progresiva del derecho a la alimentación en Colombia"</p> <p>Moderadora: Sra. Mayra Cruz Legon, Universidad de la Habana de Cuba</p>
12:30-13:00	Comentarios y plenaria	Comentarios y plenaria
13:00-14:00	Comenta: Sr. Juan Navarrete, Representante Regional del Instituto Interamericano de Derechos Humanos	Comenta: Embajada de México en Colombia
13:00-14:00	Almuerzo	
14:00-14:30	<p>Análisis de la participación de mujeres en proyectos legislativos, legislación y/o políticas públicas dirigidas a mitigar los efectos del cambio climático y/o fomentar la seguridad alimentaria en la región</p> <p>Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción de Paraguay "Participación de las mujeres en el diseño y definición de proyectos legislativos, legislación y/o políticas públicas dirigidas a mitigar los efectos del cambio climático en el país en los últimos 5 años. Estrategias para su empoderamiento".</p> <p>Universidad de Nariño de Colombia</p>	<p>Análisis de proyectos legislativos, legislación y/o políticas públicas en favor de la Soberanía Alimentaria en la región, con énfasis en la importancia del rol de la mujer campesina y agricultura familiar</p> <p>Corporación Universitaria de Sabaneta (UNISABANETA) de Colombia "La agricultura familiar en la agenda de las políticas públicas. Un análisis de su regulación desde el enfoque del derecho a la alimentación"</p> <p>Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) "Derecho a la alimentación de los buzos lisidiados de La Mosquitia"</p>

	<p>Senadora Luisa María Calderón, Coordinadora del Frente Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH)</p> <p>Sr. Hugo Muñoz, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Costa Rica</p> <p>Sra. Gloria Canciani, Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República de Uruguay</p> <p>Moderadora: Sra. Bessy Nazar, Universidad Nacional Autónoma de Honduras</p>
11:00-11:20	Café
11:20-11:40	<p>Presentación Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)</p> <p>Juan Navarrete, Representante Regional IIDH</p> <p>Moderadora: Sra. Yadira Robles, Universidad de Coahuila, México</p>
11:40-12:10	<p>Presentación de la Red para la creación del Observatorio del Derecho a la Alimentación de España (Red ODA-E)</p> <p>Sr. Héctor Silveira de la Universidad de Barcelona y Sra. Celia Fernández de la Universidad Politécnica de Madrid, miembros del Grupo Impulsor de la Red ODA-E.</p> <p>Moderadora: Sr. Roberto Laura, Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia</p>
12:10-12:30	<p>Presentación del Grupo de Seguridad Alimentaria y Nutricional de FAO/CLACSO y posibles articulaciones con el ODA-ALC (videoconferencia)</p> <p>Sra. Dulclair Sternadt, Oficial de alianzas de FAO Sr. Eduardo Caldas, docente de la Universidad de Sao Paulo – USP y coordinador alterno del Grupo SAN de FAO/CLACSO (por confirmar)</p> <p>Moderadora: Sra. Maritza Mc Cormack, Universidad de la Habana, Cuba</p>
12:30-13:00	Plenaria
13:00-14:30	Almuerzo
14:30-16:00	<p>Mesas de trabajo para elaboración de hojas de rutas</p> <p>Los participantes de la actividad se dividirán en 3 mesas de trabajo, agrupadas por instituciones con las cuales se ha establecido una alianza estratégica, con la finalidad de dialogar y establecer hojas de rutas con acciones concretas a desarrollar durante el año 2018. Las mesas de trabajo serán las siguientes:</p> <p>1. Academia Moderadora: Sra. Maritza Mc Cormack y Sr. Roberto Laura de la ST del ODA-ALC. Celia Fernández del Grupo Impulsor para la Red para la Creación del ODA-E</p>

	<p>"La mujer rural en el marco del post conflicto en Colombia: caso Nariño"</p> <p>Universidad Central de Venezuela "Lineamientos en la planificación y legislación del derecho a la alimentación en países con preponderancia de familias matricentrales: caso Venezuela".</p> <p>Moderadora: Sr. Fernando Terreros, Universidad Santiago de Cali, Colombia</p>	<p>Universidad de Joinville de Brasil "Agricultura Familiar em Terras Indígenas: uma abordagem prática da legalização fundiária e do direito à alimentação no Brasil"</p> <p>Moderadora: Sra. Maria Isabel Orellana de Mazariegos, Universidad de San Carlos de Guatemala</p>
14:30-15:00	Comentarios y plenaria	Comentarios y plenaria
15:00-16:00	Comenta: Sr. Javier Hernández, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León)	Comenta: Sr. Maximiliano Carrasco, Universidad de Buenos Aires, Argentina
16:00-16:30	Plenaria	
Martes 05 de diciembre del 2017		
Fortalecimiento de alianzas estratégicas		
09:00-09:30	<p>Presentación de la Jornada y de los desafíos para lograr la seguridad alimentaria y nutricional a nivel regional</p> <p>Sr. Luis Lobo, Coordinador del proyecto de apoyo a la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre de FAO</p>	
09:30-10:00	Mesoamérica Sin Hambre	
10:00-11:00	<p>Sr. Alfredo Mayén, Coordinador del Proyecto Mesoamérica Sin Hambre de FAO</p> <p>Alianza entre el Frente Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y el Caribe y el ODA-ALC para alcanzar desafío hambre cero: experiencias exitosas de colaboración en Mesoamérica y Sudamérica</p>	

	<p>2. Parlamentarios Moderadora: Sra. Gloria Canciani, Sra. Isabel Goyes y Sra. Bessy Nazar de la ST del ODA-ALC.</p> <p>3. Sistema Interamericano de Derechos Humanos Moderadora: Sra. Yadira Robles y Karina Carpiñero de la ST del ODA-ALC (videoconferencia).</p>
16:00-17:00	Plenaria
Miércoles 06 de diciembre del 2017	
Consulta previa a la XXXV Conferencia Regional de la FAO	
09:00-09:30	<p>Presentación sobre XXXV Conferencia Regional de la FAO y consulta a la academia</p> <p>Sr. Luis Lobo, Coordinador del proyecto de apoyo a la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre de FAO</p>
09:30-10:30	Plenaria
10:30-10:50	Café
Jornada interna de planificación	
10:50-12:00	<p>Informe de avances institucionales y pasos a seguir del ODA ALC</p> <p>Sra. Gloria Canciani, Sra. Maritza Mc Cormack y Sra. Yadira Robles de la Secretaría Técnica del ODA-ALC</p>
12:00-13:00	<p>Discusión propuesta de reglamento interno</p> <p>Sra. Isabel Goyes y Sr. Roberto Laura de la Secretaría Técnica del ODA-ALC</p>
13:00-14:30	Almuerzo
14:30-15:00	<p>Propuesta de establecimiento de coordinaciones nacionales por país y trabajo grupal por países para el establecimiento de hojas de rutas año 2018</p> <p>Sra. Bessy Nazar de la Secretaría Técnica del ODA-ALC</p>
15:00-15:30	Presentación de coordinaciones nacionales y hojas de ruta 2018
15:30-16:00	Plenaria





Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:00 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO  
SENADO DE LA REPÚBLICA DE  
COLOMBIA

**ORDEN DEL DÍA**

Para la sesión plenaria del día martes 5  
de diciembre de 2017

Hora: 3:00 p.m.

I

**Llamado a lista**

II

**Anuncio de proyectos**

III

**Procedimiento legislativo ordinario**

**Objeciones del señor Presidente  
de la República a proyectos aprobados  
por el Congreso**

**Con informe de Comisión**

1. **Proyecto de ley número 208 de 2016 Senado, 065 de 2016 Cámara**, por medio de la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Orocué del departamento de Casanare, en su condición de cuna de la obra literaria La Vorágine.

Comisión Accidental: honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 948 de 2017.

2. **Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorables Senadores Édinson Delgado Ruiz y Antonio José Correa Jiménez.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 983 de 2017.

3. **Proyecto de ley número 123 de 2016 Senado, 082 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la política pública de prevención de la infertilidad y su tratamiento dentro de los parámetros de salud reproductiva.

Comisión Accidental: honorables Senadores Jorge Iván Ospina Gómez, Antonio José Correa Jiménez, Yamina del Carmen Pestana Rojas y Nadia Georgette Blel Scaff.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2017.

4. **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley Número 008 de 2015 Cámara)**, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.

Comisión Accidental: honorables Senadores Édinson Delgado Ruiz, Antonio José Correa Jiménez y Alexander López Maya.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1079 de 2017.

5. **Proyecto de ley número 206 de 2016 Senado, 049 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se modifica el número de semanas a cotizar para acceder a la pensión por parte de las mujeres. [Pensión mujeres].

Comisión Accidental: honorables Senadores Nadia Georgette Blel Scaff y Édinson Delgado Ruiz.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1105 de 2017.

IV

**Votación de proyectos de ley o de acto legislativo**

**Con informe de conciliación**

1. **Proyecto de ley número 256 de 2017 Senado, 159 de 2016 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley número de 206 de 2016 Cámara)**, por medio de la cual se extiende la vigencia para la emisión de la estampilla pro Universidad de La Guajira, contemplada en la Ley 1423 de 2010 que modifica la Ley 71 de 1986.

Comisión Accidental: honorable Senador *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 944 de 2017.

2. **Proyecto de ley número 266 de 2017 Senado, 141 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se otorga la categoría de distrito portuario, logístico, industrial, turístico y comercial a Turbo, Antioquia.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Horacio Serpa Uribe* y *Alexánder López Maya*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2017.

3. **Proyecto de ley número 02 de 2016 Senado, 283 de 2017 Cámara**, por la cual se modifica parcialmente la *Ley General de Educación, Ley 115 de 1994*, y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senador *Mario Alberto Fernández Alcocer*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 876 de 2017.

## V

### Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. **Proyecto de ley estatutaria número 89 de 2017 Senado**, por medio de la cual se modifica la *Ley Estatutaria 1581 de 2012*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jaime Alejandro Amín Hernández*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 713 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 772 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 876 de 2017.

Autor: honorable Senador *Jaime Alejandro Amín Hernández*.

2. **Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado**, por la cual se reglamenta el ejercicio de la *alergología clínica*, sus procedimientos y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1094 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 324 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 623 de 2017.

Autores: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

3. **Proyecto de ley número 199 de 2016 Senado, 207 de 2016 Cámara (acumulado 074**

**de 2017 Senado)**, por medio de la cual se regula el cobro del gasto prejurídico en los créditos educativos del *Icetex*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Ángel Custodio Cabrera Báez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1099 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 767 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 997 de 2017.

Autor: honorable Representante *Rodrigo Lara Restrepo*.

4. **Proyecto de ley número 238 de 2017 Senado**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración del Bicentenario del Municipio de Riosucio, en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 282 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 376 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 909 de 2017.

Autor: honorable Senador *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.

5. **Proyecto de ley número 263 de 2017 Senado, 020 de 2016 Cámara**, por la cual se crea la *Semana Nacional del Blog y Otros Contenidos Digitales* y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Andrés Felipe García Zuccardi*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 535 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 746 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1084 de 2017.

Autores: honorable Senador *Andrés Felipe García Zuccardi*.

Honorables Representantes *Héctor Osorio Botello*, *Jorge Eliécer Tamayo*, *Martha Patricia Villalba*, *Wilmer Carrillo Mendoza* y *Jairo Enrique Castiblanco*.

6. **Proyecto de ley número 50 de 2017 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se



*deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 630 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 730 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 807 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* (autor principal), *Álvaro Uribe Vélez*, *Jaime Alejandro Amín Hernández* y *Ernesto Macías Tovar*.

7. **Proyecto de ley número 197 de 2016 Senado (acumulado con el Proyecto de ley número 200 de 2016 Senado)**, *por medio de la cual se crean los tipos penales de acceso carnal violento sobre menor de edad y acto sexual violento sobre menor de edad como delitos autónomos, se le establece tratamiento voluntario de inhibición hormonal del deseo sexual, y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 515 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Maritza Martínez Aristizábal*, *Juan Manuel Galán Pachón*, *Álvaro Antonio Ashton Giraldo*, *Andrés Cristo Bustos*, *José David Name Cardozo*, *Óscar Mauricio Lizcano Arango*, *Manuel Mesías Enríquez Rosero*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *Miguel Amín Scaff*, *Alexánder López Maya*, *Arleth Patricia Casado de López*, *Carlos Enrique Soto Jaramillo*, *Rodrigo Villalba Mosquera* y siguen firmas ilegibles.

8. **Proyecto de ley número 58 de 2017 Senado**, *por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Ciberdelincuencia”, adoptado el 23 de noviembre de 2001 en Budapest.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *José David Name Cardozo* y *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 631 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 771 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 910 de 2017.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Moreno*; Defensa Nacional, doctor *Luis Carlos Villegas Echeverri*; Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero*; y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctor *David Luna Sánchez*.

9. **Proyecto de ley número 79 de 2016 Senado**, *por medio de la cual se reconoce la protección especial de estabilidad laboral reforzada a servidores del Estado en provisionalidad en encargos de carrera administrativa.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez* (coordinador), *Sofía Alejandra Gaviria Correa* y *Jorge Eduardo Géchem Turbay*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 589 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 926 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 451 de 2017.

Autor: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

10. **Proyecto de ley número 257 de 2017 Senado, 113 de 2016 Cámara**, *por la cual se establece la caracterización integral de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 633 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 730 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 820 de 2017.

Autores: honorables Representantes *Wilson Córdoba Mena*, *Carlos Alberto Cuero Valencia*, *Santiago Valencia González*, *José Bernardo Flórez Asprilla* y siguen firmas ilegibles.

11. **Proyecto de ley número 110 de 2016 Senado**, *por medio de la cual se regula el trabajo autónomo económicamente dependiente en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez*, *Nadia Georgette Blel Scaff*, *Jorge Iván Ospina Gómez* y *Álvaro Uribe Vélez*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 647 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 891 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 502 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, Juan Carlos Restrepo Escobar y Carlos Fernando Galán Pachón*.

Honorables Representantes *Rodrigo Lara Restrepo, Édward Rodríguez, Fabio Raúl Amín, Alejandro Chacón, Carlos Jiménez, Fabián Castillo, José Ignacio Mesa, Jorge Roza, Antonio Restrepo, Ciro Ramírez, Julio Gallardo, Atilano Giraldo, Margarita Restrepo, Juan Carlos García y Arturo Correa*.

12. **Proyecto de ley número 180 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba “*El tratado entre la República de Colombia y la República del Perú sobre cooperación judicial en materia civil, comercial y administrativa*”, suscrita en Bogotá, Colombia, el 28 de marzo de 2007.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1002 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 496 de 2017.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Justicia y del Derecho, doctor *Jorge Eduardo Londoño*.

13. **Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el *Código de Infancia y Adolescencia y el reglamento nacional taurino y se dictan otras disposiciones*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 703 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 981 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Guillermo García Realpe, Juan Manuel Galán Pachón, Claudia Nayibe López Hernández, Luis Fernando Velasco Chaves y Antonio José Navarro Wolff*.

Honorables Representantes *Luciano Grisales Londoño, Víctor Correa, Inti Asprilla Reyes, Alirio Uribe Muñoz, Germán Navas Talero y Óscar Ospina Quintero*.

14. **Proyecto de ley número 027 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores

*del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar* (coordinador).

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 837 de 2016.

Autores: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Honorable Representante *Rubén Darío Molano Piñeros*.

15. **Proyecto de ley número 213 de 2016 Senado, acumulado Proyecto de ley número 226 de 2017 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de administración, se expide el *Código de Ética*, se deroga la *Ley 60 de 1981 y su Decreto Reglamentario 2718 de 1984*, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 385 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 623 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Rodrigo Villalba Mosquera, Guillermo García Realpe, Rodrigo Villalba Mosquera y Rosmery Martínez Rosales*.

Honorables Representantes *Flora Perdomo Andrade, Harry Giovanni González García, Óscar Hurtado Pérez, Iván Darío Agudelo, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Héctor Javier Osorio Botello*.

16. **Proyecto de ley número 13 de 2016 Senado, acumulado 10 de 2016 Senado**, por la cual se establece el reajuste anual de pensiones acumulado con **Proyecto de ley 10 de 2016 Senado**, por medio de la cual se incrementan las pensiones de forma anual en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo legal mensual vigente.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Nadya Georgette Blel Scaff* (coordinadora), *Luis Evelis Andrade Casamá y Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016.



Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 696 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Alexánder López Maya* y *Segundo Senén Niño Avendaño*.

17. **Proyecto de ley número 69 de 2016 Senado**, por la cual se establece la cotización en seguridad social de las personas que desarrollan contratos de prestación de servicios.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Jorge Eduardo Géchem Turbay* (coordinador), *Jorge Iván Ospina Gómez* y *Édinson Delgado Ruiz*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 568 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 22 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 511 de 2017.

Autor: honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

18. **Proyecto de ley número 15 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el régimen de seguridad social de los pensionados.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 314 de 2017.

Autor: honorable Senador *Segundo Senén Niño Avendaño*.

19. **Proyecto de ley número 83 de 2016 Senado**, por la cual se reconocen las prestaciones sociales, de seguridad social y protección social a los trabajadores por jornal o remuneración por días.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano* (coordinador), *Jorge Iván Ospina Gómez*, *Álvaro Uribe Vélez* y *Jorge Eduardo Géchem Turbay*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 591 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 981 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 777 de 2017.

Autor: honorable Senador *Orlando Castañeda Serrano*.

20. **Proyecto de ley número 154 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS)*”, hecho en Santiago, Chile, el 10 de noviembre de 2007.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 839 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1000 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 792 de 2017.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*; Trabajo, doctora *Clara López Obregón*; y Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

21. **Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el *Convenio 183 sobre la protección de la maternidad*, adoptado por la 88ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra, Suiza, el 15 de junio de 2000.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 771 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 910 de 2017.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Ministra del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

22. **Proyecto de ley número 210 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) para el establecimiento y operaciones de las oficinas en la República de Colombia*”, suscrito en Washington D. C., Estados Unidos, el día 19 de abril de 2015.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 210 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 939 de 2017.

Autores: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

23. **Proyecto de ley número 98 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establece el servicio social complementario adscrito al Sistema General Seguridad Social en Salud para atender el transporte, manutención y alojamiento del paciente y su acompañante con criterios de eficiencia y transparencia.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Roberto Ortiz Ureña*, *Nadia Georgette Blel Scaff*, *Javier Mauricio Delgado Martínez*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *Álvaro Uribe Vélez*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 623 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 965 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Juan Samy Merheg Marun* y *Javier Mauricio Delgado Martínez*.

Honorables Representantes *Juan Carlos Rivera Peña*, *Jaime Armando Yépez Martínez* y *José Élver Hernández Casas*.

24. **Proyecto de ley número 138 de 2017 Senado**, por medio de la cual se categoriza al municipio de Santiago de Cali como distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 868 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1026 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Roosvelt Rodríguez Rengifo*, *Alexánder López Maya*, *Carlos Fernando Motoa Solarte*, *Édinson Delgado Ruiz*, *William Jimmy Chamorro Cruz*, *Jorge Iván Ospina Gómez*, *Javier Mauricio Delgado Martínez*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *Luis Fernando Velasco Chaves* y *Susana Correa Borrero*.

Honorables Representantes *Álvaro López Gil*, *Ana Cristina Paz*, *Carlos Abraham Jiménez*, *Carlos Alberto Cuero*, *Élbert Díaz Lozano*, *Fabio Alonso Arroyave*, *Guillermina Bravo Montaña*, *Heriberto Sanabria Astudillo*, *Hernán Sinisterra*, *Jorge*

*Eliéser Tamayo*, *José Luis Oyuela*, *Nancy Denise Castillo*, *Rafael Eduardo Paláu Salazar*.

25. **Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2017 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Manuel Mesías Enríquez Rosero*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 582 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 780 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1059 de 2017.

Autores: honorables Senadores *William Jimmy Chamorro Cruz*, *Antonio José Correa Jiménez*, *Miguel Amín Escaf*, *Sandra Villadiego Villadiego*, *Doris Clemencia Vega Quiroz*, *Jorge Eduardo Géchem Turbay*, *Manuel Mesías Enríquez Rosero*, *José Alfredo Gnecco Zuleta*, *Musa Abraham Besayle Fayad*, *Luis Evelis Andrade Casamá*.

Honorable Representante a la Cámara *Rafael Elizalde Gómez*.

26. **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2017 Senado**, por medio del cual se modifica el Sistema General de Participantes.

27.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Claudia Nayibe López Hernández*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 795 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 908 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1026 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Antonio José Navarro Wolff*, *Iván Cepeda Castro*, *Marco Aníbal Avirama Avirama*, *Fernando Eustacio Tamayo Tamayo*, *Claudia Nayibe López Hernández*, *Luis Fernando Velasco Chaves*, *Roosvelt Rodríguez Rengifo*, *Ernesto Macías Tovar*, *William Jimmy Chamorro Cruz*, *Iván Leonidas Name Vásquez* y *Álvaro Uribe Vélez*.

Honorables Representantes *Telésforo Pedraza Ortega*, *Óscar Darío Pérez Pineda*, *Víctor Javier Correa Vélez*.

28. **Proyecto de ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado**, por medio de la cual se modifica, de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 582 de 2017.



Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 812 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1037 de 2017.

Autora: honorable Senadora *Maritza Martínez Aristizábal*.

**29. Proyecto de ley número 22 de 2016 Senado**, por medio de la cual se incluye la *Economía Colaborativa Digital (ECD) en Colombia*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 545 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 984 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2017.

Autores: honorable Senadores *Andrés Felipe García Zuccardi* y *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda* y *Héctor Javier Osorio Botello*.

**30. Proyecto de ley número 79 de 2017 Senado, 174 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Olga María Suárez Mira*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 893 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 775 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1058 de 2017.

Autor: honorable Representante a la Cámara *Efraín Antonio Torres Monsalvo*.

**31. Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado**, por medio de la cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 805 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 908 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2017.

Autor: honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

**32. Proyecto de ley número 269 de 2017 Senado, 148 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se reconoce como patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Son Francisco "Pacho" Rada, del municipio Ariguaní, departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 827 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 699 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1104 de 2017.

Autor: honorable Representante *Eduardo Diazgranados Abadía*.

## VI

**Lectura de informes que no hacen referencia a proyectos de ley o de reforma constitucional. Ascensos fuerzas militares**

**Policía Nacional: Gaceta del Congreso** números 940, 1017 y 1018 de 2017.

- Al grado de Brigadier General del Coronel *Juan Carlos Buitrago Arias*.  
Ponente: honorable Senador *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.
- Al grado de Brigadier General del Coronel *Manuel Antonio Vásquez Prada*.  
Ponente: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.
- Al grado de Brigadier General del Coronel *Fredy Alberto Tibaduiza Niño*.  
Ponente: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.
- Al grado de Brigadier General del Coronel *Henry Armando Sanabria Cely*.  
Ponente: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.
- Al grado de Brigadier General del Coronel *Eliécer Camacho Jiménez*.  
Ponente: honorable Senador *Paola Andrea Holguín Moreno*.
- Al grado de Brigadier General de la Coronel *Juliette Giomar Kure Parra*.  
Ponente: honorable Senadora *Ruby Thania Vega de Plazas*.
- Al grado de Brigadier General del Coronel *Jesús Alejandro Barrera Peña*.  
Ponente: honorable Senador *Iván Leonidas Name Vásquez*.
- Al grado de Brigadier General del Coronel *Jaime Norberto Mujica*.  
Ponente: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

9. Al grado de Brigadier General del Coronel *Ramiro Alberto Riveros Arévalo*.  
Ponente: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.
10. Al grado de Brigadier General del Coronel *Ricardo Augusto Alarcón Campos*.  
Ponente: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.
11. Al grado de Brigadier General del Coronel *Silverio Ernesto Suárez Hernández*.  
Ponente: honorable Senadora *Nidia Marcela Osorio Salgado*.

**Ejército Nacional: Gaceta del Congreso** números 940, 1017 y 1018 de 2017.

1. Al grado de Mayor General de la Brigadier General *María Paulina Leguizamón Zárate*.  
Ponente: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.
2. Al grado de Mayor General del Brigadier General *Luis Danilo Murcia Caro*.  
Ponente: honorable Senadora *Ruby Thania Vega de Plazas*.
3. Al grado de Mayor General del Brigadier General *Luis Felipe Montoya Sánchez*.  
Ponente: honorable Senador *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.
4. Al grado de Mayor General del Brigadier General *Francisco Javier Cruz Ricci*.  
Ponente: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.
5. Al grado de Mayor General del Brigadier General *Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda*.  
Ponente: honorable Senador *José David Name Cardozo*.
6. Al grado de Mayor General del Brigadier General *Jorge Enrique Maldonado Escobar*.  
Ponente: honorable Senador *Óscar Mauricio Lizcano Arango*.
7. Al grado de Mayor General del Brigadier General *Óscar Alberto Quintero González*.  
Ponente: honorable Senadora *Nidia Marcela Osorio Salgado*.
8. Al grado de Brigadier General del Coronel *Juvenal Díaz Matéus*.  
Ponente: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.
9. Al grado de Brigadier General del Coronel *Marco Vinicio Mayorga Niño*.  
Ponente: honorable Senadora *Ruby Thania Vega de Plazas*.
10. Al grado de Brigadier General del Coronel *Jorge Eduardo Mora López*.  
Ponente: honorable Senador *Carlos Fernando Galán Pachón*.

11. Al grado de Brigadier General del Coronel *Juan Carlos Correa Consuegra*.  
Ponente: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.
12. Al grado de Brigadier General del Coronel *Javier Alberto Ayala Amaya*.  
Ponente: honorable Senador *Marco Aníbal Avirama Avirama*.
13. Al grado de Brigadier General del Coronel *Eduardo Quirós Chaparro*.  
Ponente: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.
14. Al grado de Brigadier General del Coronel *Carlos Alberto Rincón Arango*.  
Ponente: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.
15. Al grado de Brigadier General del Coronel *Óscar Reinaldo Rey Linares*.  
Ponente: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.
16. Al grado de Brigadier General del Coronel *Raúl Hernando Flórez Cuervo*.  
Ponente: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.
17. Al grado de Brigadier General del Coronel *John Arturo Sánchez Peña*.  
Ponente: honorable Senador *Marco Aníbal Avirama Avirama*.
18. Al grado de Brigadier General del Coronel *Yúber Armando Aranguren Rodríguez*.  
Ponente: honorable Senador *José David Name Cardozo*.
19. Al grado de Brigadier General del Coronel *Ómar Esteban Sepúlveda Carvajal*.  
Ponente: honorable Senador *Carlos Fernando Galán Pachón*.
20. Al grado de Brigadier General del Coronel *Mauricio José Zabala Cardona*.  
Ponente: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.
21. Al grado de Brigadier General del Coronel *Jorge Hernando Herrera Díaz*.  
Ponente: honorable Senador *Carlos Fernando Galán Pachón*.

**Armada Nacional: Gaceta del Congreso** números 940, 1017 y 1018 de 2017.

1. Al grado de Almirante del Vicealmirante *Ernesto Durán González*.  
Ponente: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.
2. Al grado de Vicealmirante del Contralmirante *Juan Manuel Soltau Ospina*.  
Ponente: honorable Senadora *Nidia Marcela Osorio Salgado*.
3. Al grado de Vicealmirante del Contralmirante *Paulo Vianey Guevara Rodríguez*.



Ponente: honorable Senador *Iván Leonidas Name Vásquez*.

4. Al grado de Vicealmirante del Contralmirante *Orlando Romero Reyes*.

Ponente: honorable Senador *Jimmy Chamorro Cruz*.

5. Al grado de Contralmirante del Capitán de Navío *Juan Ricardo Rozo Obregón*.

Ponente: honorable Senador *Marco Aníbal Avirama Avirama*.

6. Al grado de Contralmirante del Capitán de Navío *Harry Ernesto Reyna Niño*.

Ponente: honorable Senadora *Ruby Thania Vega de Plazas*.

**Fuerza Aérea Colombiana: Gaceta del Congreso** números 940, 1017 y 1018 de 2017.

1. Al grado de Mayor General del Brigadier General *José Wilson Alzate Gómez*.

Ponente: honorable Senador *Iván Leonidas Name Vásquez*.

2. Al grado de Brigadier General del Coronel *Luis Carlos Córdoba Avendaño*.

Ponente: honorable Senador *Iván Leonidas Name Vásquez*.

3. Al grado de Brigadier General del Coronel *Juan Guillermo Conde Vargas*.

Ponente: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

4. Al grado de Brigadier General del Coronel *Carlos Fernando Silva Rueda*.

Ponente: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

## VII

**Lo que propongan los honorables Senadores**

## VIII

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

*EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA*

El Primer Vicepresidente,

*ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI*

El Segundo Vicepresidente,

*ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

## II

**Anuncio de Proyectos**

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí, señor Presidente. Anuncios de proyectos de ley y de actos legislativos que serán considerados y eventualmente votados en la sesión plenaria del honorable Senado de la República siguiente a la del día martes 5 de noviembre de 2017.

Dentro del trámite legislativo ordinario, con informe de conciliación:

- **Proyecto de ley número 02 de 2016 Senado, 283 de 2017 Cámara**, por la cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 256 de 2017 Senado, 159 de 2016 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley número 206 de 2016 Cámara)**, por medio de la cual se extiende la vigencia para la emisión de la estampilla pro Universidad de La Guajira, contemplada en la Ley 1423 de 2010, que modifica la Ley 71 de 1986.
- **Proyecto de ley número 266 de 2017 Senado, 141 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se otorga la categoría de distrito portuario, logístico, industrial, turístico y comercial a Turbo, Antioquia.

**Con informe de objeciones**

- **Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 208 de 2016 Senado, 065 de 2016 Cámara**, por medio de la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Orocué, del departamento de Casanare, en su condición de cuna de la obra literaria La vorágine.
- **Proyecto de ley número 123 de 2016 Senado, 082 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la política pública de prevención de la infertilidad y su tratamiento dentro de los parámetros de salud reproductiva.
- **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara)**, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.
- **Proyecto de ley número 206 de 2016 Senado, 049 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se modifica el número de semanas a cotizar para acceder a la pensión por parte de las mujeres. [Pensión mujeres].

**Con ponencia para segundo debate**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2017 Senado**, por medio del cual se modifica el Sistema General de Participantes.
- **Proyecto de Acto legislativo número 02 de 2017 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de ley número 13 de 2016 Senado, Acumulado 10 de 2016 Senado**, por la cual se establece el reajuste anual de pensiones acumulado con Proyecto de ley 10 de 2016 Senado, por medio de la cual se incrementan las pensiones de forma anual en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo legal mensual vigente.
- **Proyecto de ley número 15 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el régimen de seguridad social de los pensionados.
- **Proyecto de ley número 22 de 2016 Senado**, por medio de la cual se incluye la Economía Colaborativa Digital (ECD) en Colombia.
- **Proyecto de ley número 27 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 69 de 2016 Senado**, por la cual se establece la cotización en seguridad social de las personas que desarrollan contratos de prestación de servicios.
- **Proyecto de ley número 79 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reconoce la protección especial de estabilidad laboral reforzada a servidores del Estado en provisionalidad en encargos de carrera administrativa.
- **Proyecto de ley número 83 de 2016 Senado**, por la cual se reconocen las prestaciones sociales, de seguridad social y protección social a los trabajadores por jornal o remuneración por días.
- **Proyecto de ley número 98 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establece el servicio social complementario adscrito al Sistema General Seguridad Social en Salud para atender el transporte, manutención y alojamiento del paciente y su acompañante con criterios de eficiencia y transparencia.
- **Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el Código de Infancia y Adolescencia y el reglamento nacional taurino y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 110 de 2016 Senado**, por medio de la cual se regula el trabajo autónomo económicamente dependiente en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 154 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS)”, hecho en Santiago, Chile, el 10 de noviembre de 2007.
- **Proyecto de ley número 180 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba “el Tratado entre la República de Colombia y la República del Perú sobre Cooperación Judicial en Materia Civil, Comercial y Administrativa”, suscrito en Bogotá, Colombia, el 28 de marzo de 2007.
- **Proyecto de ley número 186 de 2016 Senado**, por medio de la cual se regula la política de gasto público en subsidios, se expiden normas orgánicas presupuestales y de procedimiento para su aprobación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado**, por la cual se reglamenta el ejercicio de la alergología clínica, sus procedimientos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 197 de 2016 Senado (acumulado con el Proyecto de ley número 200 de 2016 Senado)**, por medio de la cual se crean los tipos penales de acceso carnal violento sobre menor de edad y acto sexual violento sobre menor de edad como delitos autónomos, se le establece tratamiento voluntario de inhibición hormonal del deseo sexual y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 199 de 2016 Senado, 207 de 2016 Cámara (acumulado 074 de 2017 Senado)**, por medio de la cual se regula el cobro del gasto prejurídico en los créditos educativos del Icetex.
- **Proyecto de ley número 210 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) para el establecimiento y operaciones de las oficinas en la República de Colombia, suscrito en Washington D. C., Estados Unidos, el día 19 de abril de 2015.
- **Proyecto de ley número 238 de 2017 Senado**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración del bicentenario del municipio de Riosucio, en el departamento de Caldas, se le rinden honores y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 213 de 2016 Senado, acumulado proyecto de ley número 226 de 2017 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para el ejercicio de la profe-



*sión de administración, se expide el Código de Ética, se deroga la Ley 60 de 1981 y su Decreto Reglamentario 2718 de 1984, y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de ley número 257 de 2017 Senado, 113 de 2016 Cámara, por la cual se establece la caracterización integral de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.**
- **Proyecto de ley número 263 de 2017 Senado, 020 de 2016 Cámara, por la cual se crea la Semana Nacional del Blog y Otros Contenidos Digitales y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 269 de 2017 Senado, 148 de 2016 Cámara, por medio de la cual se reconoce como patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Son Francisco “Pacho” Rada, del municipio Ariguaní, departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley estatutaria número 08 de 2017 Senado, por medio de la cual se modifica de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado, por medio del cual se aprueba el Convenio 183, sobre la protección de la maternidad, adoptado por la 88ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra, Suiza, el 15 de junio de 2000.**
- **Proyecto de ley número 50 de 2017 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 58 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Ciberdelincuencia”, adoptado el 23 de noviembre de 2001, en Budapest.**
- **Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado, por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.**
- **Proyecto de ley número 66 de 2017 Senado, por medio de la cual se reforma el artículo 60 del Decreto Ley 1799 de 2000.**
- **Proyecto de ley número 69 de 2017 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de Aca-cías, en el departamento del Meta, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 79 de 2017 Senado, 174 de 2016 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas.**
- **Proyecto de ley estatutaria número 89 de 2017 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley Estatutaria 1581 de 2012.**
- **Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado, por medio de la cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 138 de 2017 Senado, por medio de la cual se categoriza al municipio de Santiago de Cali como distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios.**

#### Con informe de conciliación

- **Proyecto de ley número 45 de 2017 Senado, 075 de 2017 Cámara, por medio de la cual se crea el “Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura” y se adoptan medidas para promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.**

Están hechos los anuncios en su totalidad y se deja constancia de la presencia oportuna del Senador Roberto Gerlén Echevarría en el recinto para la sesión de hoy.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día para la presente sesión y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:**

Presidente, le solicito cuando esté presidiendo que por lo menos mire, porque era discusión sobre el Orden del Día y es lo siguiente: Yo sí quiero recomendarle a la Mesa Directiva el orden en que están colocando los proyectos a discutir; yo veo una coincidencia, me alegra por los que están en la Mesa Directiva, pero los proyectos de la Mesa Directiva, iniciativa de los Senadores de Mesa Directiva, están de primeros, lo felicito porque qué bueno que los saquen adelante; pero, ojo, miren los demás también; porque hay proyectos que llevan mucho tiempo aquí esperando pues que sean colocados, o bien ubicados en el Orden del Día. Era eso, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador León Rigoberto Barón Neira.

Palabras del honorable Senador León Rigoberto Barón Neira.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador León Rigoberto Barón Neira, quien da lectura a la siguiente constancia:**

**CONSTANCIA**  
**"DIACO: GRAN PÉRDIDA PARA BOYACÁ"**

El departamento de Boyacá en la actualidad carece de la presencia de grandes industrias que activen la economía y a su vez generen empleo para los habitantes, son muy pocas las que tienen un gran impacto en materia económica, como es el caso de Gerdaú Diaco, empresa que desde el año 2005 genera más de 600 empleos en territorio boyacense.

La siderúrgica ubicada en el municipio de Tuta, deberá cerrar debido al reciente fallo en segunda instancia del Tribunal Administrativo de Boyacá, donde ordena la suspensión de las actividades industriales de la Planta por incumplimiento al plan de manejo ambiental establecido por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ).

Esta decisión nos deja en un estado incierto a los Boyacenses quienes nos veremos afectados gravemente por la ausencia de la contribución fiscal y la estabilidad económica que nos brinda, dado que esta Industria impulsa al desarrollo y crecimiento del Departamento y la Nación.

Este gigante de la industria del acero, genera para nuestro país ingresos anuales por 360 millones de dólares, lo que quiere decir que es uno de los mayores apoyos económicos para Boyacá, teniendo en cuenta que de los 32 departamentos, ocupamos en la actualidad el número 28 en participación de pequeñas y medianas industrias en el país.

Cada vez vamos empeorando, no es momento de satanizar ningún sector económico, hay que trabajar de la mano con las entidades encargadas de preservar el ecosistema, pero no se puede dejar a un lado la producción y mucho menos desaprovechar la materia prima, fuente de ingresos que tanto nos hace falta en el Departamento. Es momento de hacer un llamado a la conciencia, sobre la importancia y el deber que tenemos con nuestro planeta, debemos creer y trabajar sobre la producción amigable con el medio ambiente.

Es necesario proponer un punto equitativo, en donde se produzca acero pero se conserve el entorno, de lo contrario los daños serán casi irreversibles, el gremio de Transportadores, los trabajadores de la planta y las empresas que se desempeñan en actividades directa o indirectamente relacionadas con la producción de acero proveniente de Diaco, se verán fuertemente golpeadas por el vacío que deja no recibir estos dineros. En estos momentos de escaso crecimiento económico, el pueblo boyacense no puede decirle adiós a una empresa tan importante como Gerdaú Diaco.

*León Rigoberto Barón Neira*  
**LEÓN RIGOBERTO BARÓN NEIRA**  
 Senador de la República

05 DIC 2017

La Presidencia reanuda la sesión y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía.

Palabras del honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía, quien da lectura a la siguiente constancia:**

**CONSTANCIA**  
 Diciembre 5 2017

Producto de la reforma tributaria que el gobierno nacional impuso el año pasado, según el artículo 307 de la ley 1819 de 2016, el próximo 1 de enero de 2.018 se iniciará la aplicación de la bancarización que afecta en forma considerable al sector agropecuario nacional.

El objetivo de la bancarización puede ser una necesidad para el control de las transacciones y para la adecuación de todas las operaciones comerciales al desarrollo financiero y de tecnologías de la información que el país requiere ante los niveles que se han alcanzado de desarrollo económico y social en el sector urbano.

Pero la realidad de nuestro país, indica que en el sector rural colombiano es imposible lograr la aplicabilidad de la bancarización establecida para el 2.018.

*El productor pequeño se emplea directamente en su finca o en otros predios cuando el tiempo se lo permite, debido a que existe diferencia entre cosechas en cada una de las zonas cafeteras de Colombia.*

*El trabajo rural depende del desarrollo de los cultivos, por lo cual la demanda es estacional, no es uniforme como en una fábrica.*

*Existe muy poca gente calificada y capacitada, para realizar las labores de la finca.*

*El 5% aproximadamente son trabajadores permanentes y el 95% trabajadores transitorios o estacionales.*

*El 95% de los empleos son transitorios, se paga por kilo recolectado y se hace semanalmente una planilla donde se relaciona el trabajador, su identificación y los kilos que recoge cada día, porque es muy frecuente que solo dure en la finca un día o menos de la semana, el pago se hace con esa planilla los fines de semana por intermedio del mayordomo*

En la actualidad no existe la infraestructura ni la cobertura necesaria para afirmar que lo único que se requiere para la inclusión financiera de las personas del sector rural que desempeñan como

Cr 7 Nro. 8-68 Oficinas 6488-514 Teléfono 3824481 – mail: carlosfelinmejia@hotmail.com

05 DIC 2017

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**AQUIVIVE LA DEMOCRACIA**  
 Carlos Felipe Mejía Mejía  
 Senador de la República  
 Centro Democrático

actividad económica el trabajo en el campo y los productos agropecuarios, es la voluntad de las personas en acceder a los servicios bancarios.

La reforma tributaria se aparta de la realidad al no tener la información veraz, de cuáles municipios rurales, cuentan con la presencia de entidades financieras en determinado territorio y cuantas entidades se encuentran presentes, ya que incluso en Colombia hay veredas que no cuentan ni siquiera con servicios públicos domiciliarios y mucho menos con la presencia de una sucursal bancaria para obtener productos.

Tampoco se puede argumentar que dicha falencia se suple con la presencia eficaz de varias entidades bancarias en las cabeceras municipales, pues las personas que habitan en las veredas, no cuentan con los recursos, el tiempo y la estructura vial adecuada, que se requiere para hacer un desplazamiento ágil hacia estas cabeceras, en donde posiblemente si existan sucursales bancarias, de manera que si esa es la solución más próxima, carece de efectividad en el caso, ya que tendríamos que tener en cuenta las jornadas laborales de los trabajadores del sector agropecuario.

Hago un llamado para que el Congreso de la República se pronuncie de manera tal que el Ministerio de Hacienda y la Dian, tomen conciencia de la realidad del campo colombiano y mediante resolución o vía administrativa, se suspenda o aplase la aplicabilidad de la misma el próximo 1 de enero, en la población vulnerable y las empresas que les compran los productos agropecuarios, hasta tanto el estado por medio de su administración descentralizada, realice todos los esfuerzos para estrechar la brecha diferencial entre sectores económicos.

Solicito a la Sociedad de Agricultores de Colombia, a la Federación Nacional de Cafeteros y demás gremios del sector agropecuario, ya que son conscientes de las dificultades que esta bancarización ocasionaría, a los pequeños campesinos, que intercedan ante el gobierno nacional para que esta medida no se empiece a aplicar desde el 2.018 y se consideren alternativas de legislación e implementación que tengan en cuenta la reales condiciones que enfrentan los pequeños productores del campo.

*Carlos Felipe Mejía Mejía*  
**CARLOS FELIPE MEJIA MEJIA**  
 Senador de la República

05 DIC 2017

Cr 7 Nro. 8-68 Oficinas 6488-514 Teléfono 3824481 – mail: carlosfelinmejia@hotmail.com

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas.

Palabras de la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas, quien da lectura a la siguiente constancia:**

Gracias Presidente. En el día de hoy quiero dejar constancia de un hecho de la mayor gravedad, que afecta el normal desarrollo de un acto legítimo de participación ciudadana en el exterior, en la recolección de firmas para el referendo promovido por integrantes de mi bancada en el Senado y en la Cámara de Representantes. El sábado 2 de diciembre se conoció en redes la denuncia de la grave agresión, de que fue víctima el ciudadano colombiano Mario Javier Gallo Lemus, residente en los Estados Unidos de Norteamérica, en hechos que presuntamente involucran a funcionarios del Consulado de Colombia en Miami, específicamente a la titular de ese despacho, Martha Lucía Jaramillo.

De acuerdo con lo denunciado por el agredido, la citada funcionaria presuntamente habría instado al propietario de un reconocido supermercado ubicado en la ciudad West Palm Beach Florida, a que forzara el retiro de un grupo de ciudadanos colombianos, de parqueadero contiguo, quienes en ese momento recogían firmas para este referendo derogatorio, al tiempo que el Consulado llevaba



a cabo una jornada de inscripción de cédulas en este establecimiento. No obstante, lo que informó este Consulado en el comunicado del 3 diciembre del 2017, no cabe duda de la gravedad de la acción violenta contra el señor Mario Gallo, que legítimamente promovía la participación en este mecanismo democrático de sus connacionales, en las inmediaciones de un sitio de acostumbrada confluencia de colombianos.

Sin duda en esos términos más allá de las responsabilidades penales, que le corresponderá asumir a los que ejecutaron tan salvaje e injustificada agresión, esta por sí sola constituye un acto de intolerancia y persecución contra nuestros patriotas, que promueven la participación ciudadana en una actividad democrática legítima, avalada por la Registraduría Nacional del Estado Civil; no sobra advertir que las Embajadas y Consulados colombianos están llamados al servicio de los connacionales en el Exterior, siendo su deber esencial la protección y promoción de sus derechos, así como garantizar las condiciones que faciliten y aseguren su participación política con independencia de afinidades, o diferencias ideológicas o de partido.

Por lo anterior hago un llamado a la señora Canciller para que emita instrucciones precisas a sus funcionarios en el Exterior y para que se abstengan de promover acciones que obstaculicen esa actividad democrática y conlleven actos violentos, como el que hemos denunciado hoy, muchas gracias, señor Presidente.


La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado.

Palabras del honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, quien da lectura a una constancia:**

Presidente muchas gracias, y mi respetuoso saludo a la Mesa Directiva y a todos los compañeros Senadores, y aprovecho también para con su venia, Presidente, saludar a quienes hoy se les va a aprobar su ascenso, a nuestros próximos Generales de la República y Generales que también reciben su ascenso. Presidente quisiera pedir que me permitiera hacer esta constancia, pero sin que haya esa interrupción; porque creo que tres minutos a veces no es suficiente.

Hoy queremos dejar una constancia a nombre de nuestro Partido Opción Ciudadana, sobre la exclusión de sombras terapéuticas que ponen en riesgo los tratamientos de nuestros menores de edad en condiciones de discapacidad, si bien es cierto, Presidente.


  
**Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado**  
 Senador de la República

**EXCLUSION DE SOMBRAS TERAPEUTICAS PONE EN RIESGO TRATAMIENTOS DE NUESTROS MENORES EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD**

oyamos al Ministerio de Salud, en su decisión de implementar la disposición de Ley 1751 de 2015 (Estatutaria de Salud), con el fin de garantizar la efectiva ejecución de los recursos de la salud, por cuanto es coherente que se excluyan tratamientos con fines estéticos, entre otros.

- Pero, argumentar que los "acompañantes terapéuticos" no pueden ser financiados con recursos públicos asignados a la salud, es un pensamiento cortoplacista y mercantilista, sin demasiada visión de futuro, cuya consecuencia principal será la internación y la medicalización.
- La salud de nuestros niños, y aún más en condiciones de discapacidad, no tiene precio, es incalculable su valor, porque está en juego el bienestar y las condiciones mínimas de vida de ellos.
- Por eso, hoy excluir los acompañantes terapéuticos, es impedirles que continúen con un tratamiento que para muchos casos ha sido efectivo, aunque el Gobierno Nacional, aduzcan que no existe evidencia científica sobre su efectividad clínica
- Recordemos el caso de MARIA CLARA RANGEL PINTO, una pequeña de 12 años, en nuestro departamento de Santander, a quien Famisanar EPS, le suspendió el servicio de Acompañamiento Terapéutico Sombra, argumentando que "los motivos de esa decisión obedecen a que este tipo de servicios no pueden ser pagados con los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Y continúa, diciendo: "Es inviable dirigirlo (el servicio de Tutor Sombra) al pago de servicios cuya finalidad no es la promoción de salud, prevención, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad"

*MA*  
05.04.2018

  
**Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado**  
 Senador de la República

- Lo anterior, hizo que sus padres acudieran a Tutelas, las cuales fueron falladas a su favor, incluso después de proceder descatos contra la EPS. Y las razones por las cuales le dieron la razón:
  1. Porque son prescritas por profesionales en la medicina, entre esas su psiquiatra, quien solicitaba acompañamiento terapéutico, 8 horas diarias de lunes a viernes.
  2. Porque la decisión de la EPS afectó gravemente la calidad de vida de la menor, ya que a través de este terapeuta la pequeña estaba aprendiendo a leer y escribir. Así mismo, asistía a un colegio donde tenía integración social y educativa, pero tuvo que dejar de ir porque en la institución educativa no le permitían el ingreso sin un tutor profesional que la acompañe en todo momento.
- Le hago un llamado al Gobierno Nacional, para que reconsidere la exclusión de las SOMBRAS TERAPEUTICAS, y más bien le apueste a una política de largo plazo, implementadas en países como Argentina, Brasil y España, quienes han incluido en instituciones asistenciales, ha creado un sistema docente y de capacitación para la legitimación académica y la sistematización de la enseñanza. Y así mismo, se puede evitar una tutelación

**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
Senador de la República

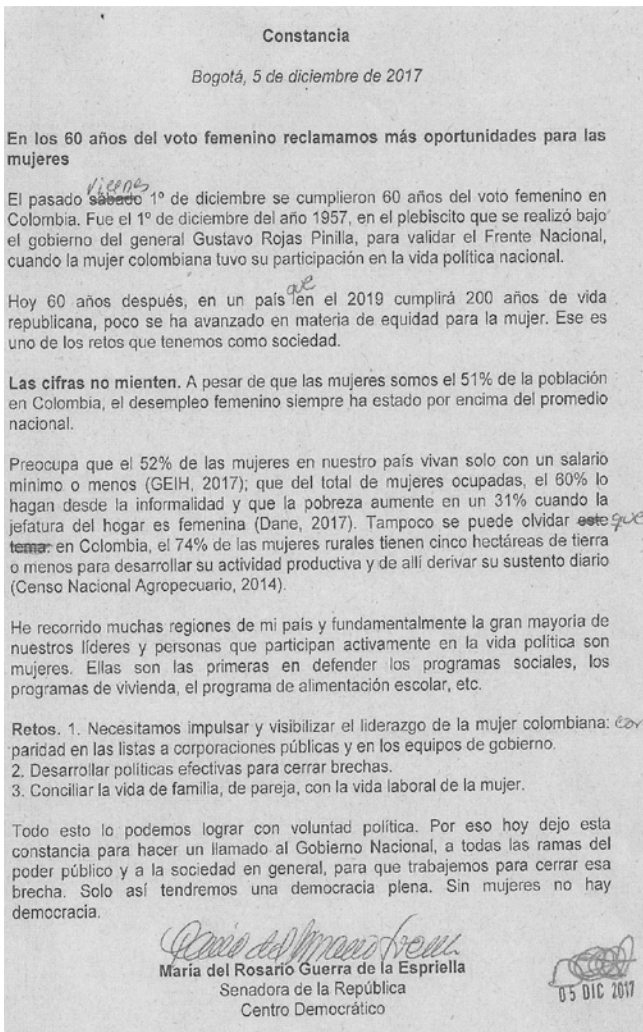
*MA*  
05.04.2018

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Carrera 7 No. 8-68 Oficinas 340B-342B. Tel: 3823335/3398  
 mauricio.aguilar.hurtado@senado.gov.co /  
 www.mauricioaguilar.com.co

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella, quien da lectura a la siguiente constancia:**



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño.

Palabras del honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño, quien da lectura a la siguiente constancia:**

Muchas gracias, señor Presidente. Se iniciaron las negociaciones para definir el incremento del salario mínimo. El Gobierno de Juan Manuel Santos, señor Presidente, tan solo ha concertado en una ocasión ese incremento. La Central Unitaria de Trabajadores ha hecho pública su propuesta de incremento del 12% y viene sustentando esta propuesta por varias razones. En primer lugar, los trabajadores colombianos han padecido tres reformas tributarias; segundo lugar, los incrementos salariales impuestos han estado por debajo de la inflación de hogares con ingresos bajos. Los salarios mínimos paulatina y crecientemente

pierden su capacidad adquisitiva. El costo de la canasta familiar básica es inalcanzable para el 70% de las familias colombianas. Ojalá que en esta ocasión la comisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales, funcione y no sea como siempre ha sido escenario de burla y de desprecio hacia los trabajadores colombianos.

Señor Presidente, en reciente fallo la sala laboral de la honorable Corte Suprema de Justicia declaró ilegal la huelga realizada por los pilotos de Avianca, con esta decisión la Corte sentó un precedente que dejó en entredicho y en absoluto limbo el derecho fundamental que otorga la Constitución a los trabajadores, de hacer la huelga para defender sus peticiones aún en actividades de carácter público esencial. Este fallo que respetamos, pero no compartimos, desconoce los conceptos emitidos por el Comité de Libertad Sindical y la Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones de la OIT, quienes en el texto libertad sindical en los párrafos 585 y 587 establecieron que el ejercicio que cumplen los pilotos aéreos no es esencial y la huelga no puede ser limitada, cuando deje de ser pacífica y no puede ser sometida al voto de las mayorías, de los trabajadores de una empresa. Me refiero, señor Presidente, a que el Sindicato de Pilotos de Avianca tiene 702 afiliados y por unanimidad se aprobó la huelga y por supuesto 702 afiliados es la minoría frente a la totalidad de trabajadores de Avianca.

Finalmente, señor Presidente, es necesario que el Congreso de la República determine, garantice el derecho a la huelga de los trabajadores colombianos, de lo contrario, educadores, trabajadores de la salud y otros sectores de los servicios públicos esenciales, se verán impedidos de defender sus justas reclamaciones. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Alberto Castilla Salazar.

Palabras del honorable Senador Jesús Alberto Castilla Salazar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Alberto Castilla Salazar:**

Muchas gracias, señor Presidente. Quiero dejar una constancia acerca de la audiencia senatorial realizada el día de ayer, en Valledupar, en la sede de la Universidad Popular del Cesar. Allí se reunieron distintas comunidades que hacen parte del corredor minero del carbón, de la costa Caribe colombiana, quienes expusieron las graves condiciones en las que viven hace décadas, por causa de la extracción de carbón, cuyos residuos, el material particulado, el polvillo de carbón, enferma y mata a la población, contamina y seca los ríos, los cauces de agua destinados para el consumo humano, y hacen de la tierra infértil para la producción de alimentos. En ese escenario, también se dieron a conocer resultados



de investigaciones académicas de la Universidad de Cartagena, en la que se presentan evidencias suficientes, sobre los impactos en la salud de los seres vivos que están expuestos a distintos residuos y materiales utilizados para la explotación de carbón a cielo abierto.

Señor Presidente, el objetivo de la audiencia realizada ayer en Valledupar tenía que ver con que las distintas perspectivas sobre los impactos de la minería de carbón a cielo abierto en la salud de las comunidades y en los territorios sean atendidas por las entidades competentes, así como por las empresas del sector, a quienes ya le han sido notificadas las órdenes de la Corte Constitucional del Ministerio de Ambiente y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, el ANLA, para adelantar un estudio epidemiológico en la zona centro del Cesar, costado por las empresas Drummon y Prodeco, así como la adopción de medidas, para la explotación de carbón, que disminuyan la contaminación del aire, de acuerdo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, sobre los estándares mínimos de calidad de aire respirable, en zonas habitadas atendiendo a que el centro del Cesar ha sido catalogado como área fuente de contaminación desde el año 2012.

Estas órdenes que vienen adelantándose desde el 2011 por el Ministerio de Ambiente y entre 2013 y 2016 por la Corte Constitucional y la ANLA, todavía no han sido cumplidas, a pesar de las recurrentes exigencias de las comunidades más afectadas, que además se encuentran en proceso de reasentamiento involuntario, por causa de la expansión de las minas de carbón. Por todo lo anterior, saludo y acompaño las justas reivindicaciones de las comunidades. Así como los trabajadores y trabajadoras del sector minero energético y lo digo con un pie en la institución, pero miles en la movilización, me comprometo a hacer seguimiento a sus exigencias con el fin de que podamos avanzar en una veeduría ciudadana y un control político efectivo, para que se atienda urgentemente a las comunidades afectadas por la actividad minera, se brinden soluciones eficaces, para recuperar los territorios rurales, para la producción de alimentos y se pueda prevenir futuras afectaciones en territorios y comunidades, que siguen resistiendo ante la llegada del modelo extractivista. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

Palabras del honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, quien presenta una proposición:**

Presidente, es para lo siguiente: Es que hoy es un día especial para la plenaria y para el país,

hoy es el día de los ascensos, no hay nada más importante para un oficial que lo asciendan, yo creo que, por respeto a ellos, nosotros deberíamos hacer primero los ascensos y después las constancias y las demás cosas, no tiene sentido que los familiares, los Generales, los Oficiales aquí esperando y nosotros dando constancias. Yo les sugiero que pasemos ya al punto de ascensos y la gente se puede quedar aquí haciendo constancias en la televisión, Presidente. Esa es la moción de orden. Yo le sugiero eso, que pasemos ya al punto de los ascensos y que después hacemos las constancias.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Muchas gracias, Senador, por supuesto estamos en sintonía todos los Congresistas presentes, quedan solamente tres constancias. Si gustan sometemos la proposición a votación ya, o si gustan terminan las tres constancias y después seguimos con los ascensos. Lo que desee la plenaria. Si desean las tres constancias y seguimos con los ascensos, o si desean sometemos ya mismo la proposición de modificar el orden del día y posponemos las constancias para después.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por los honorables Senadores Óscar Mauricio Lizcano Arango, Arleth Patricia Casado de López y Guillermo García Realpe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por los honorables Senadores Óscar Mauricio Lizcano Arango, Arleth Patricia Casado de López y Guillermo García Realpe y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 66

Total: 66 Votos

**Votación nominal a la proposición de alteración del Orden del Día presentada por los honorables Senadores Óscar Mauricio Lizcano Arango, Arleth Patricia Casado de López y Guillermo García Realpe**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Duque García Luis Fernando  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 García Realpe Guillermo  
 García Romero Teresita  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Tovar Rey Nora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia Laserna Paloma  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 05. XII. 2017

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición presentada por los honorables Senadores Óscar Mauricio Lizcano Arango, Arleth Patricia Casado de López y Guillermo García Realpe.

### PROPOSICIÓN NÚMERO 43

(Aprobada)

Solicito a la Plenaria de la Corporación, se acepte la solicitud de alteración del Orden del Día, con el fin de someter a consideración en el primer punto los ascensos policiales y militares.

Óscar Mauricio Lizcano Arango, *Arleth Patricia Casado de López*, siguen firmas ilegibles...

05.XII.2017

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:**

Gracias, Presidente. Como se aprobó el cambio del orden del día, para poner en consideración las votaciones de los ascensos, yo quiero pedirle a la Mesa Directiva que se voten uno por uno los ascensos, de manera tal que podamos intervenir en casos específicos y, tomar decisiones en casos específicos con la información disponible.

#### La Presidencia manifiesta:

Hay una proposición para que los ascensos se voten uno por uno en este orden del día. Vamos a someter eso a votación. Quienes voten sí estarían apoyando la proposición de la Senadora Claudia López, quienes voten no estarían, otra moción de orden. Senador tiene la palabra el Senador Iván Name, por favor.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:**

Señor Presidente, la Comisión Segunda del Senado a la cual le corresponde el estudio y aprobación o reprobación de las solicitudes de



ascenso ha presentado estas promociones después de un estudio concienzudo, pero considero que sería saludable, conveniente escuchar lo que ha solicitado la Senadora Claudia López, entonces yo propondría que le diéramos trámite a los ascensos que no tienen ninguna consideración especial por parte de la Senadora, con el objeto de que los que han quedado, de alguna manera para su análisis entonces los veamos de manera especial; pero yo quisiera decir que la Comisión Segunda estudió, hizo el procedimiento legal y constitucional que le correspondía. A los Oficiales se les ha adelantado un riguroso proceso de evaluación, lo que a nosotros nos llega lo entendemos fidedigno.

Hay una resolución de Mesa Directiva que nos obliga a un procedimiento que hemos observado. De tal manera que estamos presentando hoy, ya después de su estudio y aprobación, las ponencias como se han presentado ya a la plenaria, el señor Ministro de Defensa en su calidad de nominador ha asumido, también, la responsabilidad respectiva por lo que entonces cualquier tipo de reparo, como hemos observado por parte de alguna entidad internacional, puede ser considerado como producto de su trabajo propiamente dicho, pero nosotros acudimos a la presunción de inocencia, para establecer que se han aprobado los requisitos y las exigencias para las promociones que hemos presentado, señor Presidente.

Se lo digo como Presidente de la Comisión Segunda, en la observación de todos los requisitos, tanto de la resolución de la Mesa Directiva del Senado, como del procedimiento constitucional y legal. Muchas gracias.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Muchas gracias, Senador. Hay un acuerdo, escucho bien. Hay un acuerdo. Senadora Claudia López tiene la palabra.

#### **Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:**

Gracias, Presidente, aquí siguiendo el buen consejo de los Senadores Carlos Fernando Galán e Iván Name, quiero ser precisa; del total de ascensos que vamos a votar, yo quiero manifestar unas preocupaciones sobre cuatro, de manera que lo que les rogaría, es que esos cuatro los dejemos aparte, los votemos por aparte, me permitan intervenir, los votemos nominalmente cada uno, y los otros a menos que alguien más tenga objeciones, podemos proceder a la votación con base en el informe presentado por la Comisión.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Gracias, Senadora. Entonces hay sobre la mesa una proposición, para votar en bloque todos los ascensos, con la excepción de cuatro ascensos, esta proposición fue sugerida por la Senadora Claudia López, vamos a someter a votación esta proposición.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Mire, Presidente, la Comisión Segunda trae unos ascensos y nada de lo que debatimos se quiere esconder. Yo le pediría a la plenaria que viera la posibilidad, si quieren hacer un debate sobre cuatro ascensos, nosotros lo damos y explicamos por qué se aprobaron, porque es que si los queremos votar en bloque, es como si estuviéramos escondiendo algo, es una tontería porque no hay nada que esconder, no hay nada que esconder. Yo dejo esa reflexión.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Muchas gracias, Senador. Señor Secretario, antes de abrir la votación, usted me explicó que la regla es que los ascensos se voten de acuerdo a cada Institución. Entonces que valga la aclaración. Vamos a someter a votación la proposición de la Senadora Claudia López. Quien vote sí está a favor de la proposición de la Senadora Claudia López. Quien vote no, está a favor de hacer las votaciones como usualmente las hacemos. Cada Institución a la vez. Sobre esta votación. Senador Duque tiene la palabra.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García:**

Gracias, señor Presidente, no, solamente para hacer una observación. A mí me parece procedente que los ascensos que no tienen ninguna discusión, ninguna observación los votemos en bloque, pero me parece que los que tienen observación, para eso vienen a esta plenaria, pues para conocer las observaciones y discutirlos. De manera que la proposición debe ser, que quienes no tienen objeciones votemos en bloque y los cuatro que tienen alguna objeción, por lo menos nos informen cuáles son las objeciones. Ese es, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la suficiente ilustración sobre los ascensos militares y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández sobre votar los ascensos militares en bloque con excepción de los 4 enunciados por ella y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

#### **Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 17

Por el No: 50

**Total: 67 Votos**

**Votación nominal a la proposición presentada por la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández, sobre votar los Ascensos Militares en bloque con excepción de los cuatro enunciados por ella**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Duque García Luis Fernando  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 García Realpe Guillermo  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Serpa Uribe Horacio  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 05. XII. 2017

**Votación nominal a la proposición presentada por la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández, sobre votar los Ascensos Militares en bloque con excepción de los cuatro enunciados por ella**

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José

Duque Márquez Iván  
 Enríquez Rosero Manuel  
 García Burgos Nora María  
 García Romero Teresita  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlex  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tovar Rey Nora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia Laserna Paloma  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 05. XII. 2017

En consecuencia, ha sido negada la proposición presentada por la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández sobre votar los ascensos militares en bloque con excepción de los cuatro enunciados por ella.

**VI**

**Lectura de informes que no hacen referencia a proyectos de ley o de Reforma Constitucional Ascensos Fuerzas Militares**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.



**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:**

Presidente, yo le pido que no hagamos nada atropellado ni contrario al Reglamento. Ni siquiera hemos hecho una intervención, ni siquiera hemos escuchado la sustentación de la comisión del informe. Yo acabo de pedir, porque es el derecho que me da el Reglamento, que se excluyan cuatro y sin embargo aquí la plenaria quiere imponerse como si hubiera algo que ocultar. Yo quiero advertirle al país que hay un informe muy serio de Human Rights Watch sobre alguno de estos ascensos, que se está desconociendo, que le pedí por dos derechos de petición al Ministerio de Defensa que aclarara la información y se negó a responder. El que nada debe, nada teme.

Yo sí prefiero por el bien de la fuerza pública que este debate sea con transparencia y con claridad. Cómo vamos a votar sin ni siquiera escuchar el informe que presenta la comisión y, además sin ni siquiera escuchar a las diferentes bancadas sobre lo que vamos a votar. Esto no puede ser un pupitrazo a la brava. Yo le pido a la mesa directiva que permita las intervenciones de las diferentes bancadas sobre el tema, y además que escuche los argumentos de la comisión sobre lo que se va a votar.

**La Presidencia manifiesta:**

Mire, Senadora, el procedimiento normal es el siguiente, el señor Secretario va a leer el primer bloque, e inmediatamente pues el ponente o los Senadores que tengan algo que anotar por supuesto lo hacen. Señor Secretario, sírvase leer los nombres de los oficiales propuestos para el ascenso.

**El Secretario informa:**

Sí, señor Presidente, honorables Senadores. Se trata de la Policía Nacional, la información publicada en las *Gacetas* 940, 1017, y 1018 de 2017 y la información está aquí en el pupitre de la Secretaría toda completa disponible.

**POLICÍA NACIONAL**

Por Secretaría se da lectura a los siguientes Ascensos Militares de la Policía Nacional:

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Policía Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Juan Carlos Buitrago Arias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Policía Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Manuel Antonio Vásquez Prada.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Policía Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Fredy Alberto Tibaduiza Niño.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Policía Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Henry Armando Sanabria Cely.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Policía Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Eliécer Camacho Jiménez.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Policía Nacional al Grado de Brigadier General de la Coronel Juliette Giomar Kure Parra.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Policía Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Jesús Alejandro Barrera Peña.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Policía Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Jaime Norberto Mujica.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Policía Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Ramiro Alberto Riveros Arévalo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Policía Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Ricardo Augusto Alarcón Campos.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia

para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Policía Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Silverio Ernesto Suárez Hernández.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones positivas con que terminan los Informes de las Ponencias para Segundo Debate de los Ascensos Militares de la Policía Nacional leídas y, cerradas su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 64

Total: 64 Votos

**Votación nominal a los Ascensos de la Policía Nacional**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Éverth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Cabrera Báez Ángel Custodio

Castañeda Serrano Orlando

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Duque García Luis Fernando

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Galán Pachón Carlos Fernando

García Romero Teresita

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Vélez José Obdulio

Gerléin Echeverría Roberto Víctor

Gnecco Zuleta José Alfredo

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guerra Sotto Julio Miguel

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Hernández Claudia Nayibe

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Martínez Rosales Rosmery

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Morales Hoyos Viviane Aleyda

Name Vásquez Iván Leonidas

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando

Pestana Rojas Yamina del Carmen

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Ramos Maya Alfredo

Rangel Suárez Alfredo

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Rodríguez Sarmiento Milton Árlex

Santos Marín Guillermo Antonio

Serpa Uribe Horacio

Sierra Grajales Luis Emilio

Suárez Mira Olga Lucía

Tovar Rey Nora Stella

Uribe Vélez Álvaro

Valencia Laserna Paloma

Vega de Plazas Ruby Thania

Vega Quiroz Doris Clemencia

Velasco Chaves Luis Fernando

**Votación nominal a la proposición de la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández para excluir de los Ascensos del Ejército los mencionados por ella**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Andrade Casamá Luis Évelis

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Galán Pachón Juan Manuel

López Hernández Claudia Nayibe

López Maya Alexander

05. XII. 2017



En consecuencia, han sido aprobadas las proposiciones de Ascensos Militares de la Policía Nacional.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, interviene:**

Felicitaciones a los señores oficiales de la Policía Nacional, además fueron aprobados por unanimidad en el Senado de la República, están ustedes listos para su ascenso. Siguiendo fuerza, Ejército Nacional, señor Secretario.

#### **EJÉRCITO NACIONAL**

Por Secretaría se da lectura a los siguientes ascensos militares del Ejército Nacional:

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Mayor General de la Brigadier General María Paulina Leguizamón Zárate.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Mayor General del Brigadier General Luis Danilo Murcia Caro.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Mayor General del Brigadier General Luis Felipe Montoya Sánchez.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Mayor General del Brigadier General Francisco Javier Cruz Ricci.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Mayor General del Brigadier General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Mayor General del Brigadier General Jorge Enrique Maldonado Escobar.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Mayor General del Brigadier General Óscar Alberto Quintero González.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Juvenal Díaz Matéus.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Marco Vinicio Mayorga Niño.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Jorge Eduardo Mora López.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Juan Carlos Correa Consuegra.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Javier Alberto Ayala Amaya.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Eduardo Quirós Chaparro.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Carlos Alberto Rincón Arango.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Óscar Reinaldo Rey Linares.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Raúl Hernando Flórez Cuervo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel John Arturo Sánchez Peña.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Yuber Armando Aranguren Rodríguez.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Omar Esteban Sepúlveda Carvajal.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Mauricio José Zabala Cardona.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar del Ejército Nacional al Grado de Brigadier General del Coronel Jorge Hernando Herrera Díaz.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:**

Gracias, Presidente. En este grupo de miembros del Ejército Nacional que en su inmensa mayoría tienen una excelente hoja de vida, hay cuatro ascensos en los que quisiera llamarle la atención a la plenaria y al país. Son cuatro propuestas de ascenso que están investigados, por serias denuncias relacionadas con los mal llamados falsos positivos, homicidios en persona protegida.

Se trata del Brigadier General Francisco Javier Cruz Ricci, del Coronel Mauricio José Zabala Cardona, del Coronel Óscar Reinaldo Rey Linares y del Coronel (cortan sonido)

**El Secretario informa:**

Senadora, por favor me dice el número de orden para ubicarlos acá en el orden del día. A qué número corresponde cada oficial que usted está anunciando.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:**

Le puedo dar el nombre Secretario, no sé a qué número se refiere, el nombre del Brigadier General Francisco Javier Cruz Ricci.

**El Secretario informa:**

El cuatro.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:**

El Coronel Mauricio José Zabala Cardona.

**El Secretario informa:**

El 20.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:**

Del Coronel Óscar Reinaldo Rey Linares.

**El Secretario informa:**

El número 15, van 3.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:**

Y del Coronel Raúl Hernando Flórez Cuervo.

**El Secretario informa:**

El 16.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:**

Bien, en estos cuatro casos, yo quisiera solicitarle a la plenaria que nos abstengamos en este momento de dar esos ascensos, porque si bien no hay ninguna condena, si la hubiera ni siquiera estaríamos discutiendo el ascenso, la investigación sobre estos cuatro miembros del Ejército Nacional, por su presunta participación en falsos positivos me parece que es lo suficientemente seria y grave para tomar esta decisión hoy.

Segundo, porque el Ministerio de Defensa ocultó y omitió información relevante, para que la comisión pudiera recomendar este ascenso.



Y tercero, porque cuando traté de indagar y precisar esa información con el Ministerio de Defensa, que no fue dada a la comisión, a través de derecho de petición, el Ministerio de Defensa se negó a darme esa información.

De manera que son tres hechos sucesivos, que a mí por lo menos me dejan en un enorme manto de duda, por qué el Ministerio de Defensa sistemáticamente le oculta información a la comisión, y luego se niega a dársela a una Senadora que tiene que tomar esta decisión.

Como es de público conocimiento y quisiera reiterarlo aquí, Human Rights Watch ha enviado una carta muy seria y sustentada al Estado colombiano, al Gobierno colombiano y a esta plenaria, solicitándonos que estudiemos con especial atención estos cuatro ascensos. En el caso del General Francisco Javier Cruz Ricci, está investigado por su presunta participación en la ejecución en julio de 2004 del Agricultor Silvio Hernán Morales Argote y de un hombre no identificado en el departamento del Putumayo, cuando comandaba el Batallón Especial Energético y Vial 9 de la Vigésimo Séptima Brigada.

En noviembre de 2015 un tribunal condenó al Sargento Juan Pablo Sierra, por su rol en estos asesinatos, ese Sargento Sierra Daza ya confesó y dijo ante la Fiscalía que el Coronel Cruz conocía, consintió y habría ordenado esas ejecuciones. Entonces, esto no es simplemente que alguien mandó un anónimo y hay unas investigaciones preliminares, es que ya hay una confesión de un involucrado, un Sargento Juan Pablo Sierra. Ese mismo Sargento, además, implicó al Coronel en su momento en otros presuntos falsos positivos. Wii Woman Ray Was examinó varios documentos firmados por el entonces General Cruz Ricci respecto de la operación de las cuales fueron asesinados esos dos civiles, incluida la orden de operaciones que autorizó la misión, un informe que indica que las víctimas murieron en combate y un documento que certifica la cantidad de municiones utilizadas, el Sargento Sierra Daza, señaló en la Fiscalía que esos documentos eran falsos y, que habían sido creados para simular que las ejecuciones extrajudiciales eran bajas en combate.

Yo, le solicité y verifiqué en lo que se le remitió a la Comisión, el Ministerio de Defensa deliberadamente omitió en las hojas de vida publicadas de estas cuatro personas no sé si en las demás, las fechas precisas en las que estuvieron en cada cargo y en cada brigada, para poder verificar estos hechos; esa omisión de información es un intento de engaño grave, porque implica que no se puede verificar de manera transparente si estuvieron o no en esas brigadas, en estos trámites, por derecho de petición además le solicité, que me certificara si en este caso el brigadier General Francisco Javier Cruz, estaba o no y en qué estado estaba la investigación por su presunta

participación en falsos positivos. A ambas solicitudes se negó el Ministerio de Defensa.

En el segundo caso, el caso del Coronel Mauricio José Zabala Cardona, de ese Coronel se sabe que supervisó las operaciones militares del Batallón Popa, de la Décima Brigada durante parte del 2003 y fue designado Segundo Comandante en el 2004. La Fiscalía General de la Nación ha iniciado investigaciones, por presuntamente 26 asesinatos cometidos por soldados el Batallón la Popa en 2003 y otros 13 asesinatos en 2004, según un informe de 2016 de la Fiscalía General de la Nación, al cual tuvo acceso Wii Woman Ray Was, o sea, que mientras en el caso del Brigadier General, estamos hablando de dos civiles, aquí estamos hablando en total de 26 y 13, de 39 asesinatos en el Batallón de la Popa entre el 2003 y el 2004.

En el 2011 Zabala Cardona declaró bajo juramento, que al momento de los hechos no escuchó ningún tipo de irregularidades y, que consideraba que no eran muertes extrajudiciales, manifestó que los otros soldados fueron engaños por un teniente Carlos Andrés Lora, quien confesó los asesinatos y cumple este momento una pena de prisión, para hacerles creer que se trataban de muertes lícitas, estamos hablando del asesinato aparentemente bajo esta modalidad de falsos positivos, de por lo menos 39 colombianos que están siendo investigados en este momento.

En el caso del Coronel Óscar Reinaldo Rey Linares el Coronel fue el segundo Comandante del Batallón Popa durante parte 2003 y 2005 como ya lo mencioné antes, la Fiscalía General de la Nación ha abierto investigaciones sobre 13 asesinatos, presuntamente cometido por soldados de este Batallón en 2004 y otros 21 asesinatos en 2005, según un informe del 2016 de la Fiscalía General de la Nación, hay por lo menos cuatro casos en los cuales la justicia colombiana ya ha condenado a 9 soldados del Batallón de la Popa, por participación en 10 ejecuciones perpetradas en 2005, en 10 de las 21 reportadas en el 2005.

En febrero de 2005 cuando Rey Linares era segundo comandante del Batallón, unos grupos de soldados de ese Batallón se llevaron de su vivienda al civil Hermes Enríquez Carrillo, miembro de una comunidad indígena, a Noemí Ester Pacheco de 13 años, luego, los asesinaron, colocaron armas sobre sus cuerpos e informaron que se trataban de miembros de la Farc muertos en combate. El tribunal determinó que soldados del Batallón Popa, les dispararon a las víctimas por la espalda y que las armas que supuestamente les pertenecían nunca habían sido detonadas.

Estos son algunos, insisto, no es un anónimo, quiero que eso lo tenga la opinión pública clara, no es un anónimo que remite alguien por el que se abre una investigación, que está en una indagación preliminar, es una investigación avanzada, que de hecho ya tienen investigados, que tiene

confesiones, e incluso que tiene condenados de soldados de bajo rango. De manera tal, que no podemos simplemente desconocer esa evidencia, para tomar esta decisión.

Y por último, en el caso del Coronel Raúl Hernando Flórez Cuervo, el Coronel Cuervo comandó el Batallón de Infantería Domingo Caicedo, de la Sexta Brigada durante al menos parte 2008, la Fiscalía General de la Nación está investigando al menos cinco ejecuciones perpetradas por ese batallón en ese año, en el 2008, en mayo de 2014 un tribunal de Bogotá condenó a cinco soldados del batallón de Flórez Cuervos por esos asesinatos, en enero de 2008 del sindicalista Israel Gonzales, que fue reportado como un combatiente de la guerrilla muerto en combate. Es decir, aquí estamos hablando de, civiles, inermes, inocentes, incluso, algunos menores de edad, en este caso de un sindicalista, que ya se sabe fue asesinado en ese año, en enero del 2008 por soldados que estaban en el batallón a cargo de Flórez Cuervo. El tribunal que investigó al respecto de este asesinato de este sindicalista, determinó que tal enfrentamiento nunca se produjo, sino que Gonzales fue asesinado por soldados que colocaron sobre su cadáver armas sin usar, y una radio averiada que tenía baterías del Ejército, Flórez Cuervo había firmado la orden de operaciones que autorizaba la operación en la cual murió Gonzales.

El Tribunal perdón le pidió a la Fiscalía General de la Nación que adelante las investigaciones en relación con otros autores o intervinientes en estos delitos como podría ser presuntamente el Coronel Raúl Hernando Flórez. Por todas estas razones que quiero dejar claras ante la opinión pública, no estamos hablando de anónimos, investigaciones muy preliminares, por las que se estén haciendo estas investigaciones. Estamos hablando de casos que tienen en todos, ya condenados, o confecciones, o miembros de esos batallones que estaban a cargo de algunos de estos cuatro miembros del Ejercicio en su momento, que firmaron las operaciones y en las cuales ya la Fiscalía y la justicia ha establecido, en algunos, por lo menos de los casos, que si fueron falsos positivos, hasta ahora solo están respondiendo soldados de bajo rango, soldados que en una institución jerárquica como el Ejército dependen de órdenes expresas de sus superiores. Y ya hay solicitudes de los tribunales y de la Fiscalía, para que, se continúen las investigaciones en estos y en otros casos, de asesinatos de falsos positivos como ya lo relaté, para que se investigue si, miembros superiores u otros de nivel de distinto rango, se tenía información, o fueron informados, o participaron de alguna manera, tienen alguna responsabilidad sobre estos homicidios. No estamos hablando ni de uno, ni de dos, ni de tres, si ustedes suman todos los casos estamos hablando de más de 50 homicidios de civiles el mayor número

de ellos en el batallón la popa, entre los años 2003 y 2005.

Yo creo que es información seria, confirmada por las autoridades judiciales, no informada en las hojas de vida que el Ministerio puso a disposición de la Comisión, con lo cual el Ministerio ha puesto información parcial y omitido deliberadamente, información en las hojas de vida de estos cuatro miembros del Ejército para solicitudes de ascenso, y no solo ello, sino que además, cuando una Senadora en este caso yo, como representante de la Alianza Verde, he solicitado por derecho de petición en dos ocasiones al Ministerio de Defensa, que me precise y me dé esta información, el Ministerio de Defensa se ha negado a responder.

El que nada debe nada teme, y pretender ocultar, o dilatar, o negar información, que es relevante para que este Senado y la opinión pública tome esta decisión, indica cuando menos mala fe, indica cuando menos mala fe. Razón por la cual, mi solicitud concreta, señor Presidente, es que se aplace en esta Plenaria, se aplace, el estudio de estos cuatro ascensos, hasta que, la comisión y esta Plenaria, sean debida y detalladamente informadas, de toda la información disponible, sus hojas de vida, sobre qué cargos tuvieron entre años, en qué batallones, u otros cuerpos del ejército estuvieron a cargo y, el nivel y es estado exacto de estas investigaciones.

Esa es mi solicitud específica, que aplacemos esta decisión, hasta que tengamos la información completa, que hasta el momento se ha negado a dar el Ministerio de Defensa.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

**Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:**

Muchas gracias Presidente. Voy hacer un ejercicio muy difícil de control del temperamento, por el afecto que le tengo a la Fuerza Pública. Lo primero que quiero decir es que, generalmente aterrada en este Congreso la bravuconada con las Fuerzas Militares y de Policía, y la docilidad y melosería con los criminales, eso no deja de aterrar, no deja de aterrar la falta de derechos que parecieran tener nuestros soldados y policías, al buen nombre, al debido proceso, a la presunción de inocencia. Hay mucha gente que tiene investigaciones, adalides de la moral y, sí exigen para ello todo ese respeto, que le niegan a nuestros soldados y policías, a los hombres y mujeres que durante décadas se han sacrificado por la patria.

Tengo el honor de tener a dos de los militares, de los que habló la Senadora que me antecedió en la palabra, quiero hablar del primero de ellos, el Brigadier General Francisco Javier Cruz Ricky, sobre el proceso al que se hizo mención, debo



aclarar lo siguiente: primero, es que ese proceso en la actualidad, se encuentra en investigación preliminar en la Fiscalía Cuarta Delegada ante la Corte Suprema de Justicia; por una actuación remitida desde la Fiscalía 70 especializada de derechos humanos. Dos, los hechos que se investigan tienen origen en el secuestro y posterior asesinato, como se dijo de Silvio Hernán Morales, por parte del Sargento Segundo Juan Pablo Sierra Daza, ese Sargento Segundo, que era comandante del pelotón Croacia cuatro, Batallón especial bioenergética vial número 9, acusó al señor Brigadier General, supuestamente de haber consentido con ese asesinato.

Debido a la actuación del Brigadier General Javier Cruz Ricky, en derecho y respeto a los derechos humanos y dada la investigación y posterior denuncia que él mismo instauró ante los entes para dar a conocer la conducta del Sargento Segundo Sierra, fue objeto de amenazas de la familia de este Sargento Segundo, de su madre y, de su hermano que pertenecía a la Armada Nacional y que también fue separado de la Armada, una vez se le comprobaron hechos de nexos con organizaciones al margen de la ley de paramilitares.

El Sargento Segundo que está condenando por intento de extorsionar al Brigadier General en el año 2005 y el 2006, con amenazas, de involucrarlo en esos hechos. Es muy importante decir, que este caso se encuentra en la fase de investigación preliminar, en una etapa temprana de indagación, y de esta aún no se ha decidido si se abre o no investigación; pero además hay un tema muy importante para quien me antecedió en la palabra. El 18 de noviembre de este año, el Sargento Segundo Sierra Daza aceptó nuevamente, porque ya lo había hecho con anterioridad, que mintió en la declaración, repito, el Sargento Segundo responsable de este caso, admitió por segunda vez que mintió en la declaración, por presión de los señores Fiscales que investigan los hechos. Para eso envió un escrito, que voy a permitir dejar con este resumen de los hechos en la Secretaría de la Plenaria del Senado.

Es muy importante señalar que el Brigadier General, en su carrera en nuestro Glorioso Ejército Nacional, jamás ha recibido señalamiento penal ni disciplinario, a parte de las calumniosas afirmaciones del Sargento Segundo, que él ordenó investigar, que hoy esta privado de la libertad por responsabilidades, y que admitió que sus declaraciones fueron falsas y se dieron por presión de los Fiscales que llevan el caso. Aquí está la carta del Sargento Segundo con firma, huella, que entregó teniendo como testigo a su abogado, eso sobre el caso del Brigadier General Francisco Javier Cruz Ricky.

Yo quiero decir además acerca de, este gran hombre de nuestro Ejército Nacional, que su hoja de vida fue aprobada por el Presidente de la República, fue aprobada por el Ejército Nacional,

por el Ministro, se cumplió todo el procedimiento, presentó todos los antecedentes de Fiscalía, de Procuraduría y demás que exige la ley.

Voy con el segundo caso, el caso de, el caso de mi Coronel Óscar Reinaldo Rey Linares, frente a este caso para no extenderme mucho, también quiero aclararle a esta Plenaria, que se surtió todo el proceso de investigación, que se verificaron todos los documentos requeridos por ley. Que mi Coronel Óscar Reinaldo Rey Linares no registra antecedentes disciplinarios en curso, por hechos que tengan que ver con violación de derechos humanos en infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que no tiene sanciones fiscales administrativas o penales vigentes.

Quiero, agregar, además, que en un informe que envió el Defensor del Pueblo al Secretario General de la Comisión Segunda, quedó claro, además, que mi Coronel no presenta ningún registro en la Defensoría del Pueblo. Mire señor Presidente yo aquí quiero dejar una reflexión, desde hace muchos años nosotros venimos viviendo guerra jurídica contra los miembros de nuestras fuerzas de militares y de policía, y un afán de sectores adversos a ellos y afán de sectores adversos a ellos y muy proclives a los bandidos, que se han dedicado a difamar y a acabar con el buen nombre de estos hombres, que por décadas se han entregado a la defensa de la Nación y de los colombianos.

Nosotros en la Comisión segunda hicimos un estudio muy serio de cada una de las hojas de vida, yo tuve el honor de presentar, de entrevistar personalmente y de presentar los informes sobre el Brigadier General Francisco Javier Cruz Ricky y mi Coronel Óscar Reinaldo Rey Linares, yo lo único que les pido es respecto, respeto a unos derechos fundamentales que tienen todos los ciudadanos y que también tiene nuestras Fuerzas Militares y de Policía, el derecho al buen nombre, a la presunción de inocencia, al debido. Nosotros, hicimos todas las indagaciones del caso, con el respaldo de Ministerio de Defensa que también aportó toda la documentación necesaria, por eso, presenté ponencia favorable y le pido a esta Honorable Plenaria que nos acompañe en la solicitud de ascenso, a estos dos importantes hombres de nuestro Ejército Nacional, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador León Rigoberto Barón Neira.

Palabras del honorable Senador León Rigoberto Barón Neira.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador León Rigoberto Barón Neira:**

Gracias señor Presidente, al igual que a mi compañera, yo quiero hacer un esbozo muy claro y preciso de lo que ha sido la vida del Coronel Raúl Hernando Flórez Cuervo, aquí se acaba de decir una cantidad de falsedades con respecto de este

Coronel, al Brigadier General; si bien es cierto es que comádate del Batallón Caicedo en Chaparral Tolima, donde se realizaron algunas acciones en defensa del Estado y de institucionalidad, donde en unas acciones contra el cabecillas de la Farc Alfonso Cano, la guerrilla de las Farc dio de baja a 12 miembros de este batallón, pero aquí se dice, que en un enfrentamiento contra el frente 21, conjunto central de la Farc, cayó muerto inicialmente no identificado pero que, portaba igualmente armas ilegales, igualmente granadas, la Fiscalía sexta de Chaparral, hizo el respectivo levantamiento en compañía del Ejército Nacional, se puede decir que años después fueron juzgados 5 soldados por ese caso; pero al teniente coronel Flórez, fue desvinculado del proceso y nosotros en el estudio de las hojas de vida, de todo el recorrido de sus 30, 32 años de vida militar, y observando juiciosamente los certificados que envían desde la Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Fiscalía y Contraloría General de la Nación, no encuentra ninguna vinculación, ni penal, ni disciplinaria, ni fiscal y también el señor Ministro de la Defensa, la junta de Generales los han premiado por su trabajo, por su defensa por su liderazgo y por eso los promocionan a ser Brigadier General.

Igualmente hice la Ponencia positiva porque investigamos juiciosa y detenidamente, que hoy no cursa contra él ninguna investigación penal.

También me voy a referir al Teniente Coronel Mauricio José Zabala Cardona, este Coronel fue trasladado al Batallón de Artillería de la Popa el 6 de agosto del año 2003, él asume como comandante de operaciones, después de unos días de vacaciones y en este cargo se desempeña durante mes y 25 días, para luego ubicarlo como intendente local o jefe de presupuesto. En el año 2004 este Coronel, hoy Coronel, es como Teniente Coronel, es ascendido como segundo Comandante de este batallón, pero asumiendo las mismas funciones administrativas lo cual él no tenía funciones operativas.

Igualmente revisando toda la documentación que nos aporta el Ministerio de Defensa y la investigación que nosotros hacemos en los diferentes entes de control, no se le encuentra ninguna investigación, ni penal, ni disciplinaria, ni fiscal, por tanto en la comisión segunda, lo propusimos para accenso y la comisión, junto con el anterior Coronel con unanimidad, se le dio el Primer Debate, lo cual le solicitamos al honorable Senado de la República hoy en esta Sesión, que ascendamos a estos dos Coroneles que han cumplido los requisitos de ley, que el Ministro y la Presidencia los han propuesto para esos cargos, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, vocero del Partido Verde.

Palabras del honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:**

Gracias señor Presidente, la Comisión Segunda tramitó, observando el procedimiento legal y constitucional para el estudio sereno y tranquilo de la solicitud de las promociones de los Oficiales, y nos corresponde recomendar a la Plenaria su aprobación, pero por supuesto me parece de la mayor conveniencia, que la Plenaria escuche la voz del Ministro de Defensa, para que pueda absorber cualquier inquietud, duda que pueda observar al respecto, frente a lo que ha presentado la senadora Claudia López, para nuestra propia tranquilidad; porque aquí nadie podrá convalidar, legitimar, actos de la barbarie más vergonzosa que ha tenido la historia de nuestras fuerzas armadas y la democracia, como ha sido esta página dolorosa de los falsos positivos.

De esta manera Presidente, yo le solicito que oigamos formalmente el señor Ministro de Defensa, para escuchar de él la ilustración que pueda hacernos falta, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Defensa, doctor Luis Carlos Villegas Echeverri.

Palabras del señor Ministro de Defensa, doctor Luis Carlos Villegas Echeverri.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Defensa doctor, Luis Carlos Villegas Echeverri:**

Muchas gracias señor Presidente, honorable Senadores el tiempo pasa, está es mi tercera Sesión Plenaria para accensos de los señores Oficiales y Generales, y de Insignia, la cual tengo el honor de asistir precisamente para presentar y apoyar esos accensos, la Comisión Segunda como lo ha dicho su Presidente como lo han dicho los Senadores ponentes que han intervenido, recibió en efecto, toda la información referente a estos doce oficiales, que ascienden a Brigadieres, a Mayores Generales, o a Vicealmirantes y el Vicealmirante Durán que asciende a Almirante como comandante de nuestra Fuerza Marina.

Igualmente, de los 19 Oficiales, Coroneles y Capitanes de Navío que asciende a Brigadieres Generales y a Contraalmirantes y los 11 Coroneles de la Policía Nacional que ascienden a Brigadier General. Las reglas del juego de estos accensos, han demostrado ser señor Presidente, sabias y adecuadas. Es un principio inicial fundamental del derecho penal, que la verdad penal tiene que ser documentada, juzgada y por supuesto vinculada formalmente a un proceso a través de sus distintas etapas o de la sanción correspondiente, y eso lo que nuestra regla de juegos de ascensos militares y policiales contienen.

Esta lista que está a consideración de esta Plenaria es de oficiales que no están vinculados,



no están vinculados a procesos penales, es posibles que tengan investigaciones preliminares, pero no tienen vinculación a procesos penales y es una regla de juego que funciona también al contrario; es el caso del Coronel Peláez de la Policía Nacional, que aplazamos su ascenso el año pasado, por tener una vinculación a un proceso penal, a ese Coronel hay una ejecutoria de sentencia que procede hoy, por cesación de procedimiento, y por lo tanto, al Coronel Peláez de la Policía Nacional, lo vamos a someter a la Comisión Segunda la semana entrante y a la Plenaria de este Senado en marzo, ojalá para su ascenso, porque fue desvinculado de proceso penal.

Entonces, los que no están vinculados, son propuestos para ascensos y hay dos casos en este año, que prueban que la bondad de ese procedimiento. Un señor Oficial cuya vinculación a un proceso penal, sucedió después del curso de ascenso y antes del Decreto de ascenso, fue excluido del decreto de ascenso, otro señor oficial que hizo su curso se incluyó en el decreto y la Fiscalía, dio a conocer que estaba vinculado a un proceso penal a través de indagatoria, no se puso a consideración ni de la Comisión Segunda ni de esta Plenaria.

Entonces los oficiales, repito, que tenemos hoy a su consideración, cuyas hojas de vida entre otras cosas están a disposición de todos los ciudadanos, desde que arranca el proceso con sus anexos, tienen las suficientes certificaciones, las suficientes capacidades, jurídicas, militares, policiales para que ese ascenso se dé y se dé con honores. Por ejemplo, y esto vale para los cuatro que han sido puestos en cuestión. El sistema de información de antecedentes y anotaciones de la Fiscalía General de la Nación, el CIAN certifica el señor General Francisco Javier Cruz Ricky, no figura en nuestros registros de la base de datos por sanciones penales o disciplinarios, este es un documento que está expedido también, para los otros tres oficiales a los que he referido.

Entonces señor Presidente, lo que tenemos ante la Plenaria es una lista de excelentes colombianos, que llevan décadas prestando sus servicios a la República, que lo hacen con al frente en alto y que, si en algún momento de sus carreras son vinculados a un proceso penal, responderán también con la frente en alto. Hoy los que están a consideración del Senado de la República, son oficiales que no tienen vinculación con procesos penales. Yo solicito al Senado la votación favorable de estos ascensos, señor Presidente.

Por Presidencia se da lectura presentada por la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

### **Proposición**

Solicito a la Plenaria excluir y aplazar la votación de ascensos militares del Ejército Nacional a los siguientes oficiales: Brigadier General Francisco Javier Cruz, Coronel Óscar

Reinaldo Rey, Coronel Raúl Hernando Flórez, Coronel Mauricio José Zabala, firmada Senadora *Claudia López*. Abra el registro para votar; los ponentes han recomendado votar negativamente esta proposición, el registro está abierto.

La Presidencia indica a la Secretaría abrir el registro para votar nominalmente la proposición presentada por la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

### **Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 06

Por el No: 68

Total: 74 Votos

### **Votación nominal a la proposición de la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández para excluir de los ascensos del ejército los mencionados por ella.**

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el Sí**

Andrade Casamá Luis Évelis

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Galán Pachón Juan Manuel

López Hernández Claudia Nayibe

López Maya Alexánder

05-XII-2017

### **Votación nominal a la proposición de la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández para excluir de los ascensos del ejército los mencionados por ella.**

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Blel Scaff Nadia Georgette

Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque García Luis Fernando  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Rosero Manuel  
 García Burgos Nora María  
 García Romero Teresita  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía

Tovar Rey Nora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia Laserna Paloma  
 Varón Cotrino Germán  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villadiego Villadiego Sandra Elena  
 Villalba Mosquera Rodrigo.  
 05-XII-2017

En consecuencia ha sido negada la proposición presentada por la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las proposiciones positivas con que terminan los Informes de las Ponencias para Segundo Debate de los Ascensos Militares del Ejército Nacional leídas y, cerradas su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 71

Total: 71 Votos

**Votación nominal a los ascensos del Ejército Nacional de Colombia**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
 Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana



Correa Jiménez Antonio José  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque García Luis Fernando  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Rosero Manuel  
 García Burgos Nora María  
 García Romero Teresita  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tovar Rey Nora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Varón Cotrino Germán  
 Vega de Plazas Ruby Thania

Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villadiego Villadiego Sandra Elena  
 Villalba Mosquera Rodrigo.

05-XII-2017

En consecuencia, han sido aprobadas las proposiciones de Ascensos Militares del Ejército Nacional.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los nombres de los militares para los ascensos de la Armada Nacional.

#### **ARMADA NACIONAL**

Por Secretaría se da lectura a los siguientes ascensos militares de la Armada Nacional.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Armada Nacional al Grado de Almirante del Vicealmirante Ernesto Durán González.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Armada Nacional al Grado de Vicealmirante del Contralmirante Juan Manuel Soltau Ospina.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Armada Nacional al Grado de Vicealmirante del Contralmirante Paulo Vianey Guevara Rodríguez.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Armada Nacional al Grado de Vicealmirante del Contralmirante Orlando Romero Reyes.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Armada Nacional al Grado de Contralmirante del Capitán de Navío Juan Ricardo Roza Obregón.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Armada Nacional al Grado de Contralmirante del Capitán de Navío Henry Ernesto Reyna Niño.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las proposiciones positivas con que terminan los Informes de las Ponencias para

Segundo Debate de los Ascensos Militares de la Armada Nacional leídas y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 68

Total: 68 Votos

**Votación nominal a los Ascensos de la Armada Nacional de Colombia**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
 Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Amín Escaf Miguel  
 Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque García Luis Fernando  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Enríquez Rosero Manuel  
 García Burgos Nora María  
 García Romero Teresita  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Gerléin Echeverría Roberto Víctor  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Jiménez Juan Diego

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tovar Rey Nora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia Laserna Paloma  
 Varón Cotrino Germán  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villadiego Villadiego Sandra Elena  
 Villalba Mosquera Rodrigo.

05. XII. 2017

En consecuencia, han sido aprobadas las proposiciones de Ascensos Militares de la Armada Nacional.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, interviene:**

Señores Senadores, solicito también el aplauso para la Policía Nacional, que se nos pasó en su momento el aplauso a la gloriosa Policía Nacional. Señores oficiales de la Armada Nacional, en mi condición del Presidente del Senado, de Senador, pero por, sobre todo, en mi condición de Capitán de Corbeta de la Reserva Naval, quiero felicitar a la gloriosa Armada Nacional. Señor Secretario siguiente Fuerza.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los nombres de los militares para los ascensos de la Fuerza Aérea Colombiana.

#### **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

Por Secretaría se da lectura a los siguientes ascensos militares de la Fuerza Aérea Colombiana.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Fuerza Aérea Colombiana al Grado de Mayor General del Brigadier General José Wilson Alzate Gómez.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Fuerza Aérea Colombiana al Grado de Brigadier General del Coronel Luis Carlos Córdoba Avendaño.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Fuerza Aérea Colombiana al Grado de Brigadier General del Coronel Juan Guillermo Conde Vargas.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente ascenso.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia para Segundo Debate, del Ascenso Militar de la Fuerza Aérea Colombiana al Grado de Brigadier General del Coronel Carlos Gernando Silva Rueda.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones positivas con que terminan los Informes de las ponencias para Segundo Debate de los Ascensos Militares de la Fuerza Aérea Colombiana leídas y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 60

**Total: 60 Votos**

**Votación nominal a los Ascensos de la Fuerza Aérea de Colombia**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Blel Scaff Nadia Georgette

Bustamante García Éverth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Cabrera Báez Ángel Custodio

Castañeda Serrano Orlando

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Delgado Ruiz Édinson

Duque García Luis Fernando

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Rosero Manuel

Galán Pachón Juan Manuel

García Burgos Nora María

García Romero Teresita

García Zuccardi Andrés Felipe

Géchem Turbay Jorge Eduardo

Gerlén Echeverría Roberto Víctor

Gómez Jiménez Juan Diego

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guerra Sotto Julio Miguel

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

López Hernández Claudia Nayibe

Macías Tovar Ernesto

Martínez Rosales Rosmery

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Name Vásquez Iván Leonidas

Osorio Salgado Nidia Marcela

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Ramos Maya Alfredo

Rangel Suárez Alfredo

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Sierra Grajales Luis Emilio

Suárez Mira Olga Lucía  
 Tovar Rey Nora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia Laserna Paloma  
 Varón Cotrino Germán  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villadiego Villadiego Sandra Elena  
 Villalba Mosquera Rodrigo.

05. XII. 2017

En consecuencia, han sido aprobadas las proposiciones de Ascensos Militares de la Fuerza Aérea Colombiana.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, interviene:**

Felicitaciones de los oficiales de la Fuerza Aérea Colombiana. Tiene el uso de la palabra el señor Ministro de la Defensa, Luis Carlos Villegas.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Defensa, doctor Luis Carlos Villegas Echeverri.

Palabras del señor Ministro de Defensa, doctor Luis Carlos Villegas Echeverri.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Defensa doctor, Luis Carlos Villegas Echeverri:**

Gracias señor Presidente, simplemente para agradecer al honorable Senado. La mayoría, abrumadora unanimidad de quienes votaron por los ascensos de nuestros oficiales. Ellos cumplirán con el compromiso que ustedes hoy han designado de ser unos representantes dignos de la sociedad colombiana. También señor Presidente, y en la más clara tradición democrática de nuestro país, presentar a la Plenaria del Senado a los dos Oficiales de Ejército que han sido ascendidos a la cúpula militar.

Primer lugar, al señor General Alberto José Mejía Ferrero, nuevo Comandante de nuestras Fuerzas Militares, Oficial que lleva más de 40 años al servicio de Colombia y que con seguridad, liderará estas Fuerzas nuevamente a nuevos horizontes de dignidad, de eficiencia y de transparencia. Y al señor General Ricardo Gómez Nieto, nuevo General Comandante de nuestro Ejército Colombiano, un Oficial que ha demostrado sus habilidades, no solo en la reorganización de su Fuerza sino también, en el campo de batalla con dignidad y con transparencia. Ellos dos responderán por nuestras Fuerzas Militares en compañía de la Armada y de las FAC señor Presidente, de aquí en adelante. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas.

Palabras de la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas:**

Gracias, Presidente. Les pido a los señores Militares que se queden un minuto más para un saludo que quiero presentar y por eso he pedido la palabra al señor Presidente del Congreso. Quiero felicitar de manera especial a todos estos hombres y mujeres, que hoy de manera merecida por su entrega y esfuerzo a la patria, logran su respectivo ascenso en su carrera militar y policial. Vaya para cada uno de ustedes, nuestros sentimientos de felicitación por este trascendental paso en sus vidas.

Pero no puedo dejar pasar esta oportunidad, señor Presidente, para exaltar el valor y la templanza de la mujer colombiana que hoy se ve representada aquí en dos mujeres, la General María Paulina Leguizamón, mujer a quien conozco desde hace mucho tiempo y que con gran preparación ha llegado a este alto grado. Y quiero también resaltar la calidad, el sacrificio y el esfuerzo de la Coronel Juliette Giomar Kure Parra, le pido señora Coronel que usted se ponga de pie; la Coronel asciende hoy al grado de Brigadier General de la Policía Nacional y tuvo el honor de tener que hacer su ponencia y enterarme de su caso, persona que es sencillamente ejemplo de admirar.

La Coronel Juliette Giomar Kure Parra, no solo es una ejemplar oficial de nuestra Policía Nacional, sino que es víctima del terrorismo que le arrebató de su lado a su esposo, quien murió en manos de la guerrilla en una operación policial. No fue este duro momento de su vida un obstáculo para seguir en su carrera que con decoro continuó; y hoy seguramente desde el cielo el Teniente Coronel Hernando Augusto Sáchica Rengifo está aplaudiéndola y está feliz de ver el grado que usted ha alcanzado y la manera como usted sacó adelante a la hija que ustedes tuvieron.

Señora Coronel Kure Parra, su historia de vida y superación es ejemplo de nuestras nuevas generaciones, reciba de nuestra parte las más sinceras felicitaciones por su ascenso al grado de Brigadier General de la Policía Nacional; de corazón señora General, le deseo todos los éxitos que usted se merece. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nidia Marcela Osorio Salgado.

Palabras de la honorable Senadora Nidia Marcela Osorio Salgado.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nidia Marcela Osorio Salgado:**

Muy corto, pero imposible guardar silencio en un día que engalana con la presencia de las Fuerza



Pública este recinto de la democracia. Darles la bienvenida a todos ustedes amigos y amigas, Generales, oficiales de todas las Fuerzas que están representadas aquí en el recinto.

Felicitar y sumarme a las palabras de la Senadora Thania, con respecto a la mujer porque de esta manera, comprobamos cómo se puede trabajar por la equidad de género y que demostramos también, nuestro compromiso, nuestra inteligencia y la competencia, la competitividad para el bienestar del pueblo colombiano.

Pero igualmente, quiero referirme al Coronel que ya es nuestro Brigadier General de la Policía Nacional, Silverio Ernesto Suárez Hernández, quien es teólogo, un sacerdote que nos va a dar a la luz del evangelio ejemplo de ética, de valores y nos va a dar esa fortaleza que todos necesitamos desde la fuerza pública, felicitaciones Brigadier General Silverio.

E igualmente al Brigadier General, Óscar Alberto Quintero González del Ejército Nacional, quien también ya es un Mayor General para orgullo de su país y de su familia; y el ascenso del Almirante de las Fuerzas Militares de la Armada Nacional, Juan Manuel Soltau Ospina; a todos ustedes muchas felicitaciones y, ante todo, que Dios y la Virgen siempre los tengan con buena salud y con vida para el favor de este país. Gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

### III

#### **Procedimiento Legislativo Ordinario**

*Objeciones del señor Presidente de la República, a Proyectos aprobados por el Congreso*

#### ***Con Informe de Comisión***

**Proyecto de ley número 208 de 2016 Senado, 065 de 2016 Cámara, POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL AL MUNICIPIO DE OROCUÉ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN SU CONDICIÓN DE CUNA DE LA OBRA LITERARIA LA VORÁGINE.**

Por Secretaría se da lectura quien da lectura al informe para Segundo Debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 208 de 2016 Senado, 065 de 2016 Cámara, *por medio de la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Orocué del departamento de Casanare, en su condición de cuna de la obra literaria La Vorágine.*

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey.

Palabras de la Honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey.

#### **Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey:**

Gracias señor Presidente, este Proyecto de ley número 065 de 2016 Cámara y 208 de 2016 Senado, *por medio del cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Orocué del departamento de Casanare en su condición de cuna de la obra literaria La Vorágine.*

Lamentablemente el Presidente de la República lo objetó, pero quiero darles a conocer el concepto de la Subcomisión Accidental que designaron los Presidentes de Senado y Cámara. Declaró totalmente infundados los argumentos para considerar que el trámite de la iniciativa fue inconstitucional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Según el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 3ª de 1992 o Ley de Comisiones del Congreso, “a la hora de trasladar un Proyecto de ley a la Comisión pertinente, el Presidente de la respectiva Cámara lo enviará a aquella, que, según su criterio, sea competente para conocer las materias afines”. Lo que deja claro que, los Presidentes están facultados para definir, finalmente a qué Comisión se reparte el Proyecto de la ley, como ocurrió efectivamente en este Proyecto al enviarlo a las Comisiones Cuarta de Cámara y Senado, logrando así, resolver conflicto de competencias entre las Comisiones.

Es cierto, como se señala que el Proyecto de ley debe ser repartido a la Comisión de la materia predominante como lo establece el artículo 146 de la Ley 5ª de 1992 o Reglamento del Congreso, pero esta Subcomisión difiere de la interpretación dada, en el sentido de que, debía ser repartida la Comisión Segunda porque considera que la Comisión Cuarta no solo tiene la competencia, sino la especialización para abordar los artículos 2° y 3° de la iniciativa; teniendo en cuenta que los mismos, implican un gasto social como también aspectos de planificación y desarrollo; que no sería conveniente que fuera discutido en la Comisión Segunda.

¿Y por qué entonces la Comisión Cuarta?, porque la Comisión Cuarta se encarga de aspectos, directrices para el país como lo son, el Plan Nacional de Desarrollo, el Presupuesto Nacional, que se convierte ni más ni menos que, en las directrices de planificación y manejo fiscal del país. Lo que se relaciona directamente de lo general o lo particular con los enunciados de la mencionada iniciativa legislativa.

Para el municipio de Orocué, que es uno de los municipios más importantes de Casanare, es importante aprobarles este Proyecto de ley. Un municipio que le ha aportado muchísimo al país de vocación ganadera, agrícola, palmera, petrolera; que hoy la crisis petrolera le ha afectado muchísimo. Qué importante poderles fortalecer el sector turístico, y yo sé que por medio de este

Proyecto de ley lo vamos a lograr, vamos a lograr que Orocué sea un destino turístico importante.

Entonces hoy le pido a los honorables Senadores, que nos apoyen, niéguese las objeciones presidenciales al Proyecto de ley 065 de 2016 de Cámara y 208 de 2016 de Senado, *por medio de la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Orocué del departamento de Casanare y su Comisión.*

**La Presidencia manifiesta:**

Entonces, cómo recomienda votar honorable Senadora.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey**

Positivo

**La Presidencia manifiesta:**

Honorables Senadores, ha dado la explicación la Senadora Nohora y ha ratificado que recomienda votar positivamente el Proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe en el cual se declaran infundadas las Objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 208 de 2016 Senado, 065 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 53

Total: 53 Votos

**Votación nominal al Informe en el cual se declara infundadas las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 208 de 2016 Senado, 065 de 2016 Cámara:**

*por medio de la cual la nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Orocué del departamento de Casanare, en su condición de Cuna de la Obra Literaria La Vorágine.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Amín Hernández Jaime Alejandro  
Andrade Casamá Luis Évelis  
Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Barón Neira León Rigoberto  
Blel Scaff Nadia Georgette  
Bustamante García Éverth  
Cabralles Castillo Daniel Alberto  
Cabrera Báez Ángel Custodio  
Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Correa Borrero Susana  
Cristo Bustos Andrés  
Delgado Ruiz Édinson  
Duque García Luis Fernando  
Duque Márquez Iván  
Enríquez Rosero Manuel  
Galán Pachón Juan Manuel  
García Burgos Nora María  
García Zuccardi Andrés Felipe  
Géchem Turbay Jorge Eduardo  
Gerlén Echeverría Roberto Víctor  
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
Guerra de la Espriella María del Rosario  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Holguín Moreno Paola Andrea  
López Hernández Claudia Nayibe  
López Maya Alexánder  
Macías Tovar Ernesto  
Martínez Rosales Rosmery  
Mejía Mejía Carlos Felipe  
Merheg Marún Juan Samy  
Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
Navarro Wolff Antonio José  
Niño Avendaño Segundo Senén  
Paredes Aguirre Myriam Alicia  
Pestana Rojas Yamina del Carmen  
Ramos Maya Alfredo  
Rangel Suárez Alfredo  
Restrepo Escobar Juan Carlos  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
Serpa Uribe Horacio  
Tovar Rey Nora Stella  
Uribe Vélez Álvaro  
Valencia Laserna Paloma  
Varón Cotrino Germán  
Vega de Plazas Ruby Thania  
Vega Quiroz Doris Clemencia  
Villalba Mosquera Rodrigo.

05. XII. 2017

En consecuencia, se ha aprobado el Informe en el cual se declaran infundadas las Objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 208 de 2016 Senado, 065 de 2016 Cámara.



Bogotá, D. C., 3 de octubre de 2017.

Doctor

RODRIGO LARA RESTREPO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Doctor

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

Presidente

Senado de la República

Ciudad

**Referencia: Informe de objeciones: Proyecto de ley número 065 de 2016 Cámara, 208 de 2016 Senado, por medio de la cual la nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Orocué del departamento de Casanare, en su condición de cuna de la obra literaria La Vorágine.**

Respetados señores Presidentes:

De la manera más atenta me permito presentar informe a las Objeciones Presidenciales al **Proyecto de ley número 065 de 2016 Cámara, 208 de 2016 Senado, por medio de la cual la nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Orocué del Departamento de Casanare, en su condición de cuna de la obra literaria La Vorágine**, y que la subcomisión accidental que designaron los presidentes de Senado y Cámara, declaró totalmente infundados los argumentos para considerar que el trámite de la iniciativa fue inconstitucional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

### Introducción

Primero, en las objeciones presidenciales la Ministra de Cultura, Mariana Garcés Córdoba, argumenta que “la Comisión Segunda Constitucional Permanente de cada Cámara era la competente para tramitar este proyecto de ley y no la Comisión Cuarta, aunque el mismo contenga una autorización de gasto al Gobierno nacional”.

### Discrecionalidad de las Mesas Directivas

Segundo, es necesario revisar el parágrafo 2 del artículo 2° de la Ley 3ª de 1992 o ley de Comisiones del Congreso, que igualmente cita la alta funcionaria, al fijar que el “*Presidente de la respectiva Cámara, lo enviará a aquella que, según su criterio, sea competente para conocer de materias afines*”, lo que deja claro que **los Presidentes están facultados para definir finalmente a qué Comisión se reparte el proyecto de ley, como ocurrió efectivamente en este proyecto al enviarlo a las Comisiones Cuartas de Cámara y Senado**, logrando así “resolver conflicto de competencias entre las comisiones” (Parágrafo 1), en donde fue fundamental el principio de la

especialidad, como se explicará más adelante en este informe.

### La competencia de las comisiones

Es cierto como lo señala la Ministra que el proyecto de ley debe ser repartido a la Comisión de la materia predominante, como lo establece el artículo 146 de la Ley 5ª de 1992 o reglamento del Congreso, pero esta subcomisión difiere de su interpretación en el sentido de que debía ser repartida a la Comisión Segunda, porque considera que **la Comisión Cuarta no solo tiene la competencia sino la especialización para abordar los artículos 2° y 3° de la iniciativa, teniendo en cuenta que los mismos implican un gasto social, como también aspectos de planificación y desarrollo, que no sería conveniente que fuera discutido en la Comisión Segunda**, que se encarga de las relaciones internacionales y el servicio militar, entre otros.

¿Por qué entonces en la Comisión Cuarta?

**La Comisión Cuarta se encarga de aspectos directrices para el país, como lo son el Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto Nacional, que se convierten en ni más ni menos que en las directrices de planificación y manejo fiscal del país, lo que se relaciona directamente de lo general a lo particular con los enunciados de la mencionada iniciativa legislativa**, que nos permitimos presentar a consideración:

### La conexión del proyecto con PND

**La declaratoria de patrimonio histórico y cultural de Orocué** se convierte en la base legal para conformar la “Ruta de La Vorágine”, como una estrategia para incentivar el turismo en Casanare a nivel nacional e internacional, retomando la exitosa experiencia en España con “La ruta turística de Don Quijote”, formulado por distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales a nivel internacional, departamental y local, que se conoce como “Alianza La Vorágine”, en donde este renglón se convierte en una de las alternativas económicas de Casanare, distintas a la explotación de recursos no renovables, **en concordancia con lo establecido en “perspectivas de desarrollo y objetivos”, “Crecimiento y bienestar para los Llanos: medio ambiente, agroindustria y desarrollo humano” de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: cuando fija que se debe “ordenar el territorio prospectivamente de acuerdo a su vocación ambiental, agrícola minero-energético y cultural, a través del aumento de las capacidades institucionales en toda la región”**.

### El marco fiscal del proyecto

Una de las discusiones que se ha suscitado desde la promulgación de la Constitución de 1991, ha sido los alcances del Congreso de la República para fijar un gasto público en un proyecto de ley

que no sea iniciativa del Gobierno nacional, a lo que se responde que el Ejecutivo es el ordenador del gasto y por lo tanto se reserva el derecho de presentar iniciativas legislativas que contengan aspectos de carácter fiscal, como es el caso del Plan Nacional de Desarrollo, el presupuesto nacional, la autorización para adquirir empréstitos y el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.

Sin embargo, *el Congreso de la República sí puede expedir leyes que autoricen la inversión en una determinada obra (como es el caso de las leyes de honores), con la condición de que se ajuste a los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, sin perder el Ejecutivo la potestad de decidir finalmente si se invierte o no en esa obra, pero que necesariamente debe ser estudiada, como se mencionó anteriormente, por una Comisión económica que tenga el suficiente conocimiento y experiencia para abordar estos temas, pero sobre todo que tenga el bagaje de haber discutido previamente el texto y las bases del Plan Nacional de Desarrollo, como también el presupuesto nacional y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, que le permita clasificar y ubicar estas obras dentro de planes y estrategias y dentro de los criterios de inversión y gastos (incluido el principio constitucional de sostenibilidad fiscal), que de ninguna manera puede abordar con total conocimiento otra Comisión Constitucional.*

Es así como el artículo 2° del Proyecto de ley autoriza “al Gobierno nacional, para que dentro de los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales para las siguientes obras de utilidad pública y de interés social e histórico del municipio de Orocué del Departamento de Casanare:

a) Restauración y adecuación de la “Casa Amézquita”, como “Casa Museo Cuna de La Vorágine” y Centro de Memoria Histórica.

b) Construcción de la Biblioteca Municipal “José Eustasio Rivera”, con una subdirección especializada en la obra literaria “La Vorágine”.

c) Construcción de la “Escuela de formación de escritores José Eustasio Rivera”, con énfasis en los escenarios, circunstancias y personajes de la cultura y el *folklore* llanero.

d) Construcción del sendero y parque lineal histórico La Vorágine, que incluye las cápsulas virtuales para proyección de la obra en 3D.

#### **La Sentencia C-782-01**

Lo anterior está sustentado claramente en la Sentencia de la Corte Constitucional C-782-01, al explicar que “**el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto**

**esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, “ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos”.** Por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra “un mandato imperativo dirigido al ejecutivo”, caso en el cual es inexecutable, *“o si, por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente, en la ley de presupuesto”*[39], *evento en el cual es perfectamente legítima”.*

Esta Sentencia no señala absolutamente nada sobre la Comisión que debe asumir una ley de honores, que incluye la autorización de gasto público al Gobierno Nacional, teniendo en cuenta que generalmente una ley de honores se limita, por ejemplo, a declarar patrimonio histórico y cultural a un municipio, *sin incluir ese aspecto mencionado anteriormente del gasto social*, lo que de una u otra manera se convierte en un elemento novedoso pero que a la vez exige que sea asumido con mucho cuidado y rigor por una Comisión especializada, puesto que la reforma constitucional de 1968 eliminó la iniciativa del gasto al Congreso, y que posteriormente se ratificó con la expedición de la Constitución de 1991.

En ese orden de ideas, se interpreta que la Sentencia de la Corte Constitucional hace énfasis en que el legislador debe aprobar *“la eventual inclusión de la partida correspondiente”*, no sin antes advertir que *“corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos”*, lo que indudablemente exige, reiteramos, que el proyecto de ley sea discutido por una Comisión especializada, que previamente conoce los antecedentes y la discusión del presupuesto anual y el plan de desarrollo; y podríamos señalar en consecuencia que así lo expresa tácitamente la Alta Corte, al explicar y precisar sobre los alcances de Congreso y las facultades del Ejecutivo.

Finalmente, conviene señalar que distintas “leyes de honores” se han tramitado por las Comisiones Cuartas de Cámara y Senado: *Ley 1859 de 2017*, por medio de la cual se declara patrimonio histórico, y cultural de la nación a la casa del Telegrafista en Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones; *Ley 1772 de 2016*, “por medio de la cual se declara patrimonio inmaterial, cultural, artístico y folclórico de la nación, el desfile El Salsódromo que se realiza dentro del marco de la Feria de Cali, y se dictan otras disposiciones”; y la *Ley 1498 de 2011*, “por la cual se declara bien de

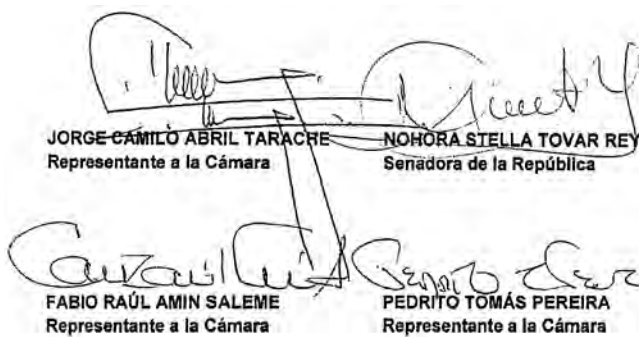


interés cultural de la Nación la Catedral de Nuestra Señora del Socorro, ubicada en el municipio de Socorro, departamento de Santander y se dictan otras disposiciones”, contando estas con la correspondiente autorización al Gobierno nacional de un gasto social, teniendo en cuenta los alcances del marco fiscal de mediano plazo.

### PROPOSICIÓN

**Niéguense las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 065 de 2016 Cámara, 208 de 2016 Senado, por medio de la cual la nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Orocué del Departamento de Casanare, en su condición de cuna de la obra literaria “La Vorágine”, teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas.**

Atentamente,



JORGE CÁMILLO ABRIL TARACHE  
Representante a la Cámara

NOHORA STELLA TOVAR REY  
Senadora de la República

FABIO RAÚL AMIN SALEME  
Representante a la Cámara

PEDRITO TOMÁS PEREIRA  
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

Palabras del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

Gracias Presidente, estas objeciones del Presidente a este importante Proyecto de Ley el 166 Senado, 104 Cámara, que tiene que ver con la reglamentación del ejercicio de la actividad del entrenador deportivo, la analizamos con mucho detenimiento, con mucha dedicación, hicimos la participación de todas las asociaciones deportivas de Colombia, el Comité Olímpico, el Comité Paralímpico, la Escuela Nacional del Deporte, el mismo Coldeportes; y precisamente ahí en el informe, esa Comisión presenta no aceptar las objeciones del Presidente.

Allí plantea varios temas que tiene que ver con la libertad de asociación, este Proyecto en ningún momento va en contra de esa libertad de asociación, libertad de escogencia de las profesiones como tal, teniendo en cuenta que, entrenador deportivo

es una actividad no es una profesión, pero tiene un riesgo social bastante alto.

Ahí precisamente en ese informe se detalla con cada una, con todas las indicaciones y los sustentos, tanto del punto de vista de constitucionalidad, como igualmente, de conveniencia con respecto a este Proyecto. Por lo tanto, allí recomendamos rechazar las objeciones del Presidente de la República, señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura quien da lectura al informe para Segundo Debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe en el cual se declaran infundadas las Objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 55

**Total: 55 Votos**

**Votación nominal al informe en el cual se declara infundadas las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara**

*por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barón Neira León Rigoberto

Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Éverth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 Delgado Ruiz Edinson  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 García Burgos Nora María  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Tovar Rey Nora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia Laserna Paloma  
 Varón Cotrino Germán  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Villalba Mosquera Rodrigo

En consecuencia, se ha aprobado el Informe en el cual se declaran infundadas las Objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara.

**Aprobado 5 de diciembre de 2017**

**INFORME DE OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 166 DE 2016 SENADO, 104 DE 2015 CÁMARA**

*por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C.

Doctores

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

Presidente

Senado de la República

RODRIGO LARA RESTREPO

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

**Asunto: Informe de objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones.**

Dando cumplimiento a la designación hecha por las Mesas Directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución Nacional y 199 de la Ley 5ª de 1992, de manera atenta nos permitimos rendir el presente informe de objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia, en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES DEL TRÁMITE  
LEGISLATIVO EN SENADO  
DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA  
DE REPRESENTANTES**

El presente proyecto de ley fue radicado en la Cámara el 2 de septiembre de 2015 y en el Senado el 20 de octubre de 2016.

Una vez presentado, fue remitido a la Comisión Séptima Constitucional Permanente de Cámara de Representantes y publicado en la *Gaceta del Congreso* 651 de 2015. Durante el trámite legislativo fue designado como ponente para el primer y segundo debate en dicha corporación el honorable Representante Álvaro López Gil, quien presentó las ponencias publicadas en las *Gacetas del Congreso* 938 de 2015 y 322 de 2016.

Luego de ser aprobado en su trámite legislativo por la Cámara de Representantes, el presente proyecto de ley fue remitido a la Comisión Séptima Constitucional de Senado y fue designado Ponente para primer debate en Senado el honorable Senador Édison Delgado Ruiz.

El día 4 de abril del presente año, en la sesión ordinaria de la Comisión Séptima se aprobó el presente proyecto de ley por unanimidad, así

mismo en el desarrollo del debate se hicieron algunos planteamientos para mejorar el texto los cuales fueron tenidos en cuenta para la Ponencia en Segundo Debate.

El 15 de junio de 2017 fue aprobado por la Plenaria del Senado, luego de incluirse unas proposiciones trabajadas por diferentes Congresistas, partiendo de diferentes comunicaciones y solicitudes realizadas por entes relacionadas con el deporte.

Culminado su trámite legislativo, el proyecto de ley fue remitido a la Presidencia de la República, para la respectiva sanción presidencial, etapa que no se surtió favorablemente, ya que el señor Presidente objetó el mismo por razones de inconveniencia e inconstitucionalidad, ordenando su devolución al Congreso de la República el día 14 de agosto de 2017, objeciones que fueron publicadas en la *Gacetas del Congreso* número 703 de 2017.

#### 1. Primera objeción por inconstitucionalidad: Reserva de ley estatutaria

El Ejecutivo para la sustentación de la objeción cita la Sentencia C-756-2008, en la cual se declaró inexecutable la totalidad del artículo 25; del literal d) del artículo 10 y de la expresión “*e implementar el proceso de recertificación dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley*”, contenida en el párrafo 1° del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007 y de la expresión “*y será actualizada con base en el cumplimiento del proceso de recertificación estipulado en la presente ley*”, del artículo 24 de la misma ley.

En síntesis, el referente constitucional no es aplicable al caso que nos ocupa, ya que el contenido, espíritu y sentido del Proyecto de ley número 104 de 2015 Cámara, 166 de 2016 Senado, no pretende recertificar los profesionales del sector deportivo que en la actualidad orientan procesos de preparación o entrenamiento deportivo.

En este sentido, la primera objeción no tiene fundamento, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Plantea el Ejecutivo que el último inciso (del párrafo) del artículo 8° es aplicable tanto a quienes tengan título académico como a quienes no lo tengan, puesto que su enunciado no distingue entre los distintos “*aspirantes*” a obtener el registro de entrenador deportivo. De lo dicho por el Ejecutivo, se puede colegir una interpretación parcial por parte del Gobierno nacional, ya que el artículo establece de manera clara que exclusivamente se hace referencia a los entrenadores, denominados erróneamente como “*empíricos*”. Para estos efectos, en el párrafo del artículo 8°, se plantea:

“La persona que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentre ejerciendo actividades de entrenamiento

deportivo sin haber adquirido o convalidado un título académico que lo acredite como profesional universitario, tecnólogo o técnico profesional en las áreas del deporte, educación física o afines, según el caso, obtendrá un registro de entrenador deportivo de carácter provisional por el término de cinco (5) años, renovables por cinco (5) años más.

Para obtener el registro de entrenador deportivo, el aspirante deberá obtener la certificación de idoneidad como entrenador deportivo, la cual será expedida por el Colegio Colombiano de Educadores Físicos y Profesiones Afines (COLEF), de conformidad con los lineamientos que para el efecto expida el Colegio Colombiano de Entrenadores Deportivos”.

En este sentido, no es pertinente el argumento de la posible afectación del núcleo esencial del derecho fundamental en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia.

Por otro lado, y dentro de esta misma objeción ante el posible trámite de una ley estatutaria y no ordinaria, es importante señalar el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-385-2015:

- a) Los derechos fundamentales por regla general deben ser tratados por leyes ordinarias (Sentencia C-818-2011).
- b) Cuando la ley tenga como cometido armonizar o ponderar derechos, que sin duda es su función más común, deberá ser tramitada por procedimientos ordinarios (Sentencias C-791-2011 y C-818-2011).
- c) En consecuencia, el procedimiento estatutario deberá aplicarse en una norma que desarrolle “*i) los elementos estructurales del derecho fundamental definidos en la Constitución, (ii) cuando se expida una normatividad que consagre los límites, restricciones, excepciones y prohibiciones que afecten el núcleo esencial, (iii) cuando el legislador tenga la pretensión de regular la materia de manera integral, estructural y completa la regulación del derecho, (iv) que aludan a la estructura general y principios reguladores y (v) que refieran a leyes que traten situaciones principales e importantes de los derechos*” (Sentencia C-818 de 2011).
- d) La norma que regula una profesión u oficio determinado afecta el núcleo esencial de ejercer dichas labores y por ende tiene reserva de ley estatutaria, cuando prohíbe o impone condiciones desproporcionadas o irrazonables para su ejercicio.
- e) El procedimiento cualificado se predica de la regulación sistemática e integral del derecho a escoger profesiones u oficios o de su núcleo esencial y no de la reglamentación de una actividad específica.



El argumento de la Corte Constitucional permite considerar que no existe afectación del núcleo esencial del derecho fundamental en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, por las siguientes razones:

- a) Con el contenido del proyecto de ley, no se pretende regular la materia de manera integral, estructural y completa la regulación del derecho.
- b) Con el contenido del proyecto de ley, no se prohíbe o impone condiciones desproporcionadas o irrazonables para su ejercicio de la actividad de entrenador deportivo.
- c) El proyecto pretende la reglamentación de una actividad específica que es el entrenamiento deportivo.

En conclusión, consideramos que el proyecto de ley surtió el trámite correspondiente acorde a la Constitución y a ley.

## 2. Segunda objeción por inconstitucionalidad: Reglamentación de la “actividad” de entrenador deportivo, no de la “profesión”, que desemboca en un diseño inconstitucional de la atribución de funciones públicas al colegio profesional correspondiente.

Al respecto y en relación a la posible la sustitución de la categoría de “profesión”, por la categoría de “actividad”, es preciso aclarar:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 26, establece dos pilares fundamentales en materia de profesiones, ocupaciones, artes y oficios. Son ellos, la delegación a la ley para exigir títulos de idoneidad, y lo referente a que las citadas actividades que no exijan formación académica, son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

No debemos olvidar que con el Proyecto del ley número 104 de 2015 Cámara, 166 de 2016 Senado, *por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones*, el cual fue aprobado por el Congreso de la República, se dio estricto cumplimiento al mandato de la Corte Constitucional en la Sentencia C-307-2013, fallo que resuelve las objeciones de inconstitucionalidad e inconveniencia presentadas por el Ejecutivo, sobre el proyecto de ley, Proyecto de ley número 180 de 2011 Senado, 248 de 2011 Cámara, *por la cual se reconoce y reglamenta el ejercicio de la profesión del (la) entrenador(ra) deportivo (va) y se dictan otras disposiciones*; es decir, con el Proyecto de ley número 104 de 2015 Cámara, 166 de 2016 Senado.

En la Sentencia C-307-2013, la Corte Constitucional expresa:

“(i) el Legislador, en uso de libertad de configuración, definió la actividad de entrenador deportivo como una profesión; (ii) tal decisión la basó en su condición interdisciplinaria, la existencia de una teoría que ordena la materia, una metodología y unos principios que ri-

gen el entrenamiento deportivo; (iii) se apoya en la naturaleza pedagógica del entrenamiento deportivo, que busca desarrollar las capacidades de los practicantes de un determinado tipo de deporte, disciplina o modalidad deportiva de manera individual o colectiva, lo que conlleva a que para el ejercicio de las actividades propias del entrenador deportivo, se requiera destrezas pedagógicas y de formación académica, pudiendo en consecuencia el legislador, exigir títulos de idoneidad”.

“La Corte considera que el Proyecto de ley número 180 de 2011 Senado, 248 de 2011 de Cámara, *por la cual se reconoce y reglamenta el ejercicio de la profesión del (la) entrenador(ra) deportivo(va) y se dictan otras disposiciones*, no vulnera el 26 C. P., por cuanto: (i) es definida por el legislador como profesión, razonadamente; (ii) tiene un contenido académico: componente interdisciplinario, existencia de una teoría y métodos propios; (iii) es de naturaleza pedagógica, por lo que su ejercicio impone ciertos conocimientos y (iv) además, puede, en determinados niveles, entrañar riesgo social”.

“La Corte Constitucional encontró que el Legislador definió válidamente la actividad de Entrenador(a) Deportivo(a) como una profesión, en razón a la exigencia de un conocimiento académico teórico y práctico, dotado de propios principios, reglas, metodologías y prácticas pedagógicas, por lo cual resulta constitucionalmente admisible la exigencia de títulos de idoneidad y la previsión de estructuras y funciones de inspección y vigilancia para la respectiva actividad profesional, no significando una intervención arbitraria o desproporcionada en la práctica de dicha actividad, en los términos del artículo 26 de la Constitución”.

Por ende, consideramos que no se presenta en el proyecto de ley una sustitución de la categoría de “profesión”, por la categoría de “actividad”. En este sentido, procederemos a aclarar:

- a) La actividad de entrenador deportivo, viene siendo ejercida en Colombia por profesionales universitarios, tecnólogos y técnicos profesionales; resaltando, que los tres niveles de formación, implican como mínimo ser un profesional; es decir, tanto el técnico, como el tecnólogo, son profesionales. En el campo del entrenamiento deportivo, ejercen los profesionales universitarios en ciencias del deporte, profesionales universitarios en cultura física, profesionales universitarios en entrenamiento deportivo, profesionales universitarios en deporte, licenciados en educación física, tecnólogos en deporte, tecnólogos en entrenamiento deportivo, técnicos profesionales en entrenamiento deportivo, entre otros.

De otra parte, existen personas que ejercen la actividad de entrenador deportivo, sin haber obtenido ningún título en el nivel de profesional universitario, tecnólogo y técnico profesional.

- b) Por lo expuesto anteriormente, se parte de la premisa de la existencia de un gran número de titulaciones en el nivel de educación superior que convergen hacia la “**actividad**” de entrenador deportivo, que se será reconocida y reglamentada con el presente proyecto de ley.

La Constitución Política, en su artículo 26, establece: “*Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes u oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. (...)*”.

La Corte Constitucional ha precisado que la diferencia entre las profesiones y los oficios es de gradación, es decir, se diferencian teniendo como criterio central el grado de regulación que puede adoptar el legislador. En las Sentencias C-226 de 1994 y C-399 de 1999, se ha dicho que “las profesiones tienen como regla general la reglamentación y la vigilancia, además del control sobre su ejercicio. En contraste, los oficios se rigen primordialmente por la libertad en su desempeño y solo serán regulables cuando la actividad exija formación académica o implique un riesgo social.

Lo anterior se fundamenta como lo señalan las mismas sentencias en que “*el constituyente supone que las profesiones van ligadas a una necesaria cuota de escolaridad, la cual se presentaría como garantía de aptitud para realizar la labor profesional. De esa manera se reduce el riesgo social que puede implicar para la sociedad el ejercicio de una actividad profesional. En cambio, el Constituyente entiende que las ocupaciones, artes y oficios, por lo general, no requieren formación académica y no comportan un riesgo social. Así, se presenta la necesidad de controlar el ejercicio de las profesiones y la posibilidad del libre ejercicio de las ocupaciones, artes y oficios. Sin embargo, la propia Carta fundamental establece la posibilidad de reglamentación, inspección y vigilancia sobre aquellas ocupaciones no profesionales que exijan formación académica o que, a pesar de no necesitar la mencionada formación, impliquen un riesgo social*”.

Por su parte, al Estado le corresponde ejercer el control que el ejercicio de las profesiones y oficios amerite, buscando siempre el debido equilibrio entre la salvaguarda de los postulados superiores y los derechos particulares, de manera tal que el Estado Social de Derecho se haga realidad en armonía con el cabal respeto y acatamiento que merecen los derechos de las personas en su perspectiva individual o colectiva. Estas a su turno

deben tener presente que el ejercicio de cualquier profesión u oficio implica responsabilidades frente a la comunidad y el Estado, razón por la cual a este le corresponde expedir y aplicar estatutos de control bajo los parámetros vistos<sup>1</sup>.

De este modo, la Ley Superior consagra: (i) La libertad de profesión u oficio, en cuanto la elección que las personas hagan de ellos, en desarrollo de su derecho de autodeterminación, y respecto del ejercicio de una u otro; (ii) La posibilidad legal de imponer restricciones, límites y controles al ejercicio de profesiones u oficios, por razones de interés general, como la exigencia de títulos de idoneidad o el sometimiento de tales actividades a la inspección y vigilancia administrativa; (iii) La extensión de tales controles a oficios, ocupaciones o artes que exijan formación académica, o que no requiriéndola, implican “*un riesgo social*”<sup>2</sup>.

En relación con las limitaciones que puede imponer el Legislador mediante la exigencia de títulos de idoneidad, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha dicho: “la razón de ser de los títulos profesionales no obedece al capricho del legislador, sino que responde, entre otras cosas, a la necesidad social de contar con una certificación académica de idoneidad de sus titulares” (Sentencia C-050 de 1997); y lo reiteró en la Sentencia C-606 de 1992, al expresar: “Es claro que el legislador está expresamente autorizado para intervenir en el ejercicio del derecho fundamental de escoger profesión u oficio. Pero dadas las garantías de igualdad y libertad que protegen ese derecho, las limitaciones establecidas por el legislador deben estar enmarcadas en parámetros concretos, so pena de vulnerar el llamado ‘límite de los límites’, vale decir, el contenido esencial del derecho que se estudia”.

Lo que pretende el legislador con la exigencia de títulos de idoneidad es la protección del interés general de la sociedad y derechos fundamentales frente al riesgo derivado del ejercicio de una profesión, riesgo que debe reunir las siguientes condiciones: i) debe ser claro; ii) los bienes jurídicos sujetos al riesgo deben ser el interés general o los derechos subjetivos; iii) debe tener una magnitud considerable, respecto de la capacidad que pueda tener de afectar el interés general y los derechos fundamentales; iv) debe ser mitigable; v) la formación académica debe ser un factor que hace posible la mitigación del riesgo; debe tener como finalidad la prevención del ejercicio torpe de un oficio que pueda producir efectos nocivos.

Por lo anterior y una vez analizado el presente proyecto de ley y sus antecedentes legislativos, se observa que en el análisis de objeciones gubernamentales realizado por

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-098 del 11 de febrero de 2003. M. P. Jaime Araújo Rentería.

<sup>2</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-307 del 22 de mayo de 2013. M. P. Mauricio González Cuervo.



la Corte Constitucional mediante Sentencia C-307 del 22 de mayo de 2013, la actividad del entrenador deportivo como una profesión fue definida por el legislador en uso de su libertad de configuración, basados en su condición interdisciplinaria, la existencia de una teoría que ordena la materia, una metodología y unos principios que rigen el entrenamiento deportivo. Para limitar esta profesión, el legislador se apoya en la naturaleza pedagógica del entrenamiento deportivo, que busca desarrollar las capacidades de los practicantes de un determinado tipo de deporte, disciplina o modalidad deportiva de manera individual o colectiva, lo que conlleva a que para el ejercicio de las actividades propias del entrenador deportivo, se requiera de destrezas pedagógicas y de formación académica, pudiendo en consecuencia el legislador, exigir títulos de idoneidad.

La Corte Constitucional en la sentencia citada anteriormente, también señaló frente al entrenador deportivo lo siguiente:

*“Ahora bien, si en gracia de discusión, se considerara la actividad del entrenador deportivo como un oficio, y no como una profesión, y por lo tanto su ejercicio fuese libre, en algunas actividades deportivas de determinada intensidad se estaría en presencia de un riesgo social, en la medida que pueden implicar riesgos para la integridad física de los deportistas e incluso riesgos para su vida, haciéndose de esta forma posible la limitación a su libre ejercicio, mediante la exigencia de conocimientos especializados o de formación académica.*

*En síntesis, por regla general, el ejercicio de las ocupaciones, artes u oficios que no requieren de formación académica es libre (C. P., artículo 26). Sin embargo, dicha libertad se encuentra limitada por: (i) la facultad del legislador de definir las profesiones y los casos en que por sus características sea procedente la exigencia de formación académica y de títulos de idoneidad y (ii) cuando el ejercicio de la ocupación, arte u oficio implique un riesgo social, caso en el que podrá el legislador exigir formación académica”.*

En este sentido, en la Sentencia **C-606 de 1992**, la Corte estimó que la ley puede exigir títulos de idoneidad tanto a las profesiones como a los oficios. *“Igualmente, cualquier actividad que se clasifique como ‘profesional’, y las ocupaciones, artes y oficios que exijan formación académica o impliquen riesgo social, pueden ser objeto de inspección y vigilancia”.* En principio, las ocupaciones, artes u oficios serán libres. Esa regla tiene dos excepciones que implican la posibilidad de que el legislador regule la actividad, y se concretan en que el oficio: i) exija formación académica; o ii) constituya riesgo social. Por consiguiente, el ejercicio de un arte, oficio o profesión, no está condicionado por la posesión de un título académico sino cuando lo exige la ley, y

esta solo puede exigir ese requisito para precaver un riesgo social.

La Sentencia **C-177 de 1993** reiteró dicha posición y advirtió que a pesar de que la Constitución amplió el margen de regulación sobre los oficios *“una lectura sistemática de la Constitución nos demuestra que el nuevo catálogo de derechos conexos y complementarios al derecho fundamental que se estudia no hacen otra cosa que limitar la intervención del Estado en el ámbito de la autonomía de la persona, pues exigen una mejor y mayor legitimación constitucional, razonable y probada para dicha intervención”.*

Es claro que, con el presente proyecto de ley, se pretende reglamentar una actividad que como bien lo indico la Corte Constitucional en la Sentencia C-307 de 2013, es una actividad que implica un riesgo social y en este entendido el legislador tiene la competencia y las facultades como ya se enuncio de limitar las mismas y profesionalizarlas a través de la exigencia de títulos de idoneidad.

### **3. Tercera objeción por inconstitucionalidad: Violación de la libertad de asociación**

Para la tercera objeción el Ejecutivo expresa lo señalado en las Sentencias C-191-2005, C-606-1992, C-399-99; sin embargo, es importante precisar:

El Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo incorpora a los entrenadores de 53 deportes que su mayoría están vinculados a los diferentes organismos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte. La naturaleza, constitución, estructura e integrantes del Colegio de Entrenamiento Deportivo no es la “única asociación organizativa que representa los intereses profesionales de las ciencias del deporte”. En este orden de ideas, los entrenadores están actualmente asociados en 10 organizaciones, que son las que a la fecha se han constituido para este propósito, como es el caso de: Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico, Asociación Red Colombiana de Facultades de Deporte, Educación Física y Recreación (Arcofader), Asociación Nacional de Entrenadores Deportivos de Colombia, Asociación Colombiana de Profesores de Educación Física (ACPEF), Escuela Nacional del Deporte, Asociación Colombiana de Entrenadores de Fútbol, Asociación Colombiana de Entrenadores de Natación, Asociación de Técnicos Deportivos del Valle, Colegio Colombiano de Educadores Físicos y Profesiones Afines (COLEF).

En síntesis, no puede existir una violación de libertad de asociación, cuando están involucradas todas las organizaciones existentes a la fecha en Colombia.

Conforme a lo anterior, se puede concluir, que el presente proyecto no viola la libertad de asociación.



**4. Cuarta objeción por inconstitucionalidad: Establecimiento de una tasa sin fijación de sus elementos básico constitutivos, con desconocimiento del principio de legalidad tributaria**

El Ejecutivo plantea esta objeción por inconstitucionalidad, a la luz de las Sentencias C-260-2015 y C-155-2016, por lo anterior y en diferencia a los argumentos del ejecutivo la Corte Constitucional en Sentencia C-260 de 2015, para declarar exequible el parágrafo 2º del artículo 15 de la Ley 1579 de 2012 que prohíbe gravar con impuestos, tasas o contribuciones municipales o departamentales, salvo el impuesto de registro, los actos notariales, concluyó lo siguiente:

“los impuestos configuran una categoría de tributo que se caracteriza por: i) ser una prestación de naturaleza unilateral, es decir, expresan un poder de imperio en cabeza del Estado ejercido a través de su establecimiento legal; ii) el hecho generador que lo sustenta refleja la capacidad económica del contribuyente; iii) se cobra indiscriminadamente a todo ciudadano o grupo social; iv) no incorpora una prestación directa a favor del contribuyente y a cargo del Estado; v) su pago es obligatorio, no es opcional ni discrecional; y vi) el Estado dispone de él con base en prioridades distintas a las del obligado con la carga impositiva.

Así las cosas, las tasas se diferencian de los impuestos en los siguientes aspectos: i) el hecho generador se basa en la efectiva prestación de un servicio público o la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que se traduce en un beneficio particular del sujeto pasivo; ii) tiene naturaleza retributiva, pues busca compensar un gasto público del Estado para prestar un servicio público”.

En la C-155-2015, la Corte deja claro que para efectos de la tasa se debe tener en cuenta: (i) el hecho generador se basa en la prestación de un servicio público, o en un beneficio particular al contribuyente, por lo cual es un beneficio individualizable; y (ii) tiene una naturaleza retributiva, por cuanto, las personas que utilizan el servicio público, deben pagar por él, compensando el gasto en que ha incurrido el Estado para prestar dicho servicio; y (iii) se cobran cuando el contribuyente provoca la prestación del servicio, siendo el cobro de forma general proporcional, pero en ciertos casos admite criterios distributivos.

En suma, el pago de uno derechos de inscripción, no puede ser considerado como una tasa, ni tampoco una compensación que debe asumir el usuario, ante el gasto que ha incurrido el Estado para prestar dicho servicio.

Conforme a lo anterior, se puede concluir, que no se pretende el establecimiento de una tasa sin fijación de sus elementos básicos constitutivos, con desconocimiento del principio de legalidad tributaria.

**5. Quinta objeción por inconstitucionalidad: Indebida previsión legal de una descentralización por colaboración**

El Gobierno nacional plantea esta objeción por inconstitucionalidad, a la luz de las Sentencias C-482-2002, C-543-2001, C-233-2002, argumento que resulta infundado, por los siguientes motivos:

Tal y como se señala en el numeral anterior, el pago de derechos de inscripción, no puede ser considerado como una tasa, ya que no es un servicio público, ni tampoco una compensación que debe asumir el usuario, ante el gasto que ha incurrido el Estado para prestar dicho servicio. En este orden de ideas, los argumentos del Ejecutivo sobre la indebida previsión legal de una descentralización no son claros y consideramos que no se fundamenta.

De otra parte, en el artículo 11 del proyecto de ley, se establecen de manera clara las siguientes funciones públicas del Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo:

- “1. Expedir la tarjeta de entrenador deportivo de que trata la presente ley a los entrenadores deportivos previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley;
2. Velar por el correcto ejercicio de la actividad, el control disciplinario y ético de la misma.
3. Desarrollar tareas de reglamentación, promoción, actualización y capacitación de los entrenadores deportivos.
4. Servir como ente asesor y consultor del Gobierno nacional en las áreas de su competencia”.

Con fundamento en el texto del artículo 11, es pertinente aclarar que no existe indebida imprevisión legal como lo precisa el ejecutivo, ya que de su simple lectura se puede colegir, que no existe en las 4 funciones una imprecisión de las funciones públicas del Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo.

La Corte en la C-482-2002 planteó que “las funciones de inspección y vigilancia sobre las profesiones legalmente establecidas no competen con exclusividad al Presidente de la República, y por ello bien puede la ley determinar cuál sea la autoridad competente al efecto. Así las cosas, la ley puede igualmente determinar las características de la autoridad que cree para tal función –órgano unipersonal o pluripersonal–, fijar su integración (con servidores públicos o con intervención de particulares, etc.), objetivos y funciones”.

Constitucionalmente es posible encauzar la atribución de funciones administrativas mediante ley una organización de origen privado. En este caso, el Legislador puede otorgar las cuatro funciones públicas al Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo.

Conforme a lo anterior, consideramos que no existe una indebida previsión legal de una descentralización por colaboración.

**6. Sexta objeción por inconstitucionalidad: Asignación al Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo de funciones indelegables del Congreso de la República**

En el caso de la sexta objeción de inconstitucionalidad el Gobierno nacional invoca las Sentencias C-195-2005, C-385-2015, C-1265-2000, C-191-2005, C-220-2017, para abordar varios aspectos que al parecer son funciones indelegables del Congreso de la República. En este sentido, es preciso aclarar:

En el caso particular del “*proceso deontológico y bioético disciplinario, su estructura y funcionamiento*” del texto que aparece en el artículo 14 del proyecto de ley es importante señalar la existencia de una normativa vigente sobre esta materia como es la Ley 49 de 1993, la cual establece en su artículo 1° y 2°:

“Artículo 1°. *Objeto del régimen disciplinario.* El régimen disciplinario previsto en esta Ley tiene por objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.

Artículo 2°. *Campo de aplicación.* El campo de aplicación del régimen disciplinario en el deporte, para los efectos de la presente ley, se extiende a las infracciones de las reglas de juego o competición y normas generales deportivas, tipificadas en el Decreto número 2845 de 1984, en esta ley y en las disposiciones reglamentarias de estas normas y en las estatutarias de los clubes deportivos, ligas, divisiones profesionales y federaciones deportivas colombianas, cuando se trate de actividades o competiciones de carácter nacional e internacional o afecte a deportistas, dirigentes, personal técnico, científico, auxiliar y de juzgamiento que participen en ellas”.

De otra parte, la Ley 845 de 2003 “*por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones*”, establece como sujetos procesales a los entrenadores deportivos (así como también, directores técnicos y preparadores físicos), así:

“**Artículo 17. Otros responsables.** Además de lo dispuesto en el artículo anterior, las disposiciones contempladas en la presente ley serán aplicadas a quienes faciliten, suministren y/o inciten a la práctica del dopaje y obstaculicen su control, tales como entrenadores, directores técnicos, personal paramédico (fisioterapeutas, deportólogos, odontólogos, kinesiólogos, masajistas, terapeutas alternativos), árbitros, preparadores físicos, administradores deportivos y demás personas vinculadas a las correspondientes disciplinas deportivas”.

El hecho de que el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo desarrolle tareas de reglamentación, promoción, actualización y capacitación de los entrenadores deportivos, no significa que esté realizando funciones indelegables del Congreso de la República, ya que es una función propia del colegio, la cual no desborda lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política ni van en contravía de los pronunciamientos de la Corte.

En lo referente al artículo 8° del proyecto de ley, se puede evidenciar una posible interpretación parcial por parte del Ejecutivo ya que:

- a) El COLEF no va a certificar o acreditar la idoneidad de los entrenadores deportivos con un título universitario, ya que son las instituciones de educación superior las que otorgan los títulos en el nivel de profesional universitario, tecnólogo y técnico profesional. Asunto claramente expuesto en este documento sobre la segunda objeción por inconstitucionalidad.
- b) En el caso de los entrenadores denominados erróneamente como “*empíricos*”, se hace necesario que el COLEF, otorgue una certificación de idoneidad como entrenador deportivo, con fundamento en unos lineamientos que establecerá el Colegio Colombiano de Entrenadores Deportivos. Es decir, se dará estricto cumplimiento a la Sentencia C-307-2013, ya que se deben establecer unos plazos razonables, para aquellas personas que están ejerciendo como entrenadores deportivos, sin haber obtenido un título universitario.
- c) En la misma línea del literal anterior, las personas que no han obtenido un título académico formal deberán realizar un proceso de formación, ya que el registro será provisional, por un periodo de 5 años, renovable por 5 años más. Esto significa que el entrenador, necesariamente debe realizar un proceso de formación, si quiere ejercer después de los 10 años.
- d) En suma, el COLEF verificará la experiencia y la capacitación que ha adquirido un entrenador a través de su ejercicio y los cursos que ha realizado en el deporte federado o con instituciones educativas; de igual forma, por cuenta propia, como autodidacta de procesos de preparación deportiva.

Por lo anterior se puede concluir que el proyecto de ley, no le asigna al Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo unas funciones indelegables del Congreso de la República.

**7. Séptima objeción por inconstitucionalidad: formulación de las prohibiciones a las personas, con desconocimiento del principio de legalidad**

Al respecto y en relación con esta objeción se puede mencionar que:

En materia disciplinaria existen dos normas que establecen claramente que el entrenador deportivo es un sujeto procesal. En este sentido, se hace referencia a la Ley 49 de 1993 y a la Ley 845 de 2003.

En el caso concreto de las “*múltiples prohibiciones*”, es importante aclarar:

- a) Las prohibiciones no son tipos disciplinarios. Además, las “*múltiples prohibiciones*”, son cuatro, de las cuales una hace referencia a las demás prohibiciones consagradas en el Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje WADA (World Antidoping Agency); asunto que ha sido desarrollado y hace parte del contenido de la Ley 845 de 2003.
- b) El “*omitir o retardar el cumplimiento de las actividades del entrenador deportivo*”; así como también “*solicitar o aceptar prebendas o beneficios indebidos para realizar sus actividades*”; son prohibiciones claramente definidas en el proyecto de ley, a las cuales no se les puede dar el carácter de indeterminadas, por ende, que puedan tener un “*margen interpretativo excesivo y por lo mismo inconstitucional*”.
- c) El “*realizar actividades que contravengan la buena práctica profesional*”, tampoco puede calificarse como una prohibición indeterminada o indefinida, ya que solo basta con leer el contenido del artículo 5° del mencionado proyecto de ley para concluir el rol de un entrenador deportivo, el cual se deriva un su práctica profesional, así:

“**Artículo 4°. Principios.** Los principios para ejercer como entrenador(a) deportivo(a) en Colombia son:

1. **Responsabilidad social.** Toda actividad realizada que conlleve a la promoción, mejoramiento de la calidad de vida, convivencia y demás valores relacionados con la actividad deportiva de las personas que tienen derecho a practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu deportivo, lo cual exige comprensión mutua, solidaridad, espíritu de amistad y juego limpio; por tanto, las actividades inherentes al ejercicio del entrenador(a) deportivo(a) imponen un profundo respeto por la dignidad humana.

2. **Idoneidad profesional.** La formación, la experiencia, los resultados, la innovación, la práctica y la capacitación permanente, del entrenador(a) deportivo(a) identifican su desarrollo profesional.

3. **Integralidad y honorabilidad.** En la labor del entrenador(a) deportivo(a) se deben preservar la ética, los principios morales, el decoro y la disciplina que rigen la acti-

vidad deportiva, a la vez, asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.

4. **Interdisciplinariedad.** La actividad del entrenador(a) deportivo(a) es una práctica que debe ser desarrollada, observando los fundamentos científicos y pedagógicos en los campos del saber, biológico, morfológico, fisiológico, psicológico, social, didáctico de la teoría y metodología del entrenamiento deportivo.
5. **Unicidad e individualidad.** Comprende el entorno y las necesidades individuales para brindar una formación deportiva humanizada para asegurar un proceso de preparación deportiva que tiene en cuenta las características socioculturales, históricas y los valores de la persona, la familia y la comunidad de procedencia.

Parágrafo. Se incluyen demás principios constitucionales y legales”.

“**Artículo 5°. Actividades.** Las actividades del ejercicio del Entrenador(a) Deportivo(a), según su nivel de formación, son:

1. Diseñar, aplicar y evaluar planes individuales y colectivos de entrenamiento mediante un proceso científico, pedagógico, metodológico y sistemático, con el fin de racionalizar recursos y optimizar el proceso de preparación deportiva.
2. Diseñar y ejecutar programas que permitan realizar una adecuada identificación, selección y desarrollo del talento deportivo.
3. Formar atletas de diferentes niveles, categorías y género.
4. Administrar y dirigir planes, programas y proyectos de entrenamiento deportivo en la búsqueda de formación especialización y consecución de altos logros.
5. Dirigir grupos y equipos de trabajo interdisciplinario orientados a procesos de entrenamiento deportivo.
6. Organizar, dirigir y controlar procesos de preparación deportiva.
7. Toda actividad profesional que se derive de las anteriores y que tenga relación con el campo de competencia del (la) entrenador(a) deportivo(a)”.

Las leyes 49 de 1993 y 845 de 2003 establecen las sanciones a los entrenadores deportivos; así como también las formalidades del proceso disciplinario conforme a la Constitución Política de Colombia.

Conforme a lo anterior, se puede concluir que con el presente proyecto de ley no se formularon prohibiciones a las personas, con desconocimiento del principio de legalidad.



**8. Octava objeción por inconstitucionalidad: Violación del principio de igualdad por asimilar a quienes son profesionales, técnicos o tecnólogos en el área del deporte, y a quienes no cuentan con una formación superior en dicho campo, al reglamentar una actividad que implica riesgo social**

El Gobierno nacional plantea esta objeción por inconstitucionalidad, a la luz de las Sentencias C-307-2013, C-191-2005, C-697-2000, por lo anterior consideramos:

Sobre la objeción es importante tener en cuenta el reciente pronunciamiento de la Corte en la C-220-2017:

- a) *“En principio, para que los criterios de distribución no se opongan directamente al principio de igualdad, estos deben, (i) respetar el principio de igualdad de oportunidades de todos los interesados; (ii) ser transparentes, (iii) estar predeterminados y (iv) no afectar desproporcionadamente los derechos de algunas personas. Además, (v) deben determinarse en consideración a la naturaleza del bien o la carga a imponer, análisis que, por regla general, corresponde a las ramas legislativa y ejecutiva del poder público”.*
- b) *“Al ser necesario que el principio de igualdad tenga que ser concretado, la jurisprudencia constitucional se ha aproximado al mandato de igualdad en la casuística, de manera que ha advertido que no existen, en la práctica, situaciones idénticas, ni supuestos absolutamente diferentes. Lo que se presenta, en cambio, son supuestos (situaciones, personas, grupos) con igualdades y desigualdades parciales, así que la tarea del juez consiste en determinar cuáles poseen mayor relevancia desde criterios normativos contenidos en el ordenamiento jurídico, para concluir si deben o no recibir el mismo tratamiento por parte del derecho. Lo anterior, ha llevado a concluir a la Corte que no todo trato diferente es reprochable desde el punto de vista constitucional, pues un trato diferente basado en razones constitucionalmente legítimas es también legítimo, y un trato diferente que no se apoye en esas razones debe considerarse discriminatorio y, por lo tanto, prohibido”.*
- c) *“Un primer paso del análisis consiste en identificar, como presupuesto lógico de todo juicio de igualdad, los sujetos entre los cuales se predica el tratamiento presuntamente desigual y el parámetro (tertium comparationis) que los hace comparables entre sí. El segundo paso, consiste en determinar el nivel de intensidad del juicio de igualdad, de acuerdo a la naturaleza de la medida analizada y la*

*afectación que sobre un derecho, garantía o posición jurídica implica; finalmente, se debe realizar el escrutinio de la razonabilidad y proporcionalidad de la medida, conforme al grado de exigencia de la intensidad que corresponda al caso analizado”.*

- d) *“En suma, la jurisprudencia constitucional ha definido una metodología específica para la evaluación, en sede judicial, de las medidas que son acusadas de ser contrarias al principio de igualdad. Las etapas de ese análisis, según lo expuesto, versan sobre (i) la identificación de los sujetos o situaciones reguladas por la medida y el parámetro de comparación predicable de los mismos (tertium comparationis); (ii) la escogencia del nivel de intensidad (leve, intermedio o estricto) del juicio de igualdad, de acuerdo con la naturaleza de la medida analizada; y (iii) la aplicación del test, conforme con los grados de exigencia que prevea el grado de intensidad escogido”.*
- e) *“Esta Corte ha explicado que el Congreso de la República, por mandato constitucional (artículos 150 a 170. C. N.), tiene la facultad de hacer las leyes. Como resultado de esta cláusula general de competencia, otorgada por la propia Constitución, el legislador goza de una amplia libertad para determinar y establecer la configuración normativa que debe regir nuestro país. Dicha libertad se encuentra realizada en la posibilidad discrecional para (i) expedir las leyes in genere, (ii) interpretarlas, (iii) reformarlas y (iv) derogarlas. No obstante lo anterior, dicha libertad debe estar de conformidad con las limitaciones y requisitos que la Constitución señale, como cuando se le asigna a otra rama u órgano independiente la regulación de un asunto determinado (artículo 121 C. P.), o las cláusulas constitucionales que imponen límites a la configuración del legislador sobre asuntos específicos”.*
- f) *“No obstante, la amplia libertad de configuración del legislador para exigir títulos de idoneidad también cuenta con límites, pues no es posible “imponer condiciones exageradas, o poco razonables, que anulen los derechos a ejercer una profesión y al trabajo”. De la misma manera, la Corte ha precisado que en la regulación del derecho al ejercicio de escoger profesión u oficio y la exigibilidad de títulos de idoneidad, debe respetar “las garantías de igualdad y libertad que protegen este derecho, y por tanto “las limitaciones establecidas por el legislador deben estar enmarcadas en parámetros concretos”.*

Adicionalmente, la Corte Constitucional en la C-220-2017 expresó:

*“También ha emitido algunos pronunciamientos en los que ha cuestionado el ejercicio de la potestad de regular los títulos de idoneidad de profesiones u oficios, y en los que ha trazado algunas pautas. Así, por ejemplo, la Corte ha considerado que los errores de técnica legislativa, pese a no ser deseables en las disposiciones legales que regulan el ejercicio de las profesiones u oficios no constituyen en principio, por sí solos, una violación de aquella libertad, no obstante pueden tener una entidad tal si conllevan a una interpretación irracional de la ley que contraría la Constitución. Igualmente, ha señalado que no se vulnera la libertad de configuración del legislador cuando se regula en épocas distintas y de manera diversa una determinada actividad profesional. Y también ha señalado que se puede establecer una reglamentación específica para una determinada profesión, pese a que existe una reglamentación general anterior”.*

El legislador cuenta con una amplia potestad para exigir títulos de idoneidad. La Corte ha explicado que estos requerimientos tienen como finalidad acreditar la preparación académica y científica de ciertas profesiones y oficios con alta responsabilidad social frente a la comunidad. No obstante, la libertad de configuración del legislador tiene límites en tanto no se pueden realizar exigencias innecesarias o desproporcionadas que den lugar a discriminaciones prohibidas por la Constitución. Finalmente, la jurisprudencia ha indicado que ciertos defectos de la libertad del legislador para exigir títulos de idoneidad relacionados con la mala técnica legislativa en la regulación de las profesiones u oficios, una modificación que se hace con posterioridad a una reglamentación anterior, o específica de una profesión, así exista una reglamentación general y anterior, pueden convertirse en violaciones de forma o fondo que ameriten la inconstitucionalidad de la regulación.

El Ejecutivo no tuvo en cuenta el pronunciamiento de la Corte en la C-307-2013, en la cual se resuelven las objeciones del Gobierno nacional en materia de riesgo social; así mismo, de los plazos razonables que se deben establecer para aquellas personas que ejercen como entrenadores deportivos, sin haber obtenido un título académico en el nivel de profesional universitario, tecnólogo o técnico profesional. En este caso, se hace mención, al Proyecto de ley número 180 de 2011 Senado, 248 de 2011 Cámara, *por la cual se reconoce y reglamenta el ejercicio de la profesión del (la) entrenador(ra) deportivo(va) y se dictan otras disposiciones”.*

Conforme a lo anterior, se puede concluir, que en el proyecto de ley no se presenta que existe una violación del principio de derecho igualdad.

**9. Novena objeción por inconstitucionalidad: Violación del derecho a la igualdad de quienes han obtenido grados técnicos o tecnológicos en el campo del deporte con denominaciones distintas a las de “deporte o entrenamiento deportivo”.**

El Ejecutivo plantea en la novena objeción por inconstitucionalidad por la violación del derecho a la igualdad de quienes han tenido grados técnicos o tecnológicos en el campo del deporte con denominaciones distintas a la de deporte o entrenamiento deportivo. En este sentido, se viola el artículo 13 de la Constitución, al no permitirle a titulaciones diferentes a las de deporte y entrenamiento en programas técnicos profesionales y tecnológicos la inscripción en el registro de entrenadores deportivos.

Sobre este particular, es importante precisar.

En el artículo 13 de la Constitución Política se expresa *“todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.* El mencionado artículo continúa estableciendo que *“el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”;* seguidamente, plantea *“protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos y maltratos que contra ellas se cometan”.*

El Ejecutivo argumenta la existencia en Colombia de múltiples denominaciones diferentes para los programas profesionales y cita denominaciones como ciencia del deporte y la recreación, ciencias del deporte y de la educación física, licenciatura en educación física, recreación y deporte y deporte y cultura física; en este sentido, es necesario señalar que con excepción de la tecnología en recreación ninguna de estas titulaciones corresponden a programas técnicos profesionales y tecnológicos. En este mismo orden se encuentra la mención de la educación física en el contexto de la formación técnica profesional y tecnológica, lo cual resulta incorrecto por cuanto la formación de docentes de educación física a través de los programas de licenciaturas quedó regulada por las siguientes normas: Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, Decreto número 1015 de 2015 y la Resolución número 02041 de 2016, por tanto no corresponden a las formaciones a las que se refiere la objeción.

Los títulos profesionales universitarios a los que se refiere la presente objeción están recogidos en el numeral uno del artículo 8º, donde se establece el requisito para obtener la tarjeta de entrenador deportivo. En este orden de ideas,



la objeción desconoce la naturaleza específica de las titulaciones técnicas profesionales y tecnológicas, según lo establecido en la Ley 30 de 1992.

La Ley 30 en su artículo 25 estableció que los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por un institución técnica profesional conducen al título en la ocupación o área correspondiente al título deberá anteponerse en la denominación: “técnico profesional en...”. El mismo artículo a continuación dice “los ofrecidos por las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, o por una universidad, conducen al título en la respectiva ocupación, caso en el cual deberá anteponerse la denominación de “técnico profesional en...”; si hace relación a profesiones o disciplinas académicas, al título podrá anteponerse la denominación de: “profesional en...” o tecnólogo en...”.

Entre los 22 programas tecnológicos en el país en el año 2016 en el sistema nacional de información de la educación superior (SNIES), las titulaciones distintas a tecnología en deporte o entrenamiento deportivo se contaban en: dirección de servicios turísticos y recreativos, recreación, gestión de servicios recreativos, actividad física, evaluación y programación de la actividad física, gestión deportiva y administración deportiva.

Con respecto a los programas técnicos profesionales en el año 2016 existían un total de 15, entre los cuales, titulaciones distintas a deporte o entrenamiento deportivo, se presentaban en turismo de aventura, servicios recreativos y de guía y prevención y rehabilitación a través del deporte.

Siguiendo el argumento de la objeción por inconstitucionalidad, es clara la intención de equiparar la formación técnica profesional y tecnológica en deporte o entrenamiento deportivo con formaciones de iguales características o niveles en otras ocupaciones diferentes a las de la preparación deportiva, razón por la cual no podría permitirse que una persona con título de técnico profesional o tecnológico en recreación, actividad física o administración deportiva pueda ser reconocido como un entrenador deportivo.

Conforme a lo anterior, debemos concluir que existe una violación del derecho a la igualdad, por lo tanto, dicha objeción debe ser rechazada.

#### **10. Primera objeción por inconveniencia: Incongruencia en la denominación del colegio profesional de entrenadores deportivos, y problemas de redacción de algunos artículos**

En esta objeción se puede señalar que existe un yerro, ya que se cambia la palabra “entrenamiento” por “entrenadores”, asunto que no representa ninguna relevancia ni tampoco desnaturaliza el proyecto de ley, más aún, con el señalamiento

de la Corte sobre esta materia “Así por ejemplo, la Corte ha considerado que los errores de técnica legislativa, pese a no ser deseables en las disposiciones legales que regulan el ejercicio de las profesiones u oficios, no constituyen en principio, por sí solos, una violación de aquella libertad”.

En síntesis, en el proyecto de ley se hace referencia al Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo; empero, por un yerro se expresa en dos ocasiones Colegio Colombiano (Nacional) de Entrenadores Deportivos.

#### **11. Segunda objeción por inconveniencia: desarticulación de esta norma con la legislación vigente en materia deportiva en el país**

El Ejecutivo parte de unos supuestos, por esta razón esta objeción por inconveniencia resulta infundada por las siguientes razones:

Según la objeción de inconveniencia, en Colombia existe la Ley 181 de 1995, un Sistema Nacional del Deporte y un ente rector de dicho sector que es Coldeportes. También hay distintas normas que regulan las diferentes profesiones deportivas, así como los múltiples programas de educación superior profesional, técnica y tecnológica en el campo deportivo.

De acuerdo con lo anterior, la inconveniencia se deriva de que el proyecto de ley no precisa de qué manera se articulará las actividades en instancias de entrenamiento deportivo con las instituciones, regulaciones y autoridades ya existentes.

Lo establecido en el proyecto de ley en materia de formación deportiva, perfeccionamiento deportivo y altos logros deportivos como niveles donde el entrenador deportivo orienta con idoneidad procesos pedagógicos de enseñanza, educación y perfeccionamiento de la capacidad motriz específica de individuos que practican un determinado tipo de deporte, disciplina o modalidad deportiva, se ajusta a lo planteado en el Título IV del deporte, Capítulo I Definiciones y clasificación, de la Ley 181 de 1995.

El artículo 16 de la mencionada ley plantea las diversas formas como se desarrolla el deporte: el deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte comunitario, el deporte asociado, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado y el deporte profesional.

La objeción confunde la profesión con las titulaciones. Es cierto que en el país existen titulaciones de profesionales universitarios, tecnológicos y técnicos profesionales según lo establecido por la Ley 30 de 1992; sin embargo, para el campo específico de la educación física, el deporte, la recreación y la actividad física, la única profesión que ha sido regulada es la del docente, conforme a la Ley 115 de 1994.



La objeción desconoce qué actividades orientadas al entrenamiento deportivo, la recreación y la actividad deportiva no se encuentran reguladas en Colombia como profesiones.

Si bien, la Ley 181 de 1995 reconoce en su artículo 16 que el deporte formativo se realiza también en el sector educativo formal, no por ello debe identificarse al docente de educación física con un entrenador deportivo o como un recreador.

El proyecto de ley por su parte reconoce que los docentes de educación física que se forman en programas de licenciatura adquieren las competencias para desarrollar los procesos de iniciación y formación deportiva. Por tal motivo, dicha titulación se encuentra incluida dentro de los requerimientos para obtener la tarjeta de entrenador deportivo.

No se entiende a qué se refiere la expresión “*también hay distintas normas que regulan las diferentes profesiones deportivas*”. Es decir, es un señalamiento vago e impreciso.

Cuando el argumento de Ejecutivo plantea que el proyecto de ley no resuelve la diferenciación entre los entrenadores deportivos y los profesores de física quedando al arbitrio del intérprete, se pasa por alto lo establecido en el artículo segundo en la definición de entrenador deportivo, según la cual realiza su actividad en niveles de formación deportiva, perfeccionamiento deportivo y de altos logros deportivos; a continuación se señala claramente que la ley no aplica para los docentes que impartan enseñanza de educación física.

Conforme a lo anterior, debemos concluir que no es cierto lo que afirma el Gobierno nacional, al decir que existe desarticulación de esta norma con la legislación vigente en materia deportiva en el país, por tanto, dicha objeción debe ser rechazada.

#### **12. Tercera objeción por inconveniencia: desarticulación de esa norma con la legislación vigente en materia educativa en el país**

El Gobierno nacional en la presente objeción por inconveniencia plantea la desarticulación de la norma con la legislación vigente en materia educativa en el país. Para estos efectos, señalaremos lo siguiente:

El argumento del Ejecutivo se basa en el hecho de que el proyecto en su artículo 3° establece que la naturaleza de la actividad del entrenador deportivo es pedagógica e interdisciplinaria, basado en esto, la señalada objeción cuestiona la ausencia de una articulación de la norma con el sector de educación en Colombia.

En este orden de ideas, la concepción del entrenamiento deportivo en la norma se instala en la tendencia que considera que es un propósito general de la preparación del deportista su formación integral, por ello entiende esta actividad como un proceso pedagógico en concordancia con los planteamientos de varios de los más

importantes autores en el campo de saberes de la teoría y metodología del entrenamiento deportivo, citados en el trabajo del profesor Juan Manuel García Manso “Alto rendimiento: la adaptación y la excelencia deportiva” (García, M., 1999).

- a) La preparación deportiva ha sido tipificada como un proceso sistemático dirigido al perfeccionamiento deportivo que pretende desarrollar óptimamente la capacidad y la disposición de juego y de rendimiento de todos los jugadores y del equipo (Martín, 1977).
- b) Como un proceso pedagógico educativo complejo, el cual se concretiza en el ejercicio repetido suficiente número de veces y con la intensidad tal que aplicadas de forma creciente estimulen el proceso fisiológico de súper compensación del organismo, favoreciendo el aumento de la capacidad física, psíquica, técnica y táctica del atleta, con la finalidad de mejorar y consolidar el rendimiento en la prueba (Vittori, 1983).
- c) Para Navarro (1999) el entrenamiento deportivo es un proceso pedagógico que va a desarrollar las capacidades técnicas, tácticas, físicas y psicológicas de los practicantes y los equipos, en el marco específico de las competiciones a través de la práctica sistemática y planificada del ejercicio, orientada por principios y reglas debidamente fundamentadas en el conocimiento científico.

Siguiendo estos argumentos es innegable la preocupación que le atañe al proceso de preparación deportiva por afectar al deportista de manera integral, de ahí la importancia que tiene pensarlo como sujeto de la transformación y las implicaciones que tienen las diferentes disciplinas científicas que sustentan la intervención de los entrenadores deportivos. La objeción del Ejecutivo, desconoce la diferencia de los propósitos del proceso de preparación deportiva con los objetivos de la inclusión del deporte en la educación. En este sentido, los autores citados coinciden en que el proceso de entrenamiento deportivo tiene como finalidad:

- a) Desarrollar óptimamente la capacidad y la disposición de juego y de rendimiento de todos los jugadores y del equipo (Martín, 1977).
- b) Mejorar y adaptar las funciones naturales del organismo humano sano a un rendimiento previamente fijado (Álvarez y Villar, 1983).
- c) Dirigir la evolución del deportista (Matveev, 1983).
- d) Influir de forma dirigida sobre la evolución del deportista y asegurar el grado necesario su disposición a alcanzar elevadas marcas deportivas (Matveev, 1985).

- e) Conformar las funciones humanas, psicológicas y fisiológicas para poder superar las tareas más exigentes (Bompa, 1983).
- f) Aumentar el rendimiento deportivo (Grosser, 1983).
- g) Aumentar la capacidad física, psíquica, técnica y táctica del atleta, con la finalidad de mejorar y consolidar el rendimiento en la prueba (Vittori, 1983).
- h) Aumentar las posibilidades condicionales y técnico-tácticas y de (disponibilidad) comportamiento deportivo (Verchoshansky, 1985).
- i) Desarrollar las cualidades psicofísicas orientadas al logro de resultados deportivos de máximo nivel, con relación a las capacidades del sujeto, el grupo o el equipo (Manno, 1991).
- j) Desarrollar las capacidades técnicas, tácticas, físicas y psicológicas de los practicantes y de los equipos (Navarro, 1999).
- k) Provocar en el deportista la ruptura de su estado de equilibrio mediante una fatiga controlada, la cual tras una adecuada recuperación permite una vuelta a la situación de normalidad que con el tiempo se transforma en adaptaciones que conducen a una mejora en el rendimiento (García, M., 1999).

En modo alguno los propósitos antes mencionados pueden ser vinculados al servicio público de la educación, el cual según el artículo 1° de la Ley 115 de 1994 cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, la familia y de la sociedad.

- a) En su artículo 5° la mencionada ley sobre los fines de la educación plantea en el inciso 12 la formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
- b) Más adelante en el artículo 14 al referirse a la enseñanza obligatoria plantea que, en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con el aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará a su difusión y desarrollo.
- c) Al referirse la ley a los objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria en el artículo 21 establece el conocimiento y ejercitación del propio cuerpo,

mediante la práctica de la educación física, la recreación y los deportes adecuados a su edad y conducentes a un desarrollo físico y armónico.

- d) Del mismo modo la ley en su artículo 22 plantea como objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria la educación física y la práctica de la recreación y los deportes la participación y organización y la utilización adecuada del tiempo libre.
- e) En ningún caso el marco regulativo referido menciona que la actividad de entrenamiento deportivo o la finalidad de alcanzar altos rendimientos deportivos haga parte de los fines, las áreas y los objetivos específicos del servicio educativo.

Conforme a lo anterior, debemos concluir que no es cierto lo que afirma el Gobierno nacional, al decir que existe desarticulación de esta norma con la legislación vigente en materia educativa en el país, y por tanto, dicha objeción debe ser rechazada.

### 13. Cuarta objeción por inconveniencia: Incongruencia en la formulación del artículo 5°

Señala el Ejecutivo infundadamente una supuesta incongruencia en la formulación del artículo 5°. En este sentido, señalaremos lo siguiente:

El texto del artículo 5° establece:

*“Artículo 5°. Actividades. Las actividades del ejercicio del Entrenador(a) Deportivo(a), según su nivel de formación, son:*

1. *Diseñar, aplicar y evaluar planes individuales y colectivos de entrenamiento mediante un proceso científico, pedagógico, metodológico y sistemático, con el fin de racionalizar recursos y optimizar el proceso de preparación deportiva.*
2. *Diseñar y ejecutar programas que permitan realizar una adecuada identificación, selección y desarrollo del talento deportivo.*
3. *Formar atletas de diferentes niveles, categorías y género.*
4. *Administrar y dirigir planes, programas y proyectos de entrenamiento deportivo en la búsqueda de formación especialización y consecución de altos logros.*
5. *Dirigir grupos y equipos de trabajo interdisciplinario orientados a procesos de entrenamiento deportivo.*
6. *Organizar, dirigir y controlar procesos de preparación deportiva.*
7. *Toda actividad profesional que se derive de las anteriores y que tenga relación con el campo de competencia del (la) entrenador(a) deportivo(a)”.*

En gracia de discusión, si existiera una supuesta indeterminación en las actividades de los entrenadores deportivos, según si nivel de formación, conforme al artículo 14 del proyecto de ley, el Gobierno nacional podrá reglamentar los aspectos que resulten necesarios para la adecuada aplicación de la mencionada norma.

Al denominar de manera imprecisa las actividades del Entrenador Deportivo, el Ejecutivo manifiesta un profundo desconocimiento del campo de saberes de la Teoría y Metodología del Entrenamiento Deportivo. Tales actividades contienen los problemas principales de la preparación deportiva y los conceptos básicos de sus procesos. El diseño y la evaluación de planes de entrenamiento deportivo, el diseño de programas para la identificación, selección y desarrollo del talento deportivo, la evaluación y el control de la preparación deportiva y la dirección de grupos de trabajo interdisciplinarios son el contenido fundamental de la actividad de un entrenador deportivo.

Adicionalmente, todas las actividades, inherentes al ejercicio del entrenador deportivo, fueron revisadas y resueltas favorablemente por la Corte Constitucional en la C-307-2013.

Conforme a lo anterior, debemos concluir que no es cierto lo que afirma el Gobierno nacional, al decir que existe incongruencia en la formulación del artículo 5°, y por tanto, dicha objeción debe ser rechazada.

#### 14. Quinta objeción por inconveniencia: Ausencia de determinación del procedimiento de inscripción en el registro de entrenadores y expedición de la tarjeta correspondiente

La quinta objeción por inconveniencia del Gobierno nacional es infundada por las siguientes razones:

El proyecto de ley en los artículos 7°, 8° y 9° establece claramente los requisitos y procedimientos, así:

Artículo 7°. *Acreditación del entrenador(a) deportivo(a)*. Para ejercer como entrenador(a) deportivo(a), se requiere estar inscrito en el Registro de entrenadores deportivos, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento que para ello se expida.

Artículo 8°. *Requisitos para obtener la tarjeta de entrenador deportivo. Solo podrán ser matriculados en el Registro de Entrenadores Deportivos y obtener la tarjeta de entrenador deportivo, quienes:*

1. Hayan adquirido el título académico de profesional universitario en deporte, educación física o afines, otorgado por las instituciones de educación superior oficialmente reconocidas por el Estado.
2. Hayan adquirido título en el nivel de formación tecnológico y técnico profesional en

deporte o entrenamiento deportivo, otorgado por las instituciones de educación superior oficialmente reconocidas o por el Sena, de acuerdo con las normas legales vigentes.

3. Hayan adquirido el título académico de profesional universitario en deporte, educación física o afines o título en el nivel de formación tecnológico y técnico profesional en deporte o entrenamiento deportivo, otorgado por las instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado o no tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos y que sea equivalente al otorgado en la República de Colombia, siempre y cuando estos títulos hayan obtenido la convalidación del título ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo. La persona que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentre ejerciendo actividades de entrenamiento deportivo, sin haber adquirido o convalidado un título académico que lo acredite como profesional universitario, tecnólogo o técnico profesional en las áreas del deporte, educación física o afines, según el caso, obtendrá un registro de entrenador deportivo de carácter provisional por el término de cinco (5) años, renovables por cinco (5) años más.

Para obtener el registro de entrenador deportivo, el aspirante deberá obtener la certificación de idoneidad como entrenador deportivo, la cual será expedida por el Colegio Colombiano de Educadores Físicos y Profesiones Afines (COLEF), de conformidad con los lineamientos que para el efecto expida el Colegio Colombiano de Entrenadores Deportivos.

Artículo 9°. *Procedimiento de inscripción y matrícula*. Para obtener la tarjeta o registro de entrenador deportivo de que trata la presente ley, el interesado deberá presentar los documentos necesarios para la inscripción, fotocopia del documento de identidad y el recibo de consignación de los derechos que para el efecto se fije ante el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo.

Parágrafo 1°. Una vez realizada la solicitud de inscripción permanente y/o provisional, el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo realizará los trámites internos necesarios; su resultado, ya sea de aprobación o negación de la inscripción, será sujeto de notificación para la oponibilidad del interesado; finalizado lo anterior, el resultado final deberá ser publicado para que cualquier persona dentro de los diez (10) días siguientes pueda oponerse a la inscripción.

La negativa de la inscripción solo podrá fundarse en la carencia de las condiciones requeridas para la admisión al ejercicio de entrenador deportivo.



Parágrafo 2°. Los costos de inscripción permanente y provisional y de certificación de idoneidad serán a costa del interesado y se fijará anualmente por parte del Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo con base en los costos.

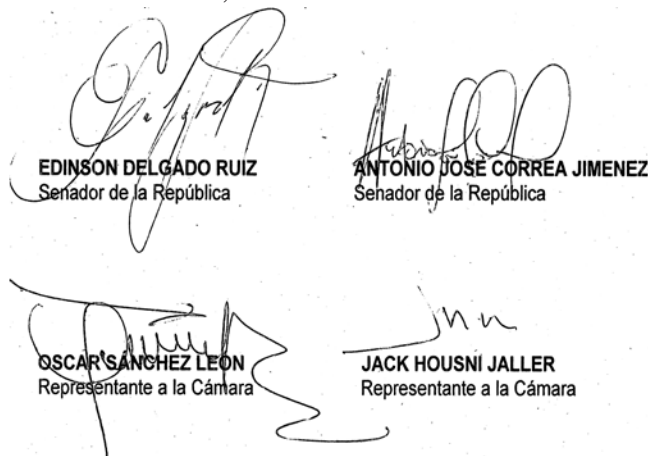
En gracia de discusión, si existiera una supuesta indeterminación en el procedimiento para otorgar el registro o tarjeta de los entrenadores deportivo, conforme al artículo 14 del proyecto de ley, el Gobierno nacional podrá reglamentar los aspectos que resulten necesarios para la adecuada aplicación de la mencionada norma.

Conforme a lo anterior, debemos concluir que no es cierto lo que afirma el Gobierno nacional, al decir que existe ausencia de determinación del procedimiento de inscripción en el registro de entrenadores y expedición de la tarjeta correspondiente, y por tanto, dicha objeción debe ser rechazada.

### Proposición

Con base en las anteriores consideraciones, solicitamos a las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, aprobar el presente informe, negando las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia al Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad del entrenador(a) deportivo y se dictan otras disposiciones.

Cordialmente,



EDINSON DELGADO RUIZ  
Senador de la República

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMENEZ  
Senador de la República

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN  
Representante a la Cámara

JACK HOUSNI JALLER  
Representante a la Cámara

### Referencias

Blanco, O. (2013). *Plan de Desarrollo Municipal*. Prólogo. Bogotá, D.C.: Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA.

Bompa, T. (1993). *Theory and methodology of training the to athletics performance*. Publishing Company. Iowa/Hunt.

Forteza, A. (1999). *Entrenamiento deportivo. Alta metodología, carga, estructura y planificación*. Korneki Editorial. Colombia.

García, M. (1999). *Alto rendimiento: la adaptación y la excelencia deportiva*. Editorial Gymnos. España.

Grosser, M. y N. Zimmerman (1990). *Principios del entrenamiento deportivo*. Ed. Martínez Roca. México, D.F.

Grosser, M. y P. Bruggemam (1990) *Alto rendimiento deportivo. Planificación y desarrollo. Técnicas deportivas*. Ed. Martínez Roca, México, D.F.

Harre, D. (1988) *Teoría del entrenamiento deportivo*. Ed. Científico Técnica. La Habana.

Matveev, L. (1990) *El entrenamiento y su organización*. Escuela de Deporte. Roma.

Ozolin, N. (1989) *Sistema contemporáneo de entrenamiento*. Ed. Científico Técnico. La Habana.

Matveev, L. P. (2001) *Teoría general del entrenamiento deportivo*. Barcelona: Paidotribo.

Navarro, F. (2000) *Principios del entrenamiento y estructuras de la planificación deportiva*. Módulo 2.1.1. Máster en ARD. UAM-COE.

Platonov, V. (2015) *Bases generales del sistema de preparación de los deportistas*. Libro 2. Bogotá, D.C.: Editorial Universidad del Valle y Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA.

Verkhoschansky (2002) *Teoría y metodología del entrenamiento deportivo*.

Zinti, F. (1991) *Entrenamiento de la resistencia*. Barcelona: Martínez Roca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Antonio José Correa Jiménez.

Palabras del honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:**

Muchísimas gracias señor Presidente, el motivo de la constancia que hoy dejamos en esta Plenaria va enfocada a la crisis de los agricultores de la Costa Caribe en general, empezando por los agricultores y productores de ñame, los productores de maíz y hoy los productores de arroz.

No es posible que el bulto de arroz esté a 35 mil pesos en la región de La Mojana, se pague a 700 pesos kilogramo, lo que garantiza una quiebra segura para el campesinado que no tiene acceso a los créditos, que a bien se publicitan por parte del Banco Agrario y otras entidades, donde no se ha tenido en cuenta la caída de los mismos precios en la comercialización, donde baja la productividad y las afectaciones de desbordamiento de los ríos Cauca y San Jorge.

### La Presidencia manifiesta:

Señor Senador. No, usted me había pedido para una constancia y se la doy para constancia, pero le estoy diciendo que posteriormente, viene un Proyecto del cual usted es también ponente, es un informe de Comisión. ¿Ya usted terminó

la constancia?, sonido para el Senador Correa, que no lo han dejado, Senador Alexánder López, permítale al Senador Correa, que haga uso de la palabra.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:**

Muchísimas gracias señor Presidente, llegué a asustarme porque yo estaba inscrito en primera instancia para la constancia.

60 mil hectáreas de la región de La Mojana, que hoy se dejarían de sembrar, hoy y el año entrante, lo que ocasionaría, Senadora María del Rosario, un caos social y económico, cuando se tiene en cuenta porqué hay una sobre abundancia de arroz en el país ¿de qué va a vivir esta gente que depende en más de un 50% su economía? porque ahí lo que se encuentran son arroceros, campesinos cultivadores, pequeños campesinos damnificados por la ola invernal y hoy, damnificados por la sobreproducción, víctimas de unas firmas de TLC que han sido lesivas contra el campesinado colombiano, y en especial, de una importante región del país que se hace llamar cada vez que hay un debate en la despensa agrícola por excelencia de los colombianos.

Pero los colombianos también le damos la espalda a la región de La Mojana, hoy que los dejamos sin la producción de más el 50% de Producto Interno Bruto, del cual depende la economía de muchísimos habitantes de 4 departamentos: el departamento de Bolívar, el departamento de Sucre, Córdoba y Antioquia.

Hoy, no entendemos cómo a través de esa sobre abundancia, cómo se viene afectando por la falta de planeación, por la falta del mismo acompañamiento en la productividad de este sector importante, como lo es el sector Arrocero en el país, en especial el precio.

Pero no sabemos cómo los precios se han venido abajo, pero el que compra el producto en los centros comerciales le sigue el precio al mismo valor que es el consumidor primario; no entendemos ese desbalance, quisiésemos que se nos explicara.

Por eso hoy, hemos pedido y hemos solicitado que se cumpla con los compromisos, en especial se aclare el futuro del incentivo al almacenamiento, se discutan los montos del incentivo y el precio mínimo que se pagará a los arroceros.

Igualmente, se solicita a la Contraloría General de la República, a la Bolsa Mercantil de Colombia, a la Superintendencia de Industria y Comercio, a la Policía Fiscal y Aduanera, que se aclaren algunas dudas que van a ir por derecho de petición sobre esta problemática que afecta, no solamente a los habitantes de la región Caribe sino, a otros importantes departamentos.

Que el Gobierno nacional, intervenga con los altos costos de producción de cereal ya que Fedearroz, con el mayor respeto, ha sido pasivo

con los abusos de los precios de los fertilizantes y los cánones de arrendamiento de las tierras que superan los 2 millones de pesos por hectáreas en algunos departamentos, debiendo existir un mecanismo legal de expropiación de aquellos que cometen estos abusos.

El Ministerio de Agricultura se ha intensificado por girar importantes recursos que, en la región de La Mojana, no han llegado. De verdad que nos deja muy preocupados esta situación de los cultivadores, en tiempos de Paz al campesino se le da la espalda y es hora de que el Ministerio de Agricultura le dé la cara al campesinado colombiano, al campesinado que lo golpea la ola invernal y también lo golpea los TLC, que han sido desequilibrados para con los productores campesinos, pequeños colombianos.

Señor Presidente, segunda constancia, este Congreso de la República aprobó recientemente una Ley de salud que le daba unas facultades importantes para acabar con la tercerización en salud de la prestación de servicios en aquellos que atentaban contra la misma, contra la calidad y contra el sostenimiento financiero y presupuestal de la ESE y de los entes territoriales en salud.

Es desbordante el número de tercerizaciones que hoy se vienen dando. Nos enteramos por la prensa que la red pública cada vez es más insuficiente, pero también nos vamos a la práctica y las tercerizaciones no ofrecen ninguna garantía, queremos que se supervise, cuál es la fiebre de tercerización, por qué no se ha aplicado el artículo recientemente aprobado por este Congreso de la República, que le trataba de dar un poco de oxígeno a la red pública en nuestro país, para que se alcanzara un equilibrio financiero que sea capaz de pagarle a los trabajadores de la salud, capaz de comprar insumos en salud y que no sea capaz de incrementar los recursos particulares de algunos operadores que entran nada más con la Cámara de Comercio a ver cómo se desangran las entidades de salud?

Quisiéramos señor Presidente del Senado de la República, que esta Mesa Directiva nombrase una Subcomisión, no solamente que le dé un informe al pleno del Senado de ¿qué pasa con la tercerización en la operación de los hospitales públicos de nuestro país?, sino que, se prepare para dar un Debate de Control Político porque, parece ser que la moda no solamente se quedó en los hospitales, sino que también, se fue a los entes territoriales; y hoy vemos casos como San Andrés Islas, que presenta una problemática que se acrecienta en vez de disiparse.

Y otros casos importantes en la región caribe, que quisiéramos traer a colación con soportes técnicos y con estadísticas valederas que es que sean capaz de denudar la problemática que en vez de solucionarse ha empeorado, e incrementa el cierre de los hospitales públicos de nuestro país. Muchísimas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de objeciones.

**Proyecto de ley número 123 de 2016 Senado, 082 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Política Pública de prevención de la infertilidad y su tratamiento dentro de los parámetros de salud reproductiva.**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

Palabras de la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff:**

Gracias señor Presidente, esta iniciativa tiene como objeto, establecer los lineamientos para la creación de una política pública de prevención de la infertilidad y su tratamiento dentro de los parámetros de la salud reproductiva. Esto como respuesta a unas exhortaciones de la Corte Constitucional de las sentencias del año 2014, 2015 y 2016, en la cual, la Corte señala que el Gobierno nacional debe regular la situación que enfrentan las personas que padecen infertilidad y que no cuentan con los recursos económicos.

Esto ocasiona, por lo tanto, una vulneración a los derechos a la salud reproductiva, a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y a conformar una familia de acuerdo con relación a las disposiciones de la jurisprudencia internacional derivaba a los tratados que regulan la materia.

Este Proyecto, por lo tanto, lo único que busca es que se cree una política pública que regule la infertilidad, que sea el Ministerio de Salud quien defina, cuáles van a ser los parámetros de acceso para esos tratamientos, cuáles van a ser los tratamientos, qué personas podrán acceder a ellos, bajo qué condiciones económicas de salud, de edad, de sexo.

Este Proyecto fue debatido, se hicieron audiencias públicas, incluso, muchas de las observaciones del Ministerio de Salud se tuvieron en cuenta al momento de construir el Proyecto de ley. Por lo tanto, la Comisión solicita, se acoja el informe y se nieguen las objeciones presidenciales, teniendo en cuenta que este Proyecto se le dio el debido debate, la debida participación y que lo que busca es que sea el Ministerio de Salud como representante del Gobierno, quien defina cuál va ser la política y cuáles van a ser esos tratamientos de prevención de la infertilidad. Gracias señor Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Hay dos Proyectos para anunciar, sigan votando.

Con informe de conciliación:

**Proyecto de ley número 45 de 2017 Senado, 075 de 2017 Cámara, por medio del cual se crea el “Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura y se adoptan medidas para promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.**

Por Secretaría se da lectura quien da lectura al informe para Segundo Debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 123 de 2016 Senado, 082 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Política Pública de prevención de la infertilidad y su tratamiento dentro de los parámetros de salud reproductiva.*

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe en el cual se declaran infundadas las Objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 123 de 2016 Senado, 082 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 35

Por el No: 16

Total: 51 Votos

**Votación nominal al informe de Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 123 de 2016 Senado, 082 de 2015 Cámara**

*por medio de la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la política pública de prevención de la infertilidad y su tratamiento dentro de los parámetros de salud reproductiva.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Andrade Casamá Luis Évelis

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Cristo Bustos Andrés

Delgado Ruiz Edinson

Galán Pachón Juan Manuel



García Burgos Nora María  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexander  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 05. XII. 2017

**Votación nominal al informe de Objeciones  
 Presidenciales al Proyecto de ley número 123  
 de 2016 Senado, 082 de 2015 Cámara**

*por medio de la cual se establecen los lineamientos  
 para el desarrollo de la política pública de  
 prevención de la infertilidad y su tratamiento  
 dentro de los parámetros de salud reproductiva.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Macías Tovar Ernesto  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Tovar Rey Nora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia Laserna Paloma  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 05. XII. 2017

**El Secretario del Congreso doctor Gregorio  
 Eljach Pacheco, informa lo siguiente:**

No cumple la norma del artículo 119 que exige que, para objeciones por inconveniencia se necesita mayoría absoluta en uno u otro sentido, tocaría volverlo a votar Presidente.

La Presidencia aplaza la discusión y votación del informe de objeciones al Proyecto de ley número 123 de 2016 Senado, 082 de 2015 Cámara, para la próxima sesión.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la  
 palabra la honorable Senadora Paloma Susana  
 Valencia Laserna:**

Gracias Presidente, quería referirme a la precandidatura que llevaba en el Centro Democrático y este es mi comunicado. El Presidente Uribe, es promotor de nuevos liderazgos que transformarán la política y la forma de Gobernar. La crisis económica institucional que sacude a la República requiere mano enérgica y firme contra la corrupción y los violentos; y el corazón generoso y grande para derrotar la pobreza, impulsar el sector privado y promover mayor equidad.

El país necesita una revolución política que encarna hoy inequívocamente el Centro Democrático. Tengo la certeza de que cualquiera de nuestros precandidatos, representará muy bien los postulados del partido que gobernarán a Colombia a partir de 2018.

Seguiré trabajando con convicción, para que seamos además la bancada mayoritaria en el Congreso, este ha sido un año maravilloso en mi vida, por el nacimiento de mi pequeña hija Amapola, por haber compartido con el Presidente Uribe, los precandidatos y los copartidarios que nos acompañan, y por haber tenido el enorme honor de ser precandidata presidencial del Centro Democrático. Me siento orgullosa de haber representado en esta contienda interna a la mujer con la doctora María del Rosario Guerra.

Agradezco a mi partido su empeño en abrirnos nuevos espacios, con el triunfo del Centro Democrático confío en que avanzaremos en la consolidación de una agenda en beneficio de la mujer colombiana. Recorrí varios departamentos de Colombia, con Amapola en mis brazos, conversé con la ciudadanía para avanzar en el conocimiento de los problemas que nos aquejan y, sobre todo, ahondar en la discusión en torno a las soluciones. Ha sido una oportunidad de crecimiento, aprendí y profundicé en lo que más me importa el bienestar de Colombia. Sé qué muchos de mis aportes construidos con la

ciudadanía serán materializados por le próximo Gobierno, el de la Coalición del No.

En lo personal, me siento afortunada de contar con la amistad de tantos colombianos y la confianza en mis capacidades; a todos ellos, los invito a seguir trabajando, a rodear con generosidad el candidato que resulte seleccionado.

Creo en Colombia, y tengo la determinación de servirle desde cualquier instancia que la vida me otorgue, y la ilusión de que la voluntad de los colombianos y la ayuda de Dios, me permitan un día conducir los caminos de esta amada Nación, seguiré preparándome, estudiando, adquiriendo experiencia y profundizando mi contacto con la ciudadanía, para que sí ese día llega, pueda ser una gran Presidenta para Colombia y para los colombianos, toda mi gratitud, todo mi

entusiasmo, toda mi fe para Colombia, el Centro Democrático y toda su ciudadanía.

Siendo las 7:19 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el miércoles 6 de diciembre de 2017, a las 3:00 p. m.

El Presidente,

*EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA*

El Primer Vicepresidente,

*ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI*

El Segundo Vicepresidente,

*ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*